

18

*Ayuntamiento Pleno*

**Libro de Actas**

*Se 28-October Se 1.976*

*a 28 Diciembre de 1.977*

Papeleria Vila, S. A. Embajador Vich, 15 Valencia-2







Provincia de Badajoz Partido de San Benito  
Municipio municipal de San Benito AÑO 1976

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

El día de ... de ... de ... a las ... horas se reunió en el Ayuntamiento Pleno el Sr. ... Presidente, Sr. ... Secretario y Sr. ... Alcalde, para celebrar la sesión ordinaria de ... de ... de ... a las ... horas, en la que se trataron los asuntos que a continuación se relacionan:

1. ...  
2. ...  
3. ...







Provincia de Badajoz Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito AÑO 1976

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de cient hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes a los acuerdos que adopte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos setenta y seis

V.º B.º  
El Alcalde

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Provincia de Badajoz Partido de San Juan de los Rios  
Término municipal de San Juan de los Rios  
AÑO 1912

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Y para que conste, estando en el momento de celebrar la sesión de fecha de hoy, se acuerda lo siguiente: ...







14

Seis.- Autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que, con cargo a los intereses que este Ayuntamiento ha de percibir de dicha Delegación de conceptos de recargos y participaciones en impuestos y tributos del Estado, retenga y haga pago a la Excm. Diputación Provincial las cantidades correspondientes, a fin de atender al pago de cada certificación de obra aprobada comprendida en dicho Plan, en los cuantía máxima legalmente permitida, y a la simple presentación de un duplicado de la misma o de cualquier otro documento fehaciente que la Diputación juzgue oportuno exigir, y dolo con referencia a las obras que se celebran, hasta llegar a la cancelación y pago del crédito que supone la amortización del principal e intereses de la aportación con prométida. Todo ello de acuerdo con la autorización conferida con tan específica finalidad a los Ayuntamientos, por el Real Decreto citado 1.087/1976, de 23 de Abril.

Septimo.- Para llevar a efecto, desarrollar y cumplir lo anteriormente acordado, esta Corporación Municipal delega en todo lo preciso y admitido en derecho en el alcalde-Presidente, sin perjuicio de que por éste regularmente se tenga informado al Ayuntamiento de su actuación, so metiéndole a posterior ratificación los acuerdos de mayor trascendencia e importancia.

Seguidamente, en vista que es de reconocida necesidad, con el fin de dar solución al gravísimo problema que tenemos planteado, que en la actualidad ha llegado a su fase o periodo más agudo, llevar a la práctica las obras de abastecimiento de agua potable a esta Ciudad, incluidas en el Plan Provincial de Badajoz, aprobado por el Consejo de Ministros en 7 de marzo pasado, a realizar con el carácter de preferente en el primer plazo de dicho plan con arreglo al proyecto técnico elaborado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de obras y

4º  
Abastecimiento  
de aguas solici-  
tud para  
utilización  
de aguas del  
canal del Tago





Vías de la Excmo Diputación Provincial de Badajoz, según el cual el agua a utilizar para ello ha de ser derivada del Canal del Zujar, y siendo preciso e imprescindible para efectuarlo, obtener previamente la autorización que al efecto es preceptiva; el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los Sres. asistentes que lo son el número de doce sobre el total de los 16 que de hecho y de derecho componen la Corporación, por unanimidad acordó:

Primero.- Solicitar de la Comisión de Aguas del Excmo. la correspondiente concesión administrativa para utilizar 150 litros/segundo de agua a derivar del Canal del Zujar, con destino a abastecimiento de agua a esta población.

Segundo. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, eleve al dicho organismo la oportuna instancia formulando la petición a que se refiere el apartado anterior, acompañada de certificación del presente acuerdo y del proyecto que lea de ser de base a la ejecución de la obra antes indicada, en duplicado ejemplar visado por el Colegio correspondiente

Se da cuenta por el Alcalde-Presidente a los miembros de la Corporación de que tras haber superado la oposición para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Admón. Civil del Estado, tomó posesión con fecha 30 de Junio pasado en la Delegación de Hacienda de Badajoz el Concejal de este Ayuntamiento por el tercio de representación familiar D. Manuel Mochillo Fernandez,

Concejal a quien con arreglo a la Ley corresponde cesar por haber cambiado de vecindad, ya que el funcionario público adquiere la vecindad, desde el momento de tomar posesión, en el municipio donde ejerce sus funciones.

Visto el artículo 36, 1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 Mayo de 1952 que establece el cambio de vecindad como causa de pérdida del cargo de Concejal y

5º  
Cese de Concejal por cambio de residencia





visto asimismo el art. 86 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Sociales de igual fecha que condiciona la veintidosa del Funcionario público al lugar donde ejerce sus funciones, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes que lo son en número de 12 sobre el total de los 16 miembros de hecho y de derecho integran la Corporación, y en base al artículo 36,3 del primeramente citado texto legal. "Declarar la pérdida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por cambio de veintidosa del Don Manuel Morcillo Fernandez y que se dé traslado literal de dicho acuerdo al Excmo Sr. Gobernador de la Provincia para su resolución al efecto".

Prohíbe el Sr. Alcalde-Presidente informado a la Corporación de la eficaz colaboración, que durante el tiempo en que ha desempeñado su cargo de Concejal, le fue prestada por Sr. Manuel Morcillo Fernandez, que no recae en favor alguno en su quehacer municipal y que se entregó gratuitamente a su función en todo cuanto supuso un bien para esta Ciudad. Ceto seguido y toda vez que por los Sres. Concejales se certifica su su plenitud este informe del Sr. Alcalde Presidente se acuerda por unanimidad conste en Ceto el agradecimiento corporativo a Don Manuel Morcillo Fernandez por los servicios prestados a este Ayuntamiento, haciendo votos asimismo por que consiga los mayores éxitos en su nuevo destino.

6º  
Subvención de  
paro obrero. Des-  
tino.

Dado cuenta de la subvención de 300.000 pts otorgadas a este Ayuntamiento por el Gobierno Civil de la provincia con destino a mitigar el Paro obrero involuntario existente en esta Ciudad y teniendo en cuenta que las obras a que la misma se destinan han de realizarse con la urgencia que su finalidad requiere, se acuerda por unanimidad que el importe de dicha subvención sea destinado a financiar las obras de acondicionamiento de los terrenos dedicados al nuevo Caserío municipal.









10/

Don Antonio Sanchez Sanchez  
 Juan Ramos Cerrato  
 Arturo Marcos Belda

Conceales.

D. Gabriel H Barquero Corrochano.  
 Emilio Alonso Ruiz.  
 Luis Cerrato Alonso.  
 Eduardo Davila Tiedra.  
 Isidoro Martinez Perez.  
 Juan Pedrosa Fernandez.  
 Joaquin Gaur de Barxeres

Interventor de Fondos

Don Antonio Godoy Barquero  
 Secretari General

Don Juan de Dios Cerna Sanchez

cion de los Señores relacionados al margen.  
 Justifican su ausencia los Señores D. Angel  
 Valades Gomez y D. Juan Manuel Aguado Gomez.  
 Se abre la sesion.

Orden del dia

1º Borrador. Se da lectura por mi el Se-  
acta anterior. eretario del acta de la sesion  
 anterior celebrada por el  
 Pleno municipal el dia 7  
 de octubre actual, aprobau-  
 dose en todos sus extremos  
 por unanimidad.

2º Comunica. Se da cuenta de:  
ciones oficiales. A) Oficio del Gobierno Ci-  
 vil dando vista a este

Ayuntamiento del expediente que se tramita sobre el  
 deslinde del poblado de Turbancin, situado entre este ter-  
 mino municipal y el de Villanueva de la Serena, a efec-  
 tos del art. 14 del Reglamento de Poblacion y Denueracion  
 de las Entidades Territoriales, acordandose quedar en-  
 terado de su contenido y acusar recibo al mismo.

B) Real Decreto 23/79/1976 de 16 de octubre sobre limi-  
 tacion en la iluminacion de locales comerciales, ena par-  
 cates, letreros luminosos y exteriores de edificios privados,  
 acordandose quedar enterado del mismo y dar la publici-  
 dad que al efecto es requerida.

C) Resolucion de la Comision Provincial de Urbanismo  
 de Badajoz en sesion de 18 de octubre actual, por la que se  
 acuerda no autorizar el proyecto de apertura de la calle  
 Merceda en Don Benito, tramitado por este Ilustre Ayunta-  
 miento a iniciativa particular, acordandose quedar ente-  
 rado de dicha resolucion y que se va subsanando los defec-  
 tos de que adolece el expediente.

D) Avance del Plan General de Ordenacion de los Terrenos



destinados al Complejo de Instalaciones de Explotación de la Confederación Hidrográfica en Dou Beuto, dando cuenta de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por lo que se estiman urbanísticamente correctos dichos Plan Parcial, debiendo proseguirse los demás trámites de acuerdo con el art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

E) Delegación Social de la Juventud: Se da cuenta de comunicación del Gobierno Civil-Jefatura Provincial del movimiento, de 27 de Setiembre de 1976, comunicando a esta Alcaldía que por decisión del Delegado Provincial de la Juventud la Delegación Social de Dou Beuto, ha sido transformada en Delegación Especial.

Teniendo en cuenta que ello supone una deferencia especial a la que nuestra Delegación se le ha hecho acreedora, se acuerda conste en acta felicitación y expreso reconocimiento a la Delegación Social de la Juventud en la persona de sus titulares D. Arturo Murcia Belda y D. Manuel Morgado Gallego por la eficaz labor que tanto a nivel local como comarcal han venido realizando, augurándoles los mayores éxitos dentro de su cometido. Se da lectura a expediente de habilitación y suplementos de créditos por transferencia cuyo importe total asciende a 3.474.207 pts mercedemente informado en sentido favorable por la Intervención Municipal. Vistos el art. 699 en relación con el 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local así como el Reglamento de Haciendas Locales art. 196 y demás disposiciones concordantes, vigentes en la materia, sin debate, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Señores asistentes, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, según es preceptivo, se acuerda: Poner aprobación al expediente n.º 3 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo a transferencia y elevarle a definitivo, previo los trámites reglamentarios dando cuenta

3º  
Expediente de  
Habilitación  
de Crédito con  
cargo al presupuesto  
ordinario 1976





M

al efecto, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y Jeftura de los Servicios de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz a los efectos que son procedentes.

Se da cuenta de expediente sobre modificaciones de Ordenanzas fiscales así como Tarifas para que rijan en el ejercicio económico de 1977 y sucesivos. Presumida: Ordenanza n.º 6 sobre valoración de solares a efectos de la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar, incremento del valor de los terrenos y otras exenciones; Ordenanza n.º 3 sobre servidumbres de levantamiento; Ordenanza n.º 24 sobre el Cementerio Municipal; Ordenanza n.º 32 sobre ocupación de los Vías públicas con escombros; Ordenanza n.º 15 sobre licencias para construcciones y obras; Ordenanza n.º 27 sobre servicio de abastecimiento de agua dictaminado por la Comisión de Hacienda, Exponiendo detenidamente por la Presidencia las razones en que fundamenta la elevación de las precedentes exenciones, los señores asistentes se adherieron a dicha propuesta. Visto la Ley de Regimen Local art. 717 al 730; Reglamento de Haciendas Locales art. 217 al 220 y demás disposiciones pertinentes, sin debate, en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda: 1.º Aprobar los correspondientes proyectos de modificaciones de ordenanzas fiscales para los ejercicios del 1977 y sucesivos. 2.º Exponer al público los expedientes de referencia por quince días hábiles para reclamaciones. 3.º Finalizado el plazo anterior elevar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia de los expedientes y reclamaciones, en su caso, para sanción definitiva.

4º  
Ordenanzas Fiscales Modificaciones.

5º  
 Plan general de Ordenación urbana  
 Solicita de autorización para la ejecución de obra pública  
 Solicita de autorización para la ejecución de obra pública

Se informa por el Sr. Alcalde Presidente de la necesidad de proceder a la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación urbana de esta Ciudad, no solo por imperativo de la Ley según dispone la disposición transitoria primera de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Excmo. Refundido



de 9 de abril de 1976, sino que su revisión se hace aconsejable y necesaria por una serie de razones, como son: El establecimiento de una zona industrial ubicada en terrenos distintos de los previstos como consecuencia de la realización en la localidad de la zona del canal del Guajar, nuevo replanteamiento de la red arterial que hoy se está en construcción e invade parcela para las necesidades del tráfico presente y futuro así como actualización de las normas urbanísticas que rigen en el plan general para adecuarlas a las necesidades que la nueva realidad urbanística plantea, tanto en lo referente a dotaciones como a servicios.

A la indicada finalidad este Ayuntamiento tiene previsto acogerse al art. 193 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana citada y solicitar subvención del Excmo. de Ministro de la Vivienda en cuantía equivalente al 75 por 100 del importe de los mencionados trabajos de adaptación y revisión y siendo necesario al objeto de solicitar dicha subvención. El obtener la previa autorización de la Dirección Genl. de Actuación Local, la Corporación en Pleno, haciendo eco de la propuesta del Sr. Alcalde, tras cumplir deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda: Solicitar de la Dirección Genl. de Actuación Local le sea autorizada en su petición de subvención al Ministerio de la Vivienda en cuantía igual al 75 por 100 del importe de los referidos trabajos, al amparo del artículo 193 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, para que por este Ayuntamiento se proceda a ejecutar los trabajos relativos a la adaptación y revisión del Plan de Ordenación Urbana.

6º  
Asuntos de Personal. Complemento de dedicación especial por prolongación jornada

Se da cuenta de una instancia suscrita por los funcionarios pertenecientes al Sub-Grupo de Admon. Especial de los Cuerpos Locales, adscritos a la Planchilla de Policía Municipal de este Ayuntamiento así como a los servicios de tráfico, exponiendo que tienen aprobados por este Ayuntamiento y por complemento de prolongación de jornada un total





2)

de 30 horas mensuales, pero que dicho complemento ellos lo consideren insuficiente pues aparte de prestar periódica y regularmente una hora más sobre la jornada normal y diaria de 7 horas, realizan una serie de prestaciones mensuales que en absoluto le son reconocidas, tales como ampliación considerable de las horas del trabajo, alternativamente dos semanas si y una no, con motivo del "doble" incremento que debe proporcionarles por prestación de horas extraordinarias durante la noche y días festivos, etc.

Visto el informe favorable de las Comisiones de Hacienda y Gobernación así como los orden de 26 de Diciembre de 1973, letra 8ª, toda vez que por estimarse insuficiente las plazas de plantilla del Sub-Grupo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento hasta tanto las mismas sean nuevamente reestructuradas de acuerdo con las subidas que al efecto se vayan produciendo, y por exhibir así las necesidades del servicio el propuesta del Jefe de la Dependencia y con informe del Sr. Secretario, por un deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

- 1º Ratificar el acuerdo de 17 de Febrero del año en curso por el cual al Sargento, Cabos y Escribanos de la Policía Municipal se les tenían reconocido 30 horas de prolongación de jornada con carácter mensual
- 2º Ampliar la citada relación de horas de prolongación de jornada con carácter mensual en 30 horas más a partir del día 1 de noviembre próximo
- 3º Como toda vez que a consecuencia de lo anteriormente acordado el número de horas reconocidas a los funcionarios de la Policía Municipal suman un total de 60 horas mensuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2, de la Ley 11ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973, toda vez que el total de las mismas exceden de 50 horas mensuales, se acuerda: solicitar autorización expresa de la Dirección General



de Admisión Local que al efecto es preceptiva.

4º Se faculta asimismo al Sr. Alcalde Presidente para que en vista a las necesidades del servicio disponga la realización de las mencionadas horas por los funcionarios de la Policía Municipal y que los mismos les sean abonados a condición de la previa autorización de la Dirección General de Admisión Local, a partir del día 1 de Noviembre próximo.

B) Instancia suscrita por D. Antonio Moreno Garcia y D. Jacinto Quintana Fernandez, funcionarios pertenecientes al Sub-Grupo de Admisión Especial de este Ayuntamiento afectos al Servicio de la Estación Elevadora de aguas destinadas al abastecimiento público, exponiendo: Que con motivo de la peculiaridad de su trabajo que es el cuidado y atención de los motores destinados al fin que se indica, que tanto de estos funcionarios constantemente y toda vez que los puestos de trabajo son destino a esta finalidad son totalmente insuficiente, se ven obligados a realizar, aparte de la jornada normal de trabajo a que como funcionarios están obligados a prestar con carácter de prolongación de jornada 79 horas extraordinarias en un mes. Visto el informe de las Comisiones de Hacienda y Gobernación en el sentido de que no es procedente por el momento el aumentar los puestos de trabajo afectos al Servicio de Estación Elevadora de aguas, toda vez que está en estudio la posibilidad de conceder dicho servicio de aguas a una empresa concesionaria que al efecto asumirá todas las obligaciones que por el momento pesan en este sentido sobre el Ayuntamiento y vista la orden de 26 de Diciembre de 1973, en la 8ª, por exigirlo así las necesidades del servicio, a propuesta del Jefe de la Dependencia y con informe del Sr. Secretario previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

1º Aportar el complemento de dedicación especial en su cuantía de 79 horas mensuales en concepto de prolongación de jornada que habrán de percibir a partir del día uno de noviembre próximo los funcionarios adscritos al Servicio de la Estación Elevadora de aguas D. Antonio Moreno Garcia y D. Jacinto Quintana Fernandez.

2º Que por exigirlo así la Regla 11ª, art 2º, de la orden de 27 de Diciembre de 1973 se solicite autorización expresa de la Dirección



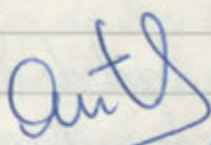
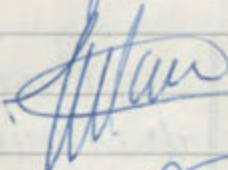
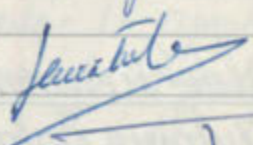
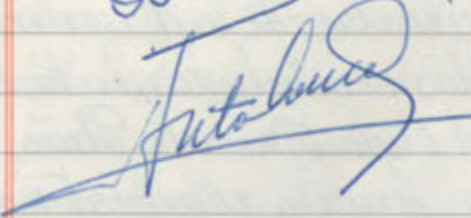

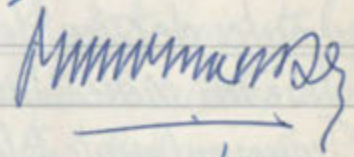
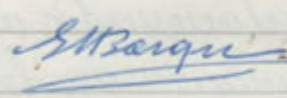


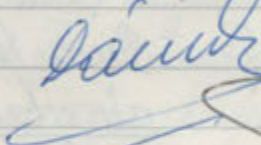





07

6

### General de Acción Local.

No teniendo unos asuntos de que trata el Ayuntamiento Pleno, la Presidencia levanta la sesión a las veintidós horas. De lo consignado en la presente, que firman los Sres. asistentes al acto, yo el Secretario General Entífico:






Sesion ordinaria del dia 26 de Noviembre de 1976  
1ª Convocatoria

Acta nº 15

Alcalde-Presidente  
Don Antonio Galan Cerroba  
Gerentes de Alcalde.

D. Jose M<sup>a</sup> Mateo Sanja  
• Francisco Cerrato Blasquez  
• Antonio Sanchez Sanchez  
• Juan Braunos Cerrato  
• Arturo Macias Belda  
Concejales.

D. Angel Valades Gomez  
• Luis Cerrato Alonso  
• Eduardo Davila Pedro  
• Isidoro Martinez Perez  
• Juan Pedrosa Fernandez  
• Joaquin Gamie de Bazeres  
Interventor de Fondos.  
D. Antonio Godoy Barquero.  
Secretario General  
D. Juan de Dios Bena Sanchez.

En la Ciudad de Don Benito a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, primera convocatoria y previa citación de los señores relacionados al subscrito.

Justifican su ausencia los señores D. Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, Don Emilio Alonso Babil y Don Juan Manuel Aguas Gomez.

Se abre la sesión.

Orden del día

1º

Borrador acta. Se da lectura por mi el Secretario del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de octubre pasado, aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

Comunicaciones oficiales  
2º A) Se da cuenta de Real Decreto 2635/1976 de 24 de Noviembre por el que se somete a Referendum de la Nación el Proyecto de ley para Reforma Política y del Real Decreto 2636/1976 de 19 de Noviembre actual, por el que se regula el procedimiento para la aplicación de la Ley del Referendum, quedando enterados los señores asistentes de su contenido.

B) Se da cuenta de comunicación de la Delegación Provincial de la Vivienda dando cuenta a este Ayuntamiento de que por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 20 de los corrientes, en relación con el Proyecto de un Centro fijo de fuen-





17

17

ción Profesional y Social presentado por D. Francisco de Paula Saubier, Enobar, como Director Provincial del Servicio de Acción Formativa de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo para ubicar entre las Ciudades de Don Benito y Villanueva, se acordó: 1º Aprobar inicialmente el citado Proyecto. 2º Exponerlo al público durante el plazo de 15 días (conforme al art. 43.3 de la Ley del Suelo vigente). 3º Comunicarlo a los Ayuntamientos afectados y 4º Condicionarlo a que en el plazo de cuatro meses se redacte el Plan Parcial de dicho Centro Comarcial.

3º Se da cuenta de comunicación de la Delegación Provincial de la Vivienda tras haberse acordado de la Comisión Provincial de Urbanismo de 18 de octubre ppdo. sobre el avance del Plan Especial de Reforma Interior de remodelación de viviendas, en Don Benito, promovido por D. Baldomero Fernandez Real, por el que se acuerda aprobarlo como urbanísticamente correcto solamente a efectos administrativos internos, debiendo tramitarse el Plan de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Texto Revisado de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Documentación señalada en el art. 213.

Dada lectura al contenido del mismo, por unanimidad se acuerda: Demorar la aprobación del mismo hasta que por el interesado se presente la documentación señalada en el art. 213 y 13 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

4º Visto el avance del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos destinados al complejo de Instalaciones de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en esta Ciudad, así como documentación que al efecto es preceptiva.

Resultando que con fecha 18.10.1976 se ha emitido informe y se ha adoptado acuerdo por la Comisión Provincial de Urbanismo en los siguientes términos: "Dos terrenos

Avance Plan Parcial de Reforma interior a instancia de Don Baldomero Fernandez Real

Avance del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos destinados al complejo de instalaciones de explotación de la C. Hidrográfica del Guadiana en Don Benito



objeto del Plan Parcial tienen una superficie de 43.500 m<sup>2</sup>. calificados de uso agrícola de protección en el Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito. El uso que prevé en el Plan General está de acuerdo con las condiciones del Plan así como las estipulaciones que se marcan en el art. 3º del Texto Refundido de 19.4.1976 de la Ley del Suelo.

En tanto se informa favorablemente a efectos del art. 38 de la Ley del Suelo y se comunicará al Ayuntamiento que el Proyecto se deberá tramitar con arreglo al art. 41 de la misma.

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad acordó: "Aprobar como urbanísticamente correcto solamente a efectos administrativos internos, el avance del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos destinados al complejo de Instalaciones de Purificación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Don Benito, del que forma parte el Plan Parcial por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, de conformidad con las normas del art. 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana".

Resultando que se ha emitido el preceptivo informe técnico en sentido favorable por el Servicio de Vías y Obras.

Considerando que este Ayuntamiento es competente para pronunciarse para la aprobación inicial del avance de dicho Plan Parcial, visto asimismo el art. 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda.

1º Aprobar inicialmente el avance del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos destinados al complejo de Instalaciones de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Don Benito, por ser urbanísticamente correcto a la Vista del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y normas que lo regulan.

2º Someter dicho avance del Plan Parcial a información pública durante un mes para que por los interesados se





puedan interponer las reclamaciones procedentes en su curso.

3º Transcurrido dicho plazo, esta Corporación en vista del resultado de la información pública procederá a la aprobación provisional con las modificaciones que hubiere lugar y lo someterá a la autoridad u órgano competente que deba otorgarle la aprobación definitiva.

5º  
Banco Crédito  
Social España  
Cambio destino  
prestamo concedido

Se da cuenta del instancia suscrita por el conductor de esta localidad, adjudicatario de las obras realizadas de Polideportivo Municipal de Luis Sanchez Rodriguez, expediente que con fecha 6 de Diciembre de 1975 se aprobó por este Ayuntamiento certi ficación nº 6 de las obras de construcción del Polideportivo Municipal por importe en pesetas 6.269.951 de las que tomó solo parte la subvención, restándole una diferencia a su favor, con su satisfacción por este Ayuntamiento de pts 2.794.951 pto y suplicando que por las dificultades de diversos índole que atañen a la Empresa, le sean abonados abonados en el más breve plazo posible. En relación con la susodicha instancia, se da cuenta del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es como sigue: "Don Antonio Godoy Barquero, Interventor de fondos del Ilustre Ayuntamiento de Don Benito, envía el siguiente INFORME - En relación con la solicitud de D. Luis Sanchez Rodriguez sobre abono de diferencia a su favor de 2.794.951 pto por obras de construcción de complejo polideportivo. - Resultando que: Primero: El proyecto de Presupuesto extraordinario nº 28 fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1973, por importe de 59.356.447 pto. Segundo. Resultando que con posterioridad se efectuó un estado reductor de modificaciones del Presupuesto extraordinario, minorando la cifra de las mencionadas 59.356.447 pto a 44.564.028 pto. Tercero. Resultando que las obras de construcción -



de Complejo Polideportivo salieron a subasta que fue declarada desierta y que como consecuencia el Proyecto del Complejo Polideportivo fue subdividido en dos fases, cifrándose la 1ª en la primera en 26.990.768 pts. Cuarto. Resultando que este Proyecto de modificaciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de Septiembre de 1973 y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por oficio de 23 de Febrero de 1974. - Quinto. - Resultando que con posterioridad a la aprobación del referido presupuesto extraordinario la Delegación Nacional de Deportes comunicó la reducción de la subvención de 8.604.914 pesetas a 3.905.241 pts para la primera fase. - Considerando que este Proyecto de construcción de Complejo Polideportivo se nutre de préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España y de la subvención de la Delegación Nacional de Deportes, y que por haber fallado su ingreso del presupuesto extraordinario, para sufragar los gastos de esta primera fase, el Ayuntamiento puede optar por sustituir este ingreso que falla por otro real, como aplicación del posible superávit del presupuesto ordinario o mediante aplicación de un recambio del extraordinario, de conformidad con lo que dispone el art. 702 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, como podría ser la no realización de alguna obra prevista, construcción del Colector, que nos permitiera aplicar el préstamo concedido para esta obra a cubrir el ingreso no realizado con conocimiento del Banco de Crédito Local de España. - Don Benito, 12 Noviembre de 1976. -

El Interventor firmado y rubricado:

a la vista del expresado informe y teniendo en cuenta que es prioritario para este Ayuntamiento el saldar la deuda que tiene contraída con el constructor del Polideportivo Municipal así como con otros constructores por obras realizadas en el municipio, visto el acuerdo de esta





N/

9

Comisión Permanente de 18 de Noviembre actual, toda vez que este Ayuntamiento tiene concertado préstamo con el Banco de Crédito Social de España para construcción en la localidad de un Colector, de un valor de 6.219.918 pts por una comunidad, se acuerda:

1º Interesa del Banco de Crédito Social de España le sea autorizado el cambiar la finalidad de dicho préstamo al objeto de detracer del mismo el importe de 2.794.951 pts. para liquidar efectivas al contratista constructor del Polideportivo Municipal.

2º Que se solicite además el disponer del resto de la cantidad hasta completar las 6.219.918 pts para pago de deudas que por este motivo el Ayuntamiento tiene pendiente.

3º Que se estudie la oportunidad de llevar a cabo por el momento las obras de construcción del Colector y en su caso cuando ello se decidiera pensando que su realización puede demorarse al efecto se arbitre el sistema más adecuado de financiación.

4º Se faculta al Sr. Alcalde para cursar aquellas instancias o hacer aquellas gestiones más convenientes al objeto de dar efecto a lo previsto en el presente acuerdo.

6º Se informa oficialmente por el Sr. Alcalde-Presidente a los Sres. componentes de este Ayuntamiento Pleno de haber interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Caceres contra el Decreto de esta Alcaldia de fecha 6 de Mayo de 1976 por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquera, se fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 9 de octubre del presente y de haber remitido al Tribunal los documentos interesados por oficios de 27 de Setbre y 11 de Noviembre de 1976.

Los Sres. componentes del Ayuntamiento Pleno acuerdan quedar enterados de dicho asunto facultando al Sr. Alcalde para todas aquellas acciones que sean necesarias e imponga

6º  
Informe de la Alcaldia. Personal.



Proposición de  
Colegiales sobre  
Decreto dictado  
por esta Alcaldía

7.º

el desarrollo procesal del recurso.

Como consecuencia del anterior punto del orden del día, se da cuenta de la proposición que al suscribir el artículo 207.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, firman los Sres. Regidores de alcalde de este Ayuntamiento relativo al Decreto de esta Alcaldía de 6 de Mayo de 1976 por el que se impuso la sanción de apercibimiento al Interventor de fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero, cuyo transcripción literal es como sigue:

+ Los Cuentos de alcalde abajo firmantes, como miembros componentes de la Comisión Permanente Municipal, tenemos el honor de exponer al Pleno (Municipal) de la Corporación, en la forma que precede la siguiente Moción. Concederos de que por el Sr. Interventor de fondos D. Antonio Godoy Barquero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, para dejar sin efecto la sanción de apercibimiento que le fue impuesta por Decreto de la Alcaldía y convencidos los que suscriben, que tal sanción, la misma aplicable a funcionarios, si bien de ayo es de suma benevolencia; y puesto que además, referido Decreto fue previamente exhibido, ratificado y sancionado por todos y cada uno de los componentes de esta Comisión Permanente, resulta obligado informar sobre esta cuestión a los componentes de la Corporación para que reunidos en Pleno, si lo consideran oportuno, adopten el acuerdo siguiente:

1.º Desistirse totalmente y aprobar únicamente en este Pleno, el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de Mayo del corriente año por el que se impone sanción de apercibimiento al Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero.

2.º Mantener esta decisión ante los Tribunales, si hubiera lugar autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para nombramiento





de abogado y procurador.

3º Del conocimiento de este acuerdo, si procediere, a la Dirección General de Admou. Social, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, al Ilmo. Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Admou. Social y a cuantos organismos y Entidades que considere oportuno. En consecuencia con su mejor criterio decidirá. - Don Benito de noviembre de 1976. Firmen los Sres. Excmos. de alcalde Don José María Muñoz Sazeta, Don Francisco Benito Plasques, Don Antonio Sánchez Sánchez, Don Juan Ramos Benito, y Don Arturo Macías Belda. - al pie: Ilmo. Sr. alcalde Presidente de esta Ciudad."

Terminada la lectura de dicha proposición el Sr. alcalde Presidente al objeto de dar a la deliberación y votación que a continuación subsigue, mayor objetividad e imparcialidad y considerado que por ser interesado directo en dicho asunto no debe permanecer en la Sala de Sesiones durante el desarrollo de la misma el Sr. Interventor, invita a dicho funcionario a ausentarse de la Sala. accede a dicha invitación el Sr. Interventor de fondos y se procede por el mismo al abandono del Salvo de Pesos. Haciendo las siguientes manifestaciones y con el apoyo al Sr. Secretario de que las mismas consten en acta: 1ª Con la presente moción se está prescindiendo la pretensión procesal en este momento en conocimiento y pendiente de resolución por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres por lo que a su juicio no debe pronunciarse sobre la misma este Ayuntamiento Pleno. 2ª Dicha proposición debe entenderse como una corrección de la Permanente al Pleno en perjuicio de él, como interesado. No se estiman, sin embargo, dichas objeciones, por re-



resultar evidentes: 1º Que no se trata de entender sobre la materia pendiente de litigio que es su día la de resolver el Tribunal, sino de ratificar, si procede, un acto administrativo emanado por esta Alcaldía en forma de Decreto.  
2º Que no es posible lógicamente deducir que la presentación de una proposición por los Sres. Tenientes de Alcalde al Ayuntamiento Pleno, para su votación y adhesión si procediere, signifique acto alguno de adhesión.

Equidistantemente por todos los Sres. Concejales, componentes de este Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda: Ratificar la proposición presentada por los Sres. Tenientes de Alcalde adhiriéndose lealmente al texto literal y expositivo de la Moción así como a cada uno de los probacionamientos de la misma.

Como desarrollo de este Punto del orden del día y para completar la información que en este aspecto han de tener los Sres. Concejales, traído a la vista el expediente personal del Sr. Tutorcuelo, obrante en este Ayuntamiento, se da lectura a los siguientes escritos y documentos existentes en el mismo:

1º Decreto de esta Alcaldía de 6 de Mayo de 1976 por el que se impone a dicho funcionario la sanción de apercibimiento.

2º Acta levantada en el despacho de esta Alcaldía el día 18 de Diciembre de 1975 sobre diversas discusiones originadas una vez terminada la sesión de la Permanente.

3º Carta dirigida por D. Antonio Godoy Banquero, Tutorcuelo de este Ayuntamiento a D. Antonio Galán Torroba, Alcalde del mismo, de fecha 21 de Julio de 1976 suplicando sea modificado el Decreto de esta Alcaldía de 6 de Mayo en el sentido de que le fuera levantada la sanción de apercibimiento.

4º Instancia dirigida a esta Comisión Municipal Permanente por el repetido funcionario en fecha 19 de Diciembre de 1975 en la que se detallan ciertas discusiones habidas





v

entre dicho funcionario con el Sr. Alcalde Presidente y el Teniente de Alcalde D. José M<sup>o</sup> Martín Sasieta en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 18 de Diciembre 1975.

5<sup>o</sup> Del escrito de Reposición que con fecha 14 Mayo de 1976 interpone el Interventor de fondos de este Ayuntamiento contra el Decreto de esta Corporación de 6 Mayo de igual año.

6<sup>o</sup> Del escrito del mismo funcionario dirigido a la Comisión Municipal Permanente con fecha 21 de Junio pasado suplicando le sea levantada la sanción de apercibimiento aludida y detollando diversos aspectos de procedimiento en relación con la misma.

7<sup>o</sup> Seguidamente se da cuenta: a) Por el Sr. Alcalde se informó a los Sres. Concejales de que estando próximo a finalizar el presente ejercicio económico, no se encuentran aun confeccionados algunos de los Padrones de Escuelas Municipales de este Ayuntamiento referidos al año en curso, por lo que al ser poderse realizar el cobro de los mismos se originan un poco permisos a las áreas del ayuntamiento y que el evidente que el responsable es el total de dichas deficiencias debe ser el Jefe de la Dependencia económica de este Ayuntamiento. b) Por el Teniente de Alcalde D. José Martín Sasieta se informó a los Sres. asistentes de haber escuchado, en la calle, ciertos comentarios en el sentido siguiente: "El Ayuntamiento que por no estar con los suficientes recursos económicos no puede hacer frente a ciertas obligaciones mínimas como es el caso de la pavimentación total de sus calles, debe abovar a mutualidades laborales más de 800.000 pts importe de una sentencia de la Magistratura del Trabajo por lo que se condenaba en su caso de reclusión de prestación de jubilación por un empleado dependiente de este Ayuntamiento al no haber sido alta en la Seguridad Social, por lo que entiende que dicha irregularidad se debe a negligencia del Servicio eco-



21

nomico correspondiente que a estos efectos se viene realizando tradicional y regularmente por la Dependencia de Intervención a la vista del contenido de los documentos y escritos a cuya lectura se ha procedido y cuyo original obra en el expediente personal del interesado, de acuerdo con el suministro de las informaciones dadas y teniendo en cuenta el tenor de las deliberaciones verificadas, por unanimidad se acuerda como en acta un voto de censura al Interventor de fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero, por considerar que su labor en algunos aspectos no es conveniente en general para este Ayuntamiento y que por tanto y aconsejando la Corporación sería con agrado que el referido funcionario, por los procedimientos que rigen a este respecto para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos Nacionales de Admon. Social solicitase traslado para ejercer en otro Ayuntamiento, por entender que ello sería la solución a diversos problemas que este Ayuntamiento tiene planteados.

8º  
Asunto Personal  
Precaudador Municipal

Se da cuenta de instancia susrita por el Precaudador Municipal D. Rafael Casillas Diaz, solicitando le sea revisado (en lo relativo a remuneraciones) el contrato que tiene susrito con este Ayuntamiento, a la Vista del Pliego de Condiciones vigentes y del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 12 de Enero del presente por una serie de razones como son la disminución de la cifra total de recaudación de este Ayuntamiento por la absorción de diversos conceptos tributarios por parte del Estado, al ser incesante del coste motivadas por inflación reciente que en cuanto a su ámbito de trabajo tiene como manifestaciones más acusadas las retribuciones del personal contratado a sus expensas, los gastos de la Seguridad Social así como otros gastos decididos de útiles y material necesario de oficina.

Visto el Pliego de Condiciones vigentes al efecto así como el acuerdo de esta Permanente Municipal de 11 de Noviembre





actual y teniendo en cuenta que el contratista de la administración tiene derecho en virtud de la legislación vigente al efecto a que se le mantenga el equilibrio financiero por cuando por las circunstancias que fueren varíen los presupuestos objetivos en base a los cuales se formuló el contrato, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda: 1º Revisar las remuneraciones del Sr. Procurador en el sentido de fijarle un precio del tres por ciento sobre los ingresos de este Ayuntamiento por Ejecuciones municipales ordinarias y el uno por ciento sobre el importe de los impuestos municipales no ordinarios ni periódicos procedentes de contribuciones especiales. 2º Las presentes retribuciones empezaron a regir el día 1 de Enero de 1977 y mantendrán su vigencia durante todo el año hasta tanto al final del ejercicio el Ayuntamiento provea en consecuencia.

9º

Magistratura  
Trabajo. Solicitud  
de próroga de can-  
tidades a satisfacer.

Se da cuenta de la Resolución de la Magistratura del Trabajo interesando sean abonadas por este Ayuntamiento el total de 867.758 pts. como consecuencia de la sentencia que se dictó contra este Ayuntamiento, Sentencia 934/75, por una Magistratura en reclamación presentada por la productora D<sup>a</sup> Isabel Pizarro Correo empleada de este Ayuntamiento.

Resultando que dicha cantidad no es posible abonarla por este Ayuntamiento por el momento, toda vez que no es posible efectuar ninguna habilitación de crédito al referido objeto y no existe por supuesto consignación presupuestaria al efecto.

Considerando que a la vista del art. 661 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Julio de 1965 el cumplimiento de las resoluciones de autoridades y tribunales de las que se derivan responsabilidades u obligaciones económicas a cargo de las Haciendas Locales, puede el Ayuntamiento en casos extraordinarios satisfacerlas mediante acuerdos en máximos de cinco, por unanimidad se acuerda solicitar de la Magistratura de Trabajo de Badajoz el fraccionamiento del pago de la cantidad interesada en









17

Sesion ordinaria del Dia 28 de Diciembre 1976  
1ª Convocatoria

Acta nº 16.Alcalde-Presidente

Don Antonio Galan Cerrada

Gerentes de AlcaldeD. Jose M<sup>o</sup> Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blasquez

D. Antonio Sanchez Sanchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Macias Belda

Concejales.

D. Gabriel H. Barquero Corrochano

D. Angel Valades Gomez

D. Eulio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Davila Gedro

D. Indoro Martinez Perez

D. Juan Manuel Aguero Gomez

D. Juan Pedrosa Fernandez

D. Joaquin Jimenez de Barcos

Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero

Secretario General

D. Juan de Dios Cruz Sanchez

En la Ciudad de Don Benito a veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió el Ayuntamiento Pleno, en sesion ordinaria, primera convocatoria, y previa citacion de los señores relacionados al margen.  
Se abre la sesion.

Orden del Dia

1º Borrador

acta anterior

Se da lectura por mi el Secretario del acta de la sesion anterior, celebrada por el Pleno Municipal el dia 26 de Noviembre pasado, - aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

2º. Comunicaciones oficiales

Se da cuenta de certificacion expedida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por la que se trasladada a este Ayuntamiento acuerdo adoptado por aquella Corporacion en sesion plenaria celebrada el dia 21

ppdo. en el sentido de expresar al Sr. Alcalde y Corporacion de esta Ciudad la felicitacion mas cordial por motivo de las fiestas navideñas y año Nuevo así como los mejores deseos de prosperidad.

Tambien este Ayuntamiento Pleno en esta sesion celebrada en fecha en que ya el año civiliza, acuerda por unanimidad, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en este orden



testimonio de sincera felicitación corporativa a la Ciudad de Villanueva de la Serena en la persona de su Alcalde Don Luis del Puño Cortijo y Corporación Municipal con motivo de las actuales fiestas de Navidad, luciendo votos para que durante el año nuevo se acrecienten y fortalezcan los vínculos de solidaridad entre Don Benito y Villanueva en pro de impulsar el desarrollo de ambas Ciudades en beneficio de sus habitantes y de toda la comarca.

3º  
Ordenanzas  
Finales tramites  
a cumplimentar

Se da cuenta de oficio del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de la Junta Provincial, n.º 5101, de 7 del actual, por el que se interesan sean subsanados varios defectos formales de que adolece el acuerdo adoptando por este Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre pasado en relación con las Ordenanzas fiscales cuya modificación se pretende. A la vista del contenido del mismo, por unanimidad de todos los Sres. Concejales que de hecho componen este Ayuntamiento, se acuerda:

1º En relación con la ordenanza n.º 6 sobre valoración de terrenos a efectos de aplicación de arbitrios sobre solares sin edificar e incremento del valor de los terrenos, se modifican los siguientes artículos, con los siguientes tipos unitarios del valor en venta de los terrenos.

Artículo 1º - En atención a informe evacuado por el Señor Aparejador de este Ayuntamiento, se modifica la valoración y clasificación de solares para su aplicación en el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plata valia), solares sin edificar, etc.

Artículo 2º Considerando que en las cinco categorías existentes existen calles de diferente valor por estar subdivididas las categorías mencionadas en grupos, queda la clasificación de la siguiente forma:

#### Clasificación

Categoría especial: dividida en tres grupos

Categoría 1ª: dividida en tres grupos.





Categoría 2ª: Dividida en dos grupos.

Categoría 3ª: Grupo único

Categoría 4ª y restantes: Grupo único.

Valoración relativa al trienio 1977, 1978 y 1979 por m.2.

Categoría especial	Grupo A	3.500.
	id B	1.750.
	id C	1.313.
Categoría primera	Grupo A.	1.050
	id B.	875
	id C.	788
Categoría segunda	Grupo A	613
	id B	525
Categoría tercera	Grupo único	438
Categoría cuarta y restantes	Grupo único	168

Al compararse a los valores que exigen en los distintos trienios, tanto actuales como anteriores, nos encontraremos en algunas calles que el valor antiguo es superior al nuevo. En estos casos, al realizar la valoración se aplicará el valor antiguo, valor que quedará congelado hasta que por modificaciones posteriores, quede a la par con las calles de su categoría.

Artículo 3º No se modifican los restantes artículos de la ordenanza.

2º En relación con la ordenanza n.º 15 sobre licencias para construcciones y obras, queda modificada la misma en la siguiente forma:

Se añadirá el siguiente párrafo a la tarifa por el concepto de licencia de nueva acometida en el servicio de abastecimiento de agua: "El propietario del predio, piso, vivienda, local de negocio o local independiente, abogada en concepto de licencia por la nueva acometida al Servicio de abastecimiento de agua y en el mismo momento de satisfacer los restantes conceptos de la tasa de licencia de construcciones y obras, la cantidad de mil pesetas (1.000) por cada vivienda, piso, predio, local de



negocio o local independiente, cuya construcción se proyecte.

3º En relación con la ordenanza números 23, 24 y 32 de tasas por alcantarillado, Cementerio y ocupación de terreno patrimonial, toda vez que al amparo del artº 718, uº 2º de la vigente Ley de Regimen Local, han de contener en su articulado los casos en que proceda declarar fallidas las cuotas y formalidades de tal declaración, a la vista del informe de Intervención, se acuerda: que " los casos en que procede declarar fallida la cuota y las formalidades para la declaración de tal selección están reguladas en los artículos 742 de la Ley de Regimen Local que remite al Reglamento General de Recaudación art. 71, 50 párrafo 3, 138 párrafo 10, 144 párrafo 6º, 146 párrafo 4 y 164 y siguientes en relación con el art. 731 de la Ley General Tributaria, 1924 del Código Civil, 194 de la Ley Hipotecaria y 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

4º Que el expresado acuerdo sea trasladado literalmente, acompañado de Boletín oficial de la provincia en que se hayan publicado las ordenanzas modificadas al Ilmo. Sr. D. Jefe Provincial de Inspección y asimismo para su informe prevea la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

4º Dada cuenta de las tres propuestas de modificaciones de alineamientos presentadas por el Arquitecto Asesor Municipal D. José Maura Martínez, por unanimidad se acuerda que por el mencionado Arquitecto se redacte el proyecto de modificación de alineaciones de la calle Saliquet, con la solución uº 1 que figura en el plano uº 2, marcadas en rojo, con un ancho de 6 metros y que una vez redactado dicho proyecto se le de el trámite de acuerdo con lo expuesto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

5º Dada cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en 17 febrero de 1976 referente a personal eventual y personal contratado de este Ayuntamiento así como a las prestaciones de Servicios realizadas por



personal y profesionales diversos, se acuerda ratificarlo en su integridad a salvo las modificaciones originadas como consecuencia de la legislación vigente promulgada durante el año en curso a los acuerdos corporativos adoptados al efecto.

Además se acuerda aprobar las siguientes subvenciones.

Para enfermeros: D. Julio Gómez Rodríguez y D. José Guzmán de Arévalo y Guzmán de Arévalo 30.000 pts año. Para Agrupación Juvenil Boys-Scout 40.000 pts año. Para Club Deportivo Don Benito 100.000 pts anuales. Para Delegación Local de la Juventud 85.000 pts. Para Sección Juvenil Social 40.000 pts. Para Servicio Social cursos en la Delegación Social de Unión del Corramu San Martín 15.000 pts.

6º  
Adquisición terrenos en Paraje "Pago de la Casa"

Seguidamente se informó por el Sr. Alcalde-Presidente a los miembros de la Corporación de la posibilidad que tiene este Ayuntamiento conjuntamente con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de adquirir terrenos sito en el paraje conocido con el nombre de "Pago de la Casa" de este término municipal, en virtud de un contrato de opción de compra celebrado con la propietaria D<sup>a</sup> Antonia Cabeza Barco, vecina de Villanueva de la Serena, el día 26 de Diciembre de 1975.

La referida finca que figura en el polígono 13 del Catastro de Rustica del término municipal de Don Benito, parcela 201-A y 201-B, la ofrece la interesada a los dos Ayuntamientos al precio conjunto de 220.000 pts teniendo una superficie de 11.542 metros cuadrados.

Previo informe del Secretario General en el sentido de que es viable la adquisición referida conforme al artículo 6 de la Ley de Regimen Local y art. 9 del Reglamento de las Entidades Locales y que si bien la adquisición de inmuebles debe llevarse a efecto por el procedimiento normal de subasta, con arreglo al art. 37 del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales, puede hacerse uso en el caso presente de la excepción prevista en el art. 41 núm. 2



del Reglamento de Contratación referido, ya que la línea ofrecida lo es de un solo poseedor y reúne características de situación, extensión y configuración adecuadas para que por los dos ayuntamientos titulares de las líneas colindantes pueda promoverse conjuntamente la realización de servicios cuya tarifa pluriplificada sea la prevista.

En su consecuencia y ponderándose las ventajas de dicha adquisición se acuerda por unanimidad de la totalidad de los concejales que de hecho componen este Ayuntamiento, aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de adquirir, mediante contrato directo, el terreno descrito, propiedad de D<sup>a</sup> Antonia Cabezas Barco al precio de 220.000 pts a satisfacer conjuntamente con el Ayuntamiento de la Villa de Serrera de la Serena. Informar al Sr. Alcalde para el acto de otorgamiento de Escritura Pública.

7<sup>o</sup>  
Preguntas y Res-  
puestas

Constituida en este punto a discusión la posibilidad de ser revocado el Decreto de esta Alcaldía de 6 de Mayo pasado, por el que se impuso al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero la sanción de apercibimiento, de lo cual en su día tuvo conocimiento esta Corporación y contra la cual el susodicho funcionario interpuso recurso de reposición, consideran este Ayuntamiento Pleno ante el momento - fiestas navideñas y proximidad del año nuevo - para ser revocado dicho Decreto siempre que la Alcaldía lo considere conveniente, ya que es de esta autoridad a quien corresponde reconsiderar dicho acto administrativo por el carácter taxativo de la competencia y por la peculiaridad del recurso de reposición cuya resolución siempre es competencia de la superior autoridad que emitió el acto recurrido.

Y, finalmente, el Sr. Alcalde informa al Ayuntamiento Pleno de haber fallecido el día 25 pasado, en su residencia de Madrid, D<sup>a</sup> Justa González Parralela, Adminis-







Sesion extraordinaria del dia 18 de Enero 1977  
1ª Convocatoria

2ª Acta n° 1

Alcalde-Presidente

D. Antonio Galan Cerroba

Tenientes de Alcalde

D. Jose M° Mateo Sasieta

• Francisco Cerrato Blarquez

• Antonio Sanchez Sanchez

• Juan Ramos Cerrato

Concejales

D. Gabriel H Barquero Corrochano

• Emilio Alonso Ruiz

• Luis Cerrato Alonso

• Eduardo Davila Ledro

• Juan M. Aguas Gomez

• Juan Pedrosa Ferrandez

• Joaquin Gami de Bazceres

Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero

Secretario General

D. Juan de Dios Gema Sanchez

En la Ciudad de Dou Beute a dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y siete, a las veintuna horas, en la Casa Consistorial se reunen los Sres. relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria y con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos y de mi el Secretario General.

Excusaban su asistencia los Sres. D. Arturo Uru-eiro Belda, D. Miguel Valades Gomez, y D. Isidoro Murteira Perez.

Se abre la sesion.

Ocasion del Dia

1º Borrador  
acta anterior

Se da lectura por mi el Secretario, del acta de la sesion anterior, celebrada por el Pleno Municipal el dia 28 de Diciembre de 1976, aprobandose por unanimidad en todos sus extremos.

Comunicaciones oficiales

2º Se da cuenta de las comunicaciones oficiales y disposiciones de interes en general ultimamente recibidas, quedando entendidos los señores asistentes

Plan Parcial n° 1 Zona industrial de Dou Beute

3º Dentro de este punto del orden del dia se trae a la vista el Plan Parcial n° 1, Zona industrial de Dou Beute, redactado por el arquitecto asesor de este Ayuntamiento D. Jose Murucera Martinec y su equipo tecnico.

Se expone detalladamente a los Sres. asistentes, el contenido de cada uno de los documentos de que consta dicho texto, que son: N° 1 Memoria y anexo, N° 2 Planos, N° 3 Ordenanzas





N/

17

reguladoras, y nº 4 Evaluación económica y plan de etapas. Visto el art. 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, por unanimidad de los miembros que asistieron a la sesión, que lo son en número de doce, sobre el total de 16 que de dentro componen la Corporación, y con el quórum por tanto, previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de Junio de 1955, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Plan Parcial nº 1. Zona industrial de Dou Benito en su integridad, tal como ha sido confeccionado por sus autores: Arquitecto D. José Marceles Martínez, Ingeniero de Caminos D. Roberto Díaz Franco y abogado D. José M<sup>º</sup> Argandoña Ferrero.

(No aprobar inicialmente el Plan Parcial nº 1. Zona industrial de Dou Benito en su integridad, tal como ha sido confeccionado)

2º Aprobar asimismo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio en el sentido que impone la aprobación del Plan Parcial de referencia, como sucesora obligada de las variaciones impuestas por la posterior construcción del Canal del Zújar y la necesidad obligada de mantener para Dou Benito un área industrial de aproximadamente treinta hectáreas, como se estima debe corresponderle por sus expectativas de industrialización dada la situación geográfica estratégica y la expansión demográfica de dicha entidad.

3º Solicitar dicha aprobación del Plan Parcial y modificación del Plan General de Ordenación Urbana a información pública por plazo de un mes.

4º A la vista del resultado de la información pública, este Ayuntamiento aprobará, provisionalmente, el Plan Parcial nº 1 y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que ello entraña, con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la aprobación definitiva de la Comisión Tec. Urbana





11  
4º Proyecto de pavimentación de Medellín, Guareña, Mengabril, Santa Ana, Tron. D. Florente y plaza de D. Florente

5º Modificación - plantilla, plaza Arquitecto Municipal.

Dada cuenta del proyecto de pavimentación de las calles de Medellín, Guareña, Mengabril, Santa Ana, Troncoso de Don Florente y Plaza de Don Florente de esta Ciudad, redactado por el Arquitecto Asesor de este Municipio D. José Martínez, se acuerda aprobarlo en su integridad, según presupuesto total de obra de 16.407.922 ptos y que dicho documento sea expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Se da cuenta de la moción que presenta esta Alcaldía - Presidencia en el siguiente sentido: "De todos es sabidamente conocido la importancia que en el orden urbanístico está adquiriendo últimamente nuestra Ciudad. El Plan General de ordenación urbana vigente, que hay que revisar, los planes parciales a redactar y la ejecución de la política urbanística en general en nuestro Municipio, exige una dirección técnica competente, especializada y con exclusiva dedicación. Los problemas de todo tipo que en este aspecto se originan en una Ciudad como Don Benito suponen en los 30.000 habitantes, un elemento importante del área del Plan Badajoz, con una proliferación grande de la actividad de la construcción y un Plan Parcial en trámite para el desarrollo Industrial, plantea problemas que demandan una atención constante y permanente.

Por ello, esta Alcaldía consciente de la importancia que para el Municipio supone la oficina dirección, ejecución y asesoramiento técnico urbanístico, somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la conveniencia de crear en plantilla para su provisión con carácter funcional una plaza de "Arquitecto Municipal". Verificada la deliberación, previo informe de Intervención de no rebasar la dotación de la presente plaza el porcentaje de gastos de personal que legalmente le corresponde a este Ayuntamiento, Vistos los artículos 9, 13 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, por unanimidad se acuerda:





N

1.- Modificar la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en el sentido de crear una Plaza de Arquitecto Municipal, dentro del Sub-Grupo D) - Técnicos de Administración Especial de las Corporaciones Locales que establece el Decreto de 21 de Marzo de 1975 con exigencia del Título que establece el art. tercero, dos de dicha disposición reguladora de los diversos Sub-grupos de Funcionarios de la Admón. Especial de las Corporaciones Locales.

2.- Dicha Plaza estará dotada por los elementos correspondientes al coeficiente 5 y demás retribuciones que legalmente le pertenezcan, conforme al Decreto 2056/1973 de 17 agosto y posteriores concordantes y ordenes de 23 de Diciembre de 1973 y 9 febrero de 1976.

3.- Permitir el presente acuerdo en forma de certificación a la Dirección Genl. de Admón. Local a los efectos previstos en el art. 13 de referido Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.

6º  
Suspensión del otorgamiento de licencia de edificación calle Saliquet

Trama yz del orden del día y por considerarse asunto urgente por esta Corporación Pleno, se da lectura, tras justificarse la ausencia del caso, a la siguiente moción presentada por el Excmo. de Alcalde - Presidente de la Comisión de Obras Públicas: "Según es conocido por los sres. componentes de este Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de esta Corporación de 15 de Septiembre de 1976, se recomendó al arquitecto asesor de este Ayuntamiento la redacción del Plan de alineaciones de la calle Saliquet y presentada por el mismo, tras diversas opeiones sobre la forma de llevar a cabo dicha alineación, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Diciembre de 1976, se pronunció en el sentido de escoger la más conveniente a este Municipio en el sentido de que la redacción de la misma, cada vez que este último por el arquitecto autor sea aprobada por este Ayuntamiento en el más breve plazo posible."



La necesidad de dar a la calle Saliquet una alineación distinta a la actualmente prevista, es obvia, si se tiene en cuenta que esta vía situada en pleno centro de la Ciudad y afluente a una de las principales calles de la misma, es por sus reducidas dimensiones actuales insuficiente a todas luces para satisfacer las necesidades que en el orden de tráfico y de una planificación urbanística eventual y adecuada frente la Ciudad de Don Benito.

Por todo ello, solicito de este Ayuntamiento Pleno, que si a bien lo tiene, acuerde sus plenas las licencias de construcción en la calle Saliquet, hasta tanto en cumplimiento de los acuerdos de esta Corporación de 15 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1976, por el Arquitecto Municipal sea redactado el correspondiente Plan de alineación. Todo ello para evitar que se consoliden situaciones que luego serían irreparables con el consiguiente perjuicio que ello entrañaría para la Ciudad de Don Benito y sus habitantes en general. Visto el art. 27 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976 esta lleva en su apartado 1º que los "órganos competentes" para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales, parciales, especiales o estudios de detalles, podrán acordar por el plazo máximo de un año la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores comprendidos en una zona determinada con el fin de estudiar el Plan o su reforma.

Resultando que este Ayuntamiento tiene encomendado a su arquitecto Arceos, D. José Manuera Martínez la redacción del nuevo Plan de alineaciones de la calle Saliquet que en este sentido ha de modificar las previsiones inicialmente establecidas, según se deduce de los acuerdos Corporativos de 15 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1976.

Considerando que es la este Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación inicial y provisional de los planes





Generales Municipales, parciales, especiales o estudios de detalles según se deduce del art. 41 de la vigente Ley reguladora del Sueldo y ordenación Urbana.

Por unánime deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de once miembros de los asistentes, por abstención del Sr. Braños Cerrato, y con el quorum por tanto previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser 16 el número de miembros que de derecho legalmente componen esta Corporación, se acuerda.

Primero: Suspender por un plazo máximo de seis meses a partir del presente acuerdo, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificaciones en sectores comprendidos dentro de la totalidad de la calle Salguet de esta Ciudad.

Segundo: Dicho acuerdo de suspensión de licencias tendrá una duración máxima de seis meses prorrogables en la forma que regula el art. 27 de la Ley del Sueldo y su alcance y vigencia será el que determina dicha disposición, quedando sin efecto toda vez que se lleva a cabo la aprobación del Plan de edificaciones previsto para dicha calle Salguet.

Tercero: Que asimismo dicho acuerdo se le de la publicidad necesaria al efecto, regularizándose en el citado artículo 27 del repetido texto legal, a efectos de conocimientos por los interesados.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitres horas; de lo consignado en la presente que firman los Sres. asistentes al acto, y el Secretario General Certificado. = Entre paréntesis = 2º aprobar inicialmente el Plan Parcial nº 1 zonal industrial de D. Decueto en su integridad, tal como ha sido confeccionado. = No vale. =

Ante  
Secretario  
Presidente  
Vicepresidente



*J. Alonso*  
*J. Pedrosa*  
*J. M. ...*  
*J. ...*

Seccion extraordinaria del dia 24 Febrero 1977 = 1ª Convocatoria  
 ACTA. n.º 2.-

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Galan Berroba

En la Ciudad de Dos Barrios a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, a las veintinueve horas y quince minutos, en la Casa Consistorial se reunen los Sres. Abogados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde Presidente, en primera convocatoria, y con la asistencia del Sr. Interventor de fondos y de mi el Secretario General. Se abre la sesion.

TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose M.º Mateo Sanja  
 D. Francisco Carrato Blazquez  
 D. Antonio Sanchez Sanchez  
 D. Juan Ramos Carrato  
 D. Arturo Murias Belda

CONCEJALES.

D. Gabriel H. Barquero C.  
 D. Angel Valades Gomez  
 D. Eusebio Alonso Pruis  
 D. Luis Carrato Alonso  
 D. Eduardo Davila Pedro  
 D. Isidoro Martinez Perez  
 D. J. Manuel Aguero Gomez  
 D. Juan Pedraza Fernandez  
 D. Joaquin Jimeno de Daxeres

Orelen del dia

1.º  
 Borrador acta anterior.

Se da lectura por mi el Secretario, del Acta de la sesion anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 18 de Enero pasado, aprobandose por unanimidad en todos sus extremos.

2.º  
 Comunicaciones oficiales.

Entre las mismas se da cuenta:  
 1.º De oficio circular 2/1977 del Ministerio de la Gobernacion, Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspeccion y asesoramiento de las Corporaciones Locales, interesado de este Ayuntamiento el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones finales 5.º y 3.º de los Decretos 688/1975 y 689/75 de 21 de Mayo, en el senti-

Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero  
 Secretario General  
 D. Juan ...





do de que las Corporaciones Locales laboren de dar exacto cumplimiento a lo previsto en la Ley 108/1963, de 23 de Julio, sobre contratación de personal para desempeñar interina y provisionalmente las plazas de plantilla, con la exigencia de que simultáneamente a dicha contratación se parase a acordar los correspondientes pruebas selectivas para la provisión reglamentaria de las plazas, recordando que los acuerdos que se adopten contraviniendo esta normativa, estarán afectados por el vicio de nulidad absoluta e interesando de este acuerdo que, siempre que el mismo adopte un acuerdo de contratación de funcionarios en los supuestos planteados en dicha disposición, sea remitida a esa Jefatura Provincial copia certificada de la sesión en que dicho acuerdo se adoptó. Los Sres. asistentes quedaron enterados de dicha disposición acordándose se diera cumplimiento a la misma y se acordó recibir de dicha Jefatura al Servicio Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

2º Por Comunicación de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda por la que se da cuenta a este Ayuntamiento de que la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 4 de febrero actual, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Centro fijo de Formación Profesional en terrenos del Centro Comunal del Plan General Comunal de Ordenación Urbana de la Comarca de Don Benito-Villanueva de la Serena.

3º De Real Decreto 3250/1976 de 30 de Diciembre, relativo a ingresos de las Corporaciones Locales y entes provisionales por obra aplicación.

4º De la Circular n.º 3 del Gobierno Civil de Badajoz sobre el Presupuesto de las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1977.

Los Señores asistentes quedaron enterados del contenido de dichas disposiciones.

5º Se da cuenta de la Orden 11 de Enero de 1977, por la que se



Orden Ministerio  
Gobernación de  
11 Enero 1977  
Retribución de  
Funcionarios

dictan normas sobre retribuciones de Funcionarios Locales al objeto de acomodar dichas retribuciones a las publicadas para aplicación a los funcionarios del Estado. En su virtud, por unanimidad se acuerda modificar los acuerdos corporativos adoptados durante el pasado año por imperativo de la orden de 9 de febrero de 1976 en el siguiente sentido:

1º: Las retribuciones básicas de los funcionarios de Admon. Local a que se refiere el art. 1º del Decreto 2463/1974 de agosto, serán incrementadas, a partir de 1º de Enero de 1977 en 22 por 100 de sus importes actuales.

2º: El valor del punto a efectos del Complemento de Destino se acuerda fijarlo para los funcionarios de este Ayuntamiento en la cuantía de 3.300 pts.

3º: El módulo de pesetas/hora para la determinación del Complemento de Dedicación Especial queda fijado en 48 pts.

4º: Incentivo de productividad: a) Continuará sin variación alguna la parte del incentivo de productividad fijado en función del módulo, según clase de Corporación, sobre los sueldos iniciales de los funcionarios a que se refiere el apartado c) 1º, del art. 2º de la orden de 9 de febrero de 1976 y en consecuencia, seguirán calculándose dicha parte del incentivo tomándose siempre como sueldo base el vigente a la publicación del Decreto 2056/1973 de 17 de agosto.

b) Parte fija del incentivo de productividad. Se acuerda fijarlo de la siguiente manera:

Coefficientes 1'3 y 1'4, 4.000 pts; Coeficiente 1'5, 3.900 pts; Coeficiente 1'7 y 1'9 así como los Cabos, Guardias de la Planchilla de este Ayuntamiento, 3.500 pts; Coeficiente 2'1 y 2'3 y Sargento de la Policía Municipal, de esta Corporación, 3.100 pts; Coeficiente 2'6, 2.800 pts; Coeficiente 2'9, 2.600 pts; Coeficiente de 3'3 al 5, 2.200 pts.

5º: Se acuerda adimisionar mantener, por el momento, las gratificaciones voluntarias aprobadas para los funcionarios de





este Ayuntamiento, comprometiéndose la Corporación a reconsiderar en el plazo más breve posible este punto sobre aprobación o modificación en urban o en rústicos de las actuaciones urbanísticas voluntarias que tienen aprobadas los interesados.

6º El actual acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Enero 1977.

4º  
Plan General de  
Ordenación Ur-  
bana y Planes  
Parciales. Solici-  
tud de subvención

El Sr. Alcalde pone de relieve la ineludible y urgente necesidad que tiene la Ciudad de adaptar el Plan General de Ordenación Urbana a la nueva Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según dispone dicha disposición legal, así como la redacción de los planes parciales que hacen falta para completar el ordenamiento urbano de esta Ciudad. Entre los diversos motivos que lo origina, se pueden destacar:

a) Cumplir con la disposición transitoria primera de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976, para proceder, dentro del plazo establecido, a la adaptación del Plan vigente hasta la fecha.

b) Revisar a fondo el Plan vigente que se encuentra notablemente desfasado, no solamente por carecerse en el mismo soluciones ya rebasadas, sino por la conveniencia de adaptarlo a las actuales necesidades de la Ciudad de Don Benito, que se encuentra en la actualidad en pleno desarrollo urbano por su característica especial de ser cabecera de comarca conjuntamente con Villanueva de la Serena.

c) Replantearse el llamado Plan General, situado en el término municipal de esta Ciudad a mitad del camino entre la ciudad y Villanueva de la Serena, para darle las soluciones más adecuadas y al propio tiempo tener en cuenta las realizaciones ya efectuadas en esa zona.

Por todo ello, la Alcaldía se ha puesto en contacto con la Ilustre. Ser. Delegada Provincial del Ministerio de la Vivienda y al propio tiempo con el Doctor Arquitecto D. José Manuel Martínez, que tiene asesorando a esta Corporación desde



18  
hace tiempo, por lo que conoce a fondo los problemas urbanísticos de San Pedro y tiene la experiencia adecuada para estos trabajos, en cuanto colabora con otros técnicos especializados en la materia.

De estos contactos, ha surgido la conveniencia, por un lado, de solicitar la subvención máxima que para estos casos otorga el Ministerio de la Vivienda y por otro, ha contratado directa para realizar dichos trabajos del Dr. Arquitecto Don José Marceira Martínez y su equipo técnico de colaboradores. Dicho arquitecto que ha efectuado el cálculo de sus honorarios, de acuerdo con las normas para tarificación del Colegio oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz y las tarifas oficiales del Colegio de Ingenieros de Colmados, basejunden a las cantidades siguientes:

Adaptación y revisión del Plan General 4.806.900  
Dos planes parciales 2.317.736 pts.  
Total: 7.124.636 pts.

En su consecuencia, los Sres. presentes acuerdan por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la alcaldía:

- a) Llevar a cabo la adaptación y revisión del Plan General Municipal de ordenación y redacción de dos Planes Parciales.
- b) Contratar directamente la realización de estos trabajos con el Dr. Arquitecto D. José Marceira Martínez y su equipo técnico, por la cantidad de 7.124.636 pts. incluidos todos los trabajos que ello lleve consigo, incluido los levantamientos topográficos necesarios, pendiente la virtualidad de este acuerdo a que se obtenga la subvención a que se refiere el apartado siguiente.
- c) Solicitar del Ministerio de la Vivienda, a través de su Delegación Provincial, subvención del 75 por 100 de los gastos que originen la realización de los indicados trabajos.





N

d) otorgar contrato administrativo con el indicado arquitecto y su equipo técnico de colaboradores, enviando copia diligenciada de dicho contrato a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda para su remisión a la Dirección General de Urbanismo.

e) Someter a conocimiento y supervisión del Organismo urbanístico competente para la aprobación del Plan, los siguientes fases del desarrollo del trabajo: 1º Información Urbanística, 2º Avances del planteamiento, y 3º Entrega del Plan a la Corporación.

f) Inventar la aportación propia con anterioridad a la ayuda estatal que al efecto se conceda.

g) Comprometerse a recibir cuenta detallada de la ayuda recibida una vez satisfecho el último plazo del contrato, devolviendo el sobrante al tesoro, en caso de producirse.

h) Una vez conocido el montante total de la subvención que se solicita, por la Intervención de fondos municipales se adopten las medidas necesarias para que a través de suplemento o transferencia de crédito, se consiguiera las cantidades adecuadas para atender a este previsible gasto.

i) Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que adopte las medidas necesarias y firme cuantos documentos sean precisos para la total efectividad de este acuerdo.

5º  
Estudio de detalle de la calle Saliquet. Alieneaciones.

Se da cuenta del estudio de detalle consistente en la reducción del Plan General de Alieneaciones de la calle Saliquet, cuya confección se había recomendado por acuerdo expeditivo al Dr. Arquitecto D. José Manuel Martínez. Informando que fue detalladamente la Corporación por el arquitecto director del Proyecto, visto el art. 40, 2º así como el 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Edicto refundido de 9 de abril de 1976, se acuerda por unanimidad











pública, por plazo de un mes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana. Mientras tanto se prosiga el expediente hasta su aprobación definitiva y toda vez que de las 30 hectáreas en que se encuentra ubicada dicha zona industrial, 22 de las mismas pertenecen a este Municipio en concepto de propios, es preciso inicial expediente que posibilite la enajenación de dichas parcelas por este Ayuntamiento.

A este respecto se omite informe por el Secretario General en el sentido siguiente:

1º Que la enajenación de bienes de propios es posible conforme a lo establecido en el art. 189 de la Ley de Régimen Local y art. 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2º Que es requisito previo la valoración técnica que acredite su justiprecio conforme al art. 103 del Reglamento de Bienes.

3º Que si los bienes a enajenar sobrepasan el 25 por 100 del presupuesto ordinario, en cuanto a su valoración, es necesaria la autorización previa del Ministerio de la Gobernación. Si no alcanza el 25 por 100 debe tramitarse expediente al efecto y dar cuenta del proyecto que se presenta, conforme a Circulares de la Dirección de la Dirección General de Admon. Local de 15.9.61 y 21.5.64.

4º Deberá acreditarse las causas y necesidad de la enajenación así como destino del producto que se obtenga, conforme a los art. 431 n.º 2 y 695 de la Ley de Régimen Local, todo ello con dictamen razonado de la Comisión de Hacienda.

5º La enajenación debe efectuarse mediante subasta pública, y su adjudicación definitiva (acuerdo de enajenación) deberá adoptarse por el Pleno Municipal con el quórum del art. 303 de la Ley de Régimen Local y art. 99 del Reglamento de Bienes.



6º Que en el pliego de condiciones debe establecerse una cláusula de reversión de los terrenos si no se cumple el proyecto de instalación en el plazo que se fije así como las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios. Al practicar se la inscripción en el Registro, deberá transcribirse igualmente la cláusula de reversión e indemnizaciones indicadas. Vista la legislación invocada en el informe del Sr. Secretario, tras amplia deliberación, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó lo siguiente:

A) Incluir el expediente de enajenación de 21. hectáreas de terrenos ubicados en la Dehesa Real de este Ayuntamiento, titular en concepto de Propios de dicha finca.

B) Que para llevar a cabo esta enajenación se cumplan los trámites que se indican en el informe del Sr. Secretario.

C) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que efectúe todos los trámites que procedan.

8º  
Plan Especial de  
Reforma interior  
de Remodelación de man-  
zana a instancia de D. Bal-  
douero Fernandez Real

Dado cuenta del Proyecto presentado por D. Baldouero Fernandez Real para remodelación de urbanización en terrenos de este Municipio y visto el acuerdo de la Comisión Provincial de urbanismo de 18 de Octubre de 1976, se acuerda que por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, se informe con precisión y concretamente si dicho Proyecto cumple la documentación señalada en el art. 23 de la Vigente Ley del Suelo, según es preceptivo y según en su día determinó la Comisión Provincial de urbanismo.

9º  
Plan Parcial de  
ordenación de los  
terrenos. Complejo  
de explotación por  
Federación Hidrogen  
por Guadiana

Dado cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo al Plan Parcial de Ordenación de terrenos destinados al complejo de instalaciones de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en esta ciudad.

Resultando que el alcance de dicho Plan parcial fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 18 de octubre de 1976.

Resultando que aprobado el mismo por este Ayuntamiento - Pleno, en sesión de 26 de Noviembre de 1976, fue publicado en Boletín oficial de la provincia n.º 6 de 10 de Enero del





actual año, por plazo de un mes, sin que contra este acuerdo de aprobación inicial, se haya presentado reclamación alguna. Considerando que es competente este Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional de dicho Plan.

Vistos asimismo el art. 41 párrafos 2º y 3º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976, se acuerda por unanimidad:

1º aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación de los terrenos destinados a Complejo de Instalaciones de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en esta Ciudad, en la misma forma en que fue aprobado inicialmente.

2º Se remitir dicho Plan a la Comisión Provincial de Urbanismo a efectos de redacción definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro, transcurrido el cual sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo.

10º Se da cuenta de Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas para adquisición por concurso de un vehículo para el servicio de la Policía Municipal, Pliego de Condiciones.

Se da cuenta de Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas para adquisición por concurso de un vehículo para el servicio de la Policía Municipal, acordándose la aprobación del mismo por unanimidad y que sea expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, según determina el art. 84 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11º Se da cuenta de expediente sobre modificación de Ordenanzas Fiscales, así como de tarifas para que rijan en el ejercicio económico de 1977 y sucesivos, que ha sido instruido con motivo del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, por el que se pone en vigor las disposiciones pertinentes de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativo a ingresos de las Corporaciones Locales (publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 31 Enero de 1977) e instrucciones presupuestarias relativas a las Corporaciones Locales para el presente ejercicio.



que se regulan en la orden de 1.º de febrero de 1977.  
En su virtud, y por unanimidad de los quince miembros-  
asistentes de los Plenos que de derecho integran la Corporación  
y con el quorum por tanto previsto en el art. 71.º de la vigente  
Ley de Régimen Local, a la vista de la legislación anterior-  
mente citada, se acuerda modificar las siguientes ordenan-  
zas en la forma que se expresa:

1.º Ordenanza n.º 9. - Supuesto de Circulación de Vehículos.  
Se ordena en su redacción, tipos y tarifas a lo dispuesto en el  
Decreto de referencia.

2.º Ordenanza n.º 15 - Licencias de construcciones y obras.  
Se modifica el art. 2.º de la referida ordenanza que queda  
redactada de la siguiente manera: "Cuanto pretendan  
aromatizar obras en este término municipal, así como los Con-  
tactistas o constructores de las mismas, deberán solicitar  
previamente de la alcaldía la correspondiente licencia. Las  
instancias serán presentadas en el Registro General de  
Secretaría quien las remitirá sin pérdida de tiempo  
al Servicio de obras municipales. Se establece un abono  
mínimo de 1.000 pts para obras de edificación y re-  
formas interiores y de 300 pts para reformas de fachadas".

3.º Ordenanza n.º 35 - Derechos por entradas de Vehí-  
culos a través de las aceras y reservas de vías públicas para  
aparcamientos exclusivos. Su tarifa a aplicar será la si-  
guiente:

Tarifa 1.º.- Por cada entrada o paso de vehículo o carru-  
je al año, sin reserva de espacio: calles de categoría especial  
293 pts; 1.ª categoría: 195 pts; 2.ª categoría 156 pts y 3.ª y  
restantes 117 pts.

Tarifa 2.ª: El mismo concepto pero aplicable a la entrada  
en garajes, hoteles, locales para estacionamiento de vehículos de al-  
quiler, restaurantes, fondas, salas de fiestas o estableci-  
mientos similares, tributarán al año por el triple de la tari-  
fa 1.ª.





Tarifa 3ª Por cada metro lineal o fracción de cordada a que al cancela reserva de espacio, tributarán al año: a) líneas de viajeros 2.500 pts.; b) - Para entrada de vehículos en domicilios particulares, con independencia de lo que se tarifa por la entrada y para la reserva de espacio se tributará lo siguiente: Categoría especial 1.000 pts.; 1ª 500, 2ª 300 y 3ª y restantes 250 pts. c) Reserva de espacios para entrada de carruajes que no sean vehículos auto-móviles en domicilios particulares, en categoría especial por metro lineal 1.000 pts.; 1ª categoría, 500; 2ª 300 y en 3ª y restantes 100 pts. d) Reservas de espacios para entrada de vehículos en garajes, locales, estancias de vehículos de alquiler, hoteles, restaurantes, fornos, salas de fiestas o establecimientos de tipo similar en categoría especial y primera 2.000 pts. el metro lineal, en 2ª, 1000 pts y en 3ª y restantes 500 pts.

4ª Ordenanza n.º 52.- Contribuciones especiales. Se entrará a lo previsto al Real Decreto 3250/1976 de 30 Dicbre

5ª Ordenanza n.º 30 - Organización de licencias y autorizaciones administrativas para taxis y demás vehículos de alquiler. El otorgamiento de la licencia se fija en 5.000 pts

6ª Ordenanza n.º 11 - Impuesto Municipal sobre gastos sumtuarios. La tarifa de esta Ordenanza se fija de la siguiente forma: a) El 2'5 por 100 de estancias, en establecimientos (los hoteleros y residencias de 4 estrellas y el 3 por 100 en aquellos establecimientos que tengan más de 4 estrellas; el 5 por 100 para las consumiciones a que se refiere el apartado b) del art. 99 del Decreto 3250/1976, salvo cuando se trate de aperitivos, cafés, licores y demás propios de bares, en cuyo caso se fijará en el 10 por 100.

c) 50 por 100 como mínimo para las entradas y consumiciones a que se refiere el apartado e) del art. 99 de referido Decreto. d) El 15 por 100 para las apuestas a que se refiere el apartado d) del art. 99. e) El 20 por 100 para las cuotas de entradas de socios en sociedades o



75

circulos deportivos o de recreo. l) El 0'60 por 100 para el disfrute de la vivienda. g) El 30 por 100 para el aprovechamiento en los ecos privados de caza y pesca. En los supuestos comprendidos en el apartado e) el Ayuntamiento podrá realizar conciertos con los contribuyentes.

7º Ordenanza n.º 12.- Impuesto sobre la publicidad. Las tarifas de este impuesto serán las siguientes: a)- Por exhibición de rótulos 200 pts. por metro cuadrado o fracción al trimestre. A efectos de la aplicación de la tarifa precedente, los anuncios proyectados en pantallas tributarán por la total superficie del resultado de la proyección. b)- Por exhibición de carteles una pt. y por una sola vez por decímetros cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 30 pts por unidad. c)- Por distribución de la publicidad en la publicidad repartida y en los carteles de mano, la tarifa no podrá exceder de 50 pts el centenario de ejemplares o fracción y por una sola vez. Las tarifas de este impuesto para la publicidad interior se fijan en el 50 por 100 de las establecidas con anterioridad para la publicidad exterior. En los supuestos de anuncios luminosos se establece un recargo del sesenta por ciento para los rótulos que estén colocados dentro del casco de la población y del 50 por 100 para los que no estén colocados dentro de referido casco.

8º Ordenanza n.º 43.- Incentivos para industrias callejeras y ambulantes. Se modifica la tarifa que se establece así en algunos apartados, dejando subsistente el resto: a) Vendedores ambulantes de paños, telas, pieles, alfombras, trapicos, generos de seda, lanas, algodón, perfumería, locas, calzoncillos y otros no especificados pagarán al día 163 pts. b) Vendedores por medio de subastas en la vía pública y que vendan sus artículos en alta voz iniciando estos en público: Pagarán por cada día 163 pts. c) Cualquiera otra industria callejera o ambulante no especificada anteriormente, al día 163 pts.

9º Ordenanza.- Para suministro de agua a domicilio. Tarifas.





Asimismo se presenta un estudio económico financiero sobre el servicio de abastecimiento de agua cuya tarifa se somete al criterio de la Comisaría de Aguas del Guadiana, estableciéndose una tarifa de estructura binómica de la siguiente forma:

a) Cuota de servicios, 40 pts abonado mes (b) - Precio de cada metro cúbico de agua consumida 6'50 pts metro cúbico.

Se establece una tasa de actualización anual mediante la fórmula polinómica siguiente:

$$K_E = 0,50 \frac{H_E}{H_0} + 0,29 \frac{E_E}{E_0} + 0,11 \frac{T_E}{T_0} + 0,10$$

El significado de cada parámetro se describe en las Ordenanzas respectivas.

b) La tarifa adicional en construcciones y obras, topes mínimos quedará reducida en la siguiente forma:

1- La tarifa para aquellas obras que por su naturaleza excedan de contador, tales como urbanización de calles, será la siguiente: Se garantizará el tipo mínimo a satisfacer por el usuario, cada Bimestre, en función del presupuesto de la obra, a fracción de bimestre, según la siguiente escala:

a) - Si el presupuesto de la obra no excede de 100.000 pts se establece una cuota de servicio mínima de 150 pts usuario mes.

b) - De 100.000 pts sin exceder de 500.000 y cuota de servicio 300 pts, usuario mes.

c) - De 500.000 sin rebasar el 1.000.000, 600 pts usuario mes.

d) - De 1.000.000 sin rebasar 2.000.000, 900 pts usuario mes.

e) - De 2.000.000 a 3.000.000, 1.200 pts usuario y mes.

f) - Desde 3.000.000 sin exceder de 4.000.000, 1.500 pts usuario mes.

Y así sucesivamente se continúa la progresión aritmética de razón 300 pts por cada millón de pts. más de presupuesto de obra.

g) - Para aquellas obras que obligatoriamente han de estar provistas de contador, tales como construcciones de edificios, la tarifa a aplicar será de 10 pts el metro cúbico con una









Sesion extraordinaria del dia 15 de Marzo de 1977.  
1º Convocatoria

Acta n: 3.

Alcalde-Presidente.

Don Antonio Galan Terroba  
Conientes de Alcalde.

- D. Jose M<sup>o</sup> Mateo Sasieta
- Francisco Cerrato Blarques
- Antonio Sanchez Sanchez
- Juan Ramos Cerrato
- Arturo Macias Belda

Concejales.

- D. Emilio Alonso Ruiz
- D. Luis Cerrato Alonso
- Eduardo Davila Medro
- Isidoro Martinez Perez
- Juan Manuel Aguas Gomez
- Juan Pedrosa Torcuato
- Joaquin Ruiz de Barceles

Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero  
Secretario General.

D. Juan de Dios Gema Sanchez

En la Ciudad de Don Benito a quince de Marzo de mil novecientos setenta y siete, a las veinte horas en la Casa Consistorial se reunen los señores relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria y con la presencia del Sr. Interventor de Fondos y de un el Secretario General.

Excusan su asistencia los Sres D. Gabriel Hidalgo Barquero Corrochano y D. Angel Valdes Gomez. Se abre la sesion.

Orden del Dia

1º Borrador acta anterior.

Se da lectura por un el Secretario General del acta de la sesion anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 04 febrero ultimo, a probandose por unanimidad en todos sus extremos.

2º Comunica ciones oficiales.

Se da cuenta de las disposiciones de oficial interes recientemente publicadas y de las comunicaciones oficiales ultimamente recibidas en este Ayuntamiento, quedando enterados los Sres. asistentes.

3º

Plan parcial n: 1.  
Zona Industrial  
Don Benito. Aprobacion Provisional

Se da cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesion de 18 de Enero de 1977 por el que se aprueba inicialmente el Plan Parcial numero 1. Zona Industrial de Don Benito, asi como la modificacion del Plan General de Ordenacion Urbana en el sentido que impone la aprobacion del presente Plan Parcial.

Resultando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín.



tin oficial de la provincia n.º 19, de 25 Enero de 1977 a efectos de información pública.

Resultando que transcurrido dicho plazo no se ha producido contra el expresado acuerdo escrito ni reclamación alguna de particular.

Considerando que es asimismo competente este Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional del presente Plan Parcial así como para la modificación del Plan General en el sentido que se pretende, según el artículo 41. párrafo 2.º de la Ley sobre Régimen del Suelo de ordenación urbana de 9 de abril de 1976. Visto asimismo el artículo 35 y concordantes de la reiterada Ley del Suelo, por unanimidad de los Sres. asistentes y con el quórum, por tanto previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el plan parcial n.º 1, Zona industrial de Don Benito, en su integridad tal como fue aprobado inicialmente.

Segundo.- Aprobar con igual carácter la modificación del Plan General de ordenación Urbana de este Municipio en el sentido que impone la aprobación del Plan Parcial de referencia, como sucede obligado de las variaciones impuestas por la posterior construcción del Canal del Zujar y la necesidad de mantener para Don Benito sus áreas industriales de aproximadamente treinta hectáreas, como se estima debe edificarlo por sus expectativas de industrialización dado la situación geográfica estratégica y expansión demográfica de dicha ciudad.

Tercero.- Remitar dichos documentos a la Comisión Provincial de urbanismo a fin de que lo examine en todos sus aspectos, y otorgue si procediere, la aprobación definitiva.

Se da cuenta de la instancia suscrita por D. Baldomero Fernandez Real acompañando proyecto, según es preceptivo, solicitando que por este Ayuntamiento se sea aprobado el Plan Especial de Reforma Interior para remodelación de manzanas.

N.º  
Plan Especial  
de reforma interior  
para remodelación de  
manzanas





ua emplazado en la el Tejares y aguadores, de esta Ciudad y confeccionado en la calle Tejares y aguadores, de esta Ciudad y confeccionado por los arquitectos D. Luis Rodriguez Hernandez y D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Santos.

Terminado en virtud que el avance de dicho Plan fue aprobado urbanísticamente correctamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 18 de octubre de 1976, sin quejas o objeción que presentara la documentación remitida en el art. 23 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, vigente, y vistos los informes técnicos correspondientes en base al art. 43 y 41 de la Ley sobre el Suelo y Régimen Urbano de 4 de abril de 1976, se acuerda: por unanimidad 1<sup>o</sup> aprobar inicialmente el Plan Especial de reforma interior para remodelación de una zona en las calles Tejares y aguadores, de esta Ciudad, presentado por el promotor D. Baldoberto Fernandez Local, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Luis Rodriguez Hernandez y Don Jose M<sup>o</sup> Fernandez Santos.

2<sup>o</sup> someter dicho Plan Especial a información pública por plazo de un mes

3<sup>o</sup> a la vista del resultado de la información pública, este Ayuntamiento aprobará provisionalmente el Plan en cuestión, con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

A efectos de adopción del presente acuerdo, se leuce constituir así mismo, que se ha dado cumplimiento al art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local y ha sido aprobado por el voto favorable de 13 de los miembros que de derecho componen la Corporación.

5<sup>o</sup>

Delegación Local de Juventud

A petición del Sr. alcalde-Presidente y por unanimidad de los Pres. asistentes, se acuerda ampliar la subvención que anualmente se otorga a la Delegación Local de la Juventud, que durante el presente ejercicio lo será en la cantidad de 150.000 pts. acordándose así mismo que el presente se tenga en cuenta a la hora de confeccionar el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio.

No teniendo más asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento Pleno, la Presidencia levanta la sesión a las veintuna horas y treinta minutos; de lo conseguido en la presente que firman los Pres. asistentes al acto, yo el Secretario, Certifico.

*[Handwritten signatures]*



Sección Extraordinaria del día 18 de Marzo de 1927

Acta nº 4

1ª Convocatoria

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferrera

Concejales de Alcalde

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Carrats Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramón Carrats

D. Arturo Macías Belda

Concejales

D. Emilio Alsusa Ruiz

D. Luis Carrats Alsusa

D. Eduardo Davila Zedra

D. Cipriano Martínez Pérez

D. Juan Manuel Quiñones

D. Juan Pedro Fernández

D. Joaquín Garrido Barroel

Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero

En la Ciudad de San Benito a dieciocho de Marzo de Mil novecientos veintena y siete a las diez horas en la Casa Consistorial se reunen los Pres. relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en 1ª convocatoria y con la presencia del Sr. Interventor de Fondos y de mi el Secretario General.

Excusan su asistencia los pres. Don Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano y D. Angel Valdes Jimes. Se abre la Sesión.

ORDEN DEL DIA

1º se da lectura por mi el Sr.





Secretaría General  
D. Juan de Dios Zoua Sanchez

Donador del  
acta anterior.

17

29

Secretario General del  
acta de la sesión an-  
terior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
día 15 de marzo actual, aprobándose por una  
unanimidad en todos sus extremos.

2º

Comunicaciones  
oficiales.

Se da cuenta de las disposiciones de ofi-  
cial interés recientemente publicadas y de  
las comunicaciones oficiales ultimamente re-  
cibidas en este Ayuntamiento, quedando ente-  
radas los Pres. asistentes.

3º

Plan Parcial  
nº 1. - Zona In-  
dustrial. - Hecho  
de Condiciones  
para enajena-  
ción de Parcela

Se da cuenta de moción de esta Alcaldía-Pre-  
sidencia, exponiendo que toda vez que se tiene  
conocimiento de haberse aprobado por la Co-  
misión Provincial de Urbanismo, el Plan Par-  
cial nº 1, Zona Industrial de Don Benito, y  
teniendo ya este Ayuntamiento en sus ma-  
nos la posibilidad jurídica de impulsar el  
proceso de industrialización de Don Benito,  
urge a todas luces y como punto de partida  
para acelerar este desarrollo industrial, el  
atraer a esta localidad a aquellas indus-  
trial que una vez instaladas en los terrenos  
destinados al efecto utilicen aquellos pro-  
ductos agrícolas que derivados del Plan  
Badajoz sean propios de la localidad o  
de la Comarca en general. - y siendo  
una de las producciones específicas de es-  
ta Zona el cultivo del arroz, interesa  
por el momento, ofrecer terrenos de esta Zona  
industrial a aquellas empresas que me-  
diante una inversión importante se ubi-  
quen en dicho polígono y aparte de uti-  
lizar mano de obra de la localidad  
y dar empleo a los diversos factores





productivos a través de los canales de comercialización, utilicen este producto mediante una adecuada transformación para promover asimismo el cultivo del mismo y asegurar así a sus productores unos precios de mayor rentabilidad. - a este respecto y por unanimidad, se ACUERDA: 1º iniciar expediente al objeto de adjudicar en su día, en subasta, una parcela de treinta mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (30.534 m<sup>2</sup>) dentro del polígono industrial de esta ciudad cuyos límites serían: Norte con terrenos que constituyen la vía industrial proyectada; Sur, terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Canal del Zujar); Este, con terrenos de fomentación del Tabaco (Cortados); y Oeste, con vía industrial proyectada (Choc camino de Don Alente); 2º La referida parcela se anunciará en subasta, al alza, al tipo de seiscientos diez mil seiscientos ochenta pesetas (610.680 pts), y será destinada a la instalación de industria dedicada al pretratado del arroz. - 3º.- Se aprueba el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en la esperada subasta, acordándose asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

No teniendo más asuntos de que tratar el Ayuntamiento Pleno; la Presidencia levanta la sesión a las ONCE Horas.





y de todos — lo consignado en la presente fue firmado los señores asistentes al acto, y el Secretario Certifico. -

Auto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Interventor

[Signature]

Sr. Secretario

Sesión ordinaria del día 15 de abril de 1927

2ª Convocatoria

Acta n=5

Alcalde-Presidente  
D. Antonio Fabian Corroba

Conjentes de alcalde  
D. Juan M<sup>o</sup> Mateo Sazeta

En la Ciudad de San Benito a 15 de abril de mil novecientos veintenta y siete, en la Casa Consistorial se reunen los señ. relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en



J. Francisco Cerrato Blasquez  
D. Antonio Sánchez Sánchez  
D. Juan Ramón Cerrato

2ª Convocatoria y siendo las  
21 horas, con la presencia del Sr.  
Interventor de Fondos y de mí el  
Secretario General.

### Concejales

D. Luis Cerrato Alouros  
D. Eduardo Javier Medra  
D. Fidoro Martínez Pérez  
D. Juan Manuel Aguas Gómez  
D. Juan Pedroza Toruñudas  
D. Joaquín Pinar de Baseres

Excusa su asistencia el Sr. Ce-  
niente de Alcalde D. Arturo Macías  
Belda y el Concejale D. Emilio  
Alouros Ruiz.

Se abre la sesión

### ORDEN DEL DIA

#### Interventor de Fondos

D. Antonio Godoy Barquero

1º

Borrador acta  
anterior. -

Se da lectura por  
mí el Secretario Ge-  
neral al acta de la  
sesión anterior cele-  
brada por el Ajun-  
tamiento Pleno el  
18 de Marzo último,  
aprobándose por unan-  
imidad en todos  
sus extremos.

#### Secretario General

D. Juan de Dios Peña Sánchez

2º

Comunicacio-  
nes oficiales. -

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales  
de interés últimamente recibidas en este ajun-  
tamiento, quedando enterados los señ. asis-  
tentes.

3º

operación de  
Tesorería.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por  
esta permanente Municipal en sesión de 29 de  
Marzo pasado por el cual y en vista de las ra-  
zones urgentes y para prop. de nóminas de  
personal se acordó en base al Real Decreto de  
16 de Junio de 1976 concertar una operación





de Tesorería por el Banco Central por importe de tres millones y medio de pesetas.

Vistas las razones de urgencia que fundamentan dicha operación se acuerda aprobarla con las condiciones señaladas en los artículos 1º y 2º del aludido Real Decreto, debiendo ser saldada dicha deuda lo antes posible y en todo caso antes del día 30 de Junio del año actual y que asimismo dicho acuerdo tenga eficacia desde el momento en que fué adoptado por el Ayuntamiento Municipal.

4º  
Polígono Industrial.- Enajenación del terreno.-

Dada cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1922 por el que se acordó la iniciación de expediente para enajenación de 22 Hª de terrenos ubicados en la Dehesa Boyal, de propiedad de este Ayuntamiento.

Resultando que emitido fue informe por el Secretario General del Ayuntamiento a la vista del artículo 139 de la Ley de Régimen Local y artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales sobre los trámites preceptivos a cumplimentar, han sido evacuados los mismos.

Considerando que según se deduce de la valoración efectuada por el aparejador Municipal y por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el valor en venta de dichos terrenos no excede del 25 por ciento del presupuesto ordinario en vigor en este Ayuntamiento, a la vista de los preceptos legales citados se acuerda por unanimidad y con el cumplimiento de los requisitos acordados en la sesión anterior de 24 de febrero de 1922, po-



mer en coneiximents del Ministeri de la Governació el projecte de este Ayuntamiento de:

1º Enajenación previa y de inmediato, de una parcela de 30.534 m<sup>2</sup> destinada a la instalación de industrias de transformación de productos derivados del Plau Badajoz y que tengan reconocidos por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura los beneficios fiscales y creditivos establecidos en favor de las industrias agrarias que se instalen en la zona del Plau Badajoz con precio de valoración de 610.880 pts.

2º Enajenación posterior y sucesiva de varias parcelas de terrenos de este Polígono Industrial, dentro de la Dehesa Real de propios de este Ayuntamiento por extensión total de 190.226 m<sup>2</sup> y por importe de 3.804.520 pts.

5º

Polideportivo Municipal. Obra de conducción telefónica. -

Se da cuenta del presupuesto que formula el Ayuntamiento Municipal del importe de conducción de cables de teléfonos subterráneos para instalación en el Polideportivo Municipal de dicho servicio por presupuesto total de 23.190 pts. acordándose aprobarlo por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 22,15 (veintidos y quince horas), de lo que yo el Secretario Certifico.

*Aut*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





J. Pedraza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La. Pedro Barquero

sr. secretario

[Handwritten signature]

sesión Extraordinaria del día 15 de abril de 1977

Acta nº 6.-

1ª Convocatoria

- Alcalde-Presidente
- D. Antonio Filain Cerroba
- Concejales
- D. José M. Mateo Varieta
- D. Francisco Cerrato Blazquez
- D. Antonio Sánchez Sánchez
- D. Juan Ramón Cerrato
- Concejales
- D. Gabriel Hidalgo-Barquero
- D. Angel Valackis Pines
- D. Luis Cerrato Alonso
- D. Eduardo Pavila Yedro
- D. Isidoro Martínez Peres
- D. Juan-Manuel Guay Pines
- D. Juan Pedrosa Ferrández
- D. Joaquín Samir de Baxeres
- Interventor de Fondos
- D. Antonio Pedro Barquero
- Secretario General
- D. Juan de Dios Ceja Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a 15 de abril de mil novecientos setenta y siete, en la Casa Consistorial, se reúnen los señ. concejales al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria y siendo los veintidos horas y treinta minutos; con la presidencia del Sr. Interventor de Fondos y de mí el Secretario General.

Excusaron su asistencia el Sr. Concejale de Alcalde D. Arturo Macías Belda y el Concejale Juan Emilio Alonso Ruiz.

se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º	se da lectura por mí Borrador el Secretario General
----	---



Acta anterior.-

del acta anterior de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

2º  
Presupuestos ordinarios 1977

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de que el objeto de esta sesión extraordinaria y como punto inicial del orden del día, es someter a la deliberación de los señores componentes del Ayuntamiento Pleno el expediente de formación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1977.

Dada lectura a los diversos capítulos y artículos tanto del estado de partes como de Ingresos y resultados que se han emitido los informes favorables de la Comisión de Hacienda como de Intervención, visto la Ley de Régimen Local art. 675 al 690, Reglamento de Haciendas Locales art. 188 al 192 Ley 108 de 1963, Orden del Ministerio de la Gobernación de 1º de febrero de 1977 por el que se aprueban las instrucciones para el presente ejercicio así como demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia, previa deliberación, previa deliberación y discusión de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y con el voto favorable por tanto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se ACUERDA:

Primero: Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I - Personal activo	-	-	62.878.356.
II - Material y diversos	-	-	12.967.798.
III - Clases Pasivas	-	-	880.144.





17

Capit: IV - Deudas	- - -	3.267.830.
V - Subvenciones y participaciones en ingresos	- - -	1.430.786
VI - Extraordinarios y de Capital	- - -	17.913.996
VII - Reintegrables, indeterminados e imprevistos	- - -	603.577
<u>Total presupuestos de gastos</u>	-	<u>84.964.485</u>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capitulos I - Impuestos directos	10.671.600
II - Impuestos indirectos	7.205.000
III - Censos y otros ingresos	37.753.577
IV - Subvenciones y participaciones e intereses	26.278.400
V - Ingresos patrimoniales	1.821.908
VI - Extraordinarios y de Capital	7.000
VII - Eventuales e imprevistos	1.227.000
<u>Total presupuestos de ingresos</u>	<u>84.964.485</u>

### RESUMEN

TOTAL GENERAL DE GASTOS	- -	84.964.485
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	-	<u>84.964.485</u>
<u>DIFERENCIA</u>	- -	<u>NIVELADO.</u>


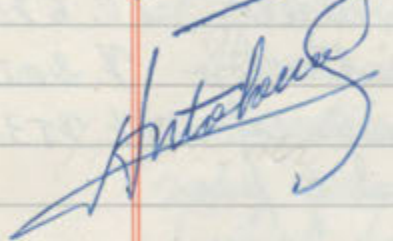
Refunds: Aprobar las bases de ejecución de dichos presupuestos.

Ejercer: Exponer al público el presupuesto y las bases del mismo aprobados, por plazo de quince días y remisión preterita con las reclamaciones que se presentaren para apro-



38  
bación definitiva por el. Pleno. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

No teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos; de lo consiguientemente en la presente, que firman los señores asistentes al acto, yo, el secretario general, certifico

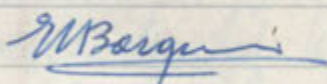
Sr. Valdeis




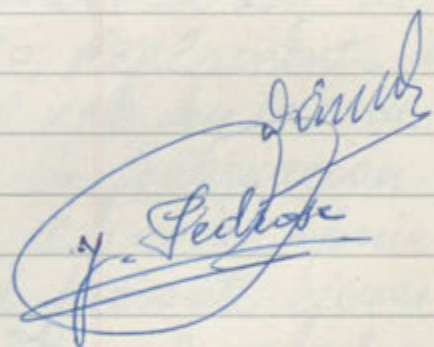


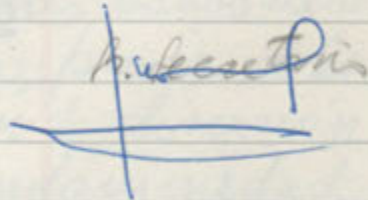
Sr. Intermentor









Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo de 1927

— 1ª Convocatoria —

Acta nº 7

En la Ciudad de San Benito a tres de Mayo de mil novecientos veintenta y siete, en la casa consistorial, se reunen los señores D. Antonio Fortuondo y D. Antonio Fortuondo relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en prime-





W

Concejales de Alcalde

- D. Jose M<sup>o</sup> Mateo Sarrate
- D. Francisco Carrato Blasquez
- D. Antonio Sanchez Sanchez
- D. Juan Ramon Carrato

Concejales

- D. Gabriel Hidalgo Barquero
- D. Luis Carrato Alonso
- D. Eduardo Davila Jechu
- D. Epifanio Martinez Martinez
- D. Juan Pedroza Benavides
- D. Joaquin Pamin de Barceres

Intervento de Foudes

- D. Antonio Godoy Barquero

Secretario General

- D. Juan de Dios Sosa Sanchez

ra convocatoria y siendo las veintuna horas; con la presencia del Sr. Interventor de Foudes y de mi el Secretario General.

Excusau su asistencia el Sr. Coniente de alcalde D. Arturo Macias Belda y los Concejales Sres. D. Angel Valadez Jimenez, D. Juan Manuel Rojas Jimenez y D. Cecilio Alonso Ruiz.

se abre la sesion

ORDEN DEL DIA

1.<sup>o</sup> se da lectura por mi el Secretario General del acta de la sesion anterior, celebrada por este Ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

2.<sup>o</sup> se da cuenta de escritos de Comunicaciones Inferiores Jefe Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Jefatura Provincial de Badajoz, intercediendo a este Ayuntamiento las gestiones necesarias para realizar la escritura notarial del solar cedido a ese organismo, para construcción de un segundo silo en la Dehesa Boyal que fue autorizada por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de 7 de Marzo de 1970, acordándose a estos efectos facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre del Ayuntamiento comparezca en el acto de otorgamiento de escritura.

Cada cuenta de expediente incoada para



adjudicación definitiva de la subasta celebrada el día 26 de abril para enajenación de parcela en polígono Industrial con destino a instalación de Industria de elaboración y pretratado del arroz

adjudicación por subasta de una parcela de 30.534 metros cuadrados, de propios de este ayuntamiento, con destino a instalación industrial dedicada a la elaboración y pretratado del arroz, al tipo de licitación de 6/0.680pts, con pliegos de condiciones aprobados en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1942, a favor del rematante D. Damián Bausá y Piza en representación de la Sociedad Instituto Hispánico del arroz al precio de remate de 620.000 pesetas.

Vistos los informes de secretaría toda vez que transcurrido el plazo de cinco días desde la adjudicación provisional, no se ha producido reclamación alguna según se determina en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, SE ACUERDA por unanimidad:

1.º. - Declarar la validez de la subasta de referencia a tenor del art. 44 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, toda vez que espiró el plazo previsto en el art. 36 de igual texto legal y en su consecuencia, verificar la adjudicación definitiva a favor del rematante D. Damián Bausá y Piza en nombre y representación del Instituto Hispánico del arroz I. H.

2.º. - Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario en el plazo de diez días requiriéndole al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, citándose asimismo al interesado, para que concurra





W

35

rea el día y hora en que se le cite al objeto de formalizar el contrato, todo ello según dispone el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus párrafos 1.º y 2.º.

Y asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Galán Ferrera para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca en el acto de otorgamiento de la correspondiente Escritura Notarial para formalizar el procedimiento contractual.

1.º  
Plan Especial de Reforma Interior de Remodelación de Manzanas.

Toda cuenta del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 15 de Marzo de 1922 por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para remodelación de manzanas en las calles Cajares y afueras de esta Ciudad presentada por el promotor Don Baldomero Fernández Leal según Proyecto Técnico redactado por los arquitectos D. Luis Rodríguez Heredades y D. José M.ª Fernández Santos.

RESULTANDO que sometido a información pública dicho Plan por plazo de un mes según resulta de Edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia de 1 de abril de 1922, n.º 75, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna de particular.

CONSIDERANDO que a tenor del art. 41.º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana es competente este Ayuntamiento a la vista de las alegaciones que se hicieron aprobar provisionalmente dicho Plan de acuerdo por unanimidad aprobarlo y que el expediente sea re-



Mitidos a la Comisión provincial de Melca-  
nismos para su aprobación definitiva.

5º

Justancias de  
particulares.

Entre las mismas se da cuenta:

1º.- Justancia suscrita por D. Francisco Sánchez de Quirós en nombre y representación de la Co-  
munidad de Regantes del Canal de Orellana, in-  
teresaudo le sea cedidos por este ayuntamiento  
terrenos adecuados para construcción de lo-  
cal social con destino a la Comunidad Ge-  
neral de Regantes. Teniendo en cuenta que de  
acuerdo con la legislación vigente, dicha ce-  
sión no puede ser gratuita por no tener la  
Entidad peticionaria carácter de Organismo  
Público, pero considerando que los fines  
a prostar redundarían evidentemente en be-  
neficio de esta población, se acuerda que  
en principio, este ayuntamiento, no tiene in-  
conveniente en cesión mediante precio a la  
Comunidad General de Regantes los terrenos  
solicitados pudiendo aplicarse al objeto de  
terminado, previa gestión oportuna y en la  
medida que fueran adecuadas parte de los  
terrenos ya cedidos a la Confederación Hi-  
drográfica o cualquiera otros contingentes a los  
mismos, siempre que se determine la extensión  
de terrenos solicitada y se aporte, para es-  
cusemientos de de esta Corporación, proyectos  
de las obras a realizar.

2º.- Justancia que suscribe D. Francisco Es-  
trada Mera, Director del Banco Central, Suen-  
sal de Don Benito, en representación del mis-  
mo, presentando reclamación contra el acuerdo  
de 14 de febrero pasado por el que se aprueba  
el estudio de detalle de la Calle Salinet.





W

Visto fue dicha instancia se presenta dentro del tiempo hábil de alegaciones y teniendo en cuenta el informe de Secretaría sobre los diversos pronunciamientos de la misma, se acuerda que emita informe sobre dichos extremos el Arquitecto Asesor Municipal y a la vista de los diversos aspectos jurídicos que plantea se resuelva en consecuencia.

6.<sup>o</sup>  
Enajenación territorial Polígono Industrial. Pliego de Condiciones.

Se da cuenta de la instancia suscrita por D. Juan José Ruiz Arbesú, industrial con domicilio en San Sebastián, solicitando que teniendo en cuenta el propósito de instalación en esta localidad de una fábrica de Cámaras frigoríficas industriales estáticas y portátiles con destino al mercado interior y exterior empleando como materia prima poliéster y poliuretano, desea le sea enajenada por este ayuntamiento las parcelas 10, 11 y 12 b, del Polígono Industrial n.º 1 de esta Ciudad.

Teniendo en cuenta que el volumen de la inversión está presupuestada en 67.2 millones de pesetas, cifra importante que ha de impulsar a no dudarlo el proceso productivo de la localidad mediante la movilización e introducción en el circuito económico una serie de recursos importantes, y teniendo en cuenta sobre todo, que ello ha de contribuir notablemente a paliar el paro de esta Ciudad con los puestos de trabajo fijo que se creen, la Corporación, que por estas razones estima debe acelerarse el proceso industrial de Don Benito, visto el informe del Arquitecto Municipal así mismo sobre



- el aspecto urbanístico, a la vista del Plan Parcial n.º 1 Polígono Industrial, aprobados por este ayuntamiento, se ADECUA por unanimidad:
- 1.º - Tramitar expediente para sujeción mediante subasta de las parcelas 10, 11 y 12 B, con superficie de 5,014, 5,320 y 3,585 m<sup>2</sup> respectivamente, destinadas a instalación de industria dedicada a fabricación de cámara frigoríficas estáticas y portátiles, empleando materia prima de poliéster y poliuretano.
  - 2.º - Aprobar el pliego de Condiciones Económico-administrativas por la que ha de regir la subasta de referencia.
  - 3.º - Que dicho pliego de condiciones sea expuesto al público por plazo de 8 días en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
  - 4.º - Que se prosigan todos los trámites del expediente hasta la adjudicación definitiva de dichos terrenos.

7.º  
Asunto de personal. Interventor de Fondos

En este aspecto del orden del día se da lectura literal a los siguientes escritos que obran en el expediente personal del Interventor de Fondos de este ayuntamiento Don Antonio Godoy Barquera, sobre hechos acaecidos recientemente:

- 1.º - Hasta del día 5 de abril de 1977: "Heta. = En la Ciudad de Don Benito a 5 de abril de 1977 (cinco de abril de mil novecientos setenta y siete), en el despacho de la Alcaldía, siendo las 9 y 15 horas, estando celebrándose la sesión de la Comisión Municipal Permanente, ordinaria, mensual, con asistencia del Sr. Alcalde Don Antonio





W

37

Galan Corrobor y los señores Tenientes de Alcalde Don José María Mateo Parieta, Don Francisco Carrato Blázquez Don Juan Ramón Carrato y Don Arturo Matín Belda, el Secretario General Don Juan de Dios Peña Sañches y presente el Interventor de Fondos D. Antón José Barquero, se produjeron los siguientes hechos que se recogen en Acta para constancia de los mismos. Toda vez que por el Sr. Secretario se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada la misma por unanimidad de los Sres. asistentes, oírumpió el Sr. Interventor, quien con un tono de voz dexte implada y colérica, manifestó que el punto 5º del borrador del Acta de la sesión anterior, de 29 de marzo último, relativo a la contratación de personal limpiador de Escuelas no debería haberse recogido en el borrador del Acta por estimar el Sr. Interventor que el citado asunto no fue discutido en el acto de la sesión. Manifestaron los Sres. Tenientes de Alcalde la validez de dichos acuerdos que ratificaron en su integridad y según constaba en el borrador del acta redactada de aquella sesión, y por el Sr. Secretario se expuso que no solo en la sesión de 29 de marzo último, sino en la anterior de 17 de febrero se había acordado que por intervención se tramitara el alta a dicho personal, sin que este mandato hubiera sido cumplido hasta el día de la fecha, por lo que el presente acuerdo de 29 de marzo, tanto en el fondo como en la forma, no era más una derivación del anteriormente adoptado en sesión de esta Permanaente Municipal de 17 de febrero pasado. Como



quiera que el Sr. Interventor prosiguiera hablando cada vez más excitado y en tono que podía calificarse de gravemente provocativo para los Sres. allí reunidos, fue necesario que el Sr. Secretario se ausentara del despacho de la Alcaldía para traer a la vista un informe archivado en un despacho relativo al asunto debatido que una vez leído, todos los señores componentes de la Permanente ratificaron por unanimidad. - Como el Sr. Godoy prosiguiera en su actitud y se negara manifiestamente a dar cumplimiento a estos acuerdos, teniendo en cuenta que aquello podría ocasionar un perjuicio económico grave a esta Corporación, es como el caso que por asuntos similares y en virtud de sentencia de la Magistratura del Trabajo se esudensó el pasado año a este Ayuntamiento a indemnizar a una empleada del mismo en cuantía superior a 800,000 pts. y considerando asimismo los diversos asuntos sin resolver dependientes de Intervención o resueltos de forma insatisfactoria para esta Corporación todos los señores concejales de alcalde se manifestaron en el sentido de decir y aseverar uno por uno que el Sr. Interventor era un funcionario inepto para su cometido en este Ayuntamiento y que como tal debería abandonar el mismo mediante traslado a otra Corporación según se acordó ya por este Ayuntamiento Pleno, en forma de invitación, en sesión de 26 de noviembre de 1926. - El Sr. Interventor con voz destemplada, excitada y fuera de sí, hablando en tono amenazador, manifestó que los Sres. de esta Permanente eran los ineptos y los incompetentes, y profirió insultos hacia





el Ceuiente de Alcalde Doctor D. José María Mateo Sasieta relativos a su profesión, fue todo el tiempo allí presentes enjuiciaron como ofensivos y de mal tono, que nada tenían que ver con su condición de Concejal ni con el asunto que se estaba discutiendo. Es de destacar que durante el desarrollo de estas discusiones el Interventor Señor Godoy tuvo que ser sujetado varias veces por miembros de esta Permanente por su aspecto ofensivo principalmente orientado hacia el Sr. Alcalde y hacia el Señor Mateo Sasieta. Para constancia de los hechos ocurridos y efectos que pudiera determinar esta Alcaldía y Corporación, en interés y en sus aspectos más relevantes, se extiende la presente ceta en el lugar y la fecha indicada, que firman todos los Señores componentes de la Comisión Municipal Permanente, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Siguen los firmes."

2.º - Escrito del Gobierno Civil por el que se desestima la impugnación presentada por el Interventor de Fondos ante dicha Autoridad del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 29 de Marzo pasado, del siguiente tenor literal: "Gobierno Civil de Badajoz. - admón. Local y Coordinación. - p.v. - Fecha 18-4-77. - Exped. ds. 4. 7. - Núm. 1989. - Asunto. Advertencia de ilegalidad. - Sr. Alcalde de Don Benito. Está el sello del ayuntamiento de Don Benito. 19. abr. 1977. Entrada 1409. Salida. - El Interventor de ese ayuntamiento Don Antonio Godoy Barquero, en escrito dirigido



a mi Autoridad impugnaba acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de ese Ayuntamiento de 29 de Marzo de 1927, interesando la suspensión de dichos acuerdos. - Parado dicho escrito y documentación aportada a la Abogacía del Estado emite el siguiente dictamen que se transcribe: "EL ABOGADO DEL ESTADO, en la consulta formulada por V. E. relacionada con la posible suspensión del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Don Benito, adoptado el 29 de Marzo de 1927, tiene el honor de informar lo siguiente: La cuestión planteada estaba en determinar si el precedente acordar la suspensión del referido acuerdo al amparo de las facultades que al efecto confiere a los Jueces Civiles el art. 362 en relación con el 365 y concordantes de la Ley de Régimen Local. Concretamente, la suspensión, en su caso, se haría en el supuesto contemplado en el apartado 1, 4.º art. 362, donde se alude a los acuerdos que constituyen infracción manifiesta de las Leyes. - En el presente caso han de distinguirse dos aspectos: - 1.º - Por un lado, se alude por el Sr. Interventor a que el acuerdo no se trató ni resolvió en la sesión de la Comisión Municipal Permanente, aunque después se incluyó en el acta. Se trata de una manifestación íntima, por sus consecuencias, pero a la que no se puede en principio conferir trascendencia, al no venir avalada por prueba alguna, frente a la fehaciente que ha de darse, salvo la prueba en contrario, a lo que se haya hecho constar en el acta por el Secretario de la Corporación, a quien según el artículo 304





W

de la Ley de Régimen Local, corresponde el celebrar el acta de cada sesión. - A la vista por consiguiente de los elementos de prueba de que se dispone, no se puede hablar en principio de infracción del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse en su caso. - 2.º - Por otro lado, se habla de una posible infracción de la Refla 35.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, anexa al Reglamento de Haciendas Locales y, concretamente, se ha de examinar la condición 2.º de los que figuran en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente cuando dice que "por la dependencia de Intervención de Fondos del ramo dados de alta - al personal contratado, en la Seguridad Social en la forma que determinan las disposiciones en vigor". Pues bien en la citada Refla 35.º, no se habla para nada de quien sea el órgano competente para tramitar las altas y bajas en la Seguridad Social, fundamentalmente, porque dicha Refla se refiere al personal funcionario. Pudiere decirse con ello que la atribución en el acuerdo, a la Intervención de tal Cometa, no puede considerarse como una infracción manifiesta de las Leyes o del ordenamiento jurídico en general, según el criterio jurisprudencialmente aceptado de que cuando se habla de leyes en el art. 36.º se alude al ordenamiento en general y no únicamente a normas con rango formal de ley. Además, al decirse en el acuerdo "en la forma que determinan las disposiciones en vigor", se deduce que se está



pensando en un sometimiento a la normativa aplicable, preescindiendo de los términos concretos empleados, por lo que mal puede decirse que se dió una infracción de ley, de manera clara, patente, inequívoca y concluyente, como sería preciso para poder hacer uso del poder judicial de la excepcional facultad de suspender el acuerdo. - En conclusión: se estima que no procede que por V.E. se suspenda la ejecución del acuerdo antes referido adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo Ayuntamiento de San Benito. - No obstante V.E. resolverá". y compruándose con el preceptivo informe lo traslado a V.S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V.S. - El Gobernador Civil acetal, firmado y rubricado. - Está el sello del Gobierno Civil".

Terminada la lectura de estos dos escritos, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a los Pres. asistentes:

La posición ineluctable y conflictiva del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, tanto a nivel corporativo como a nivel de funcionario, no es una situación recientemente creada como todos Vdes. saben, sino que data ya de hace varios años como se podía constatar consultando su expediente personal, pero la benevolencia de la Corporación fundamentada, muchas veces, en la promera del interesado de participar en concursos de traslado y así obtener otra plaza, o en la creencia de que el anepentimiento expresamente conferido por el mismo iba a terminar de una vez con los roces personales, las situaciones conflictivas e iba a





W

impedir a sus servicios de Intervención la eficiencia por todos deseada - ha movido a la misma a no utilizar los medios legales a su alcance para sanjar esta situación que en absoluto por ninguno era deseada. Pero los últimos y recientes sucesos apuntados recientemente, de buen hacer nos hacen pensar que la confianza ha rebasado ya su medida y que el bien del pueblo y el regular funcionamiento del Ayuntamiento nos exigen, con la punta que marcan las leyes, tomar una determinación en este sentido, que por fuerza y a nuestro pesar tiene que ser necesariamente rigurosa.

Si nos detenemos en otros hechos constatados también recientemente, como son el Decreto de esta Alcaldía de 6 de Mayo de 1976, por el que en base a una serie de cargos imputados al Sr. Interventor se le impuso la sanción de apercibimiento, y el acuerdo de este Ayuntamiento de 26 de Noviembre de 1976 por el que tras hacer constar en el acta un voto de censura por su gestión en este Ayuntamiento, se le invitaba por unanimidad a solicitar traslado a otra Corporación, por citar tan solo algunos, la concepción no puede ser muy optimista a favor del expresado funcionario. -

Pero es el caso que su carácter irascible y violento en ocasiones como de todos es conocido, dificulta en gran manera el regular funcionamiento de este Ayuntamiento, teniendo frecuentes roces y fricciones no solo con los miembros de la Corporación sino con la totalidad de los funcionarios de este ayun-



240  
tamientos y con el público en general que por  
razones de servicios con él se relacionan. Su in-  
compatibilidad con los demás funcionarios de los  
Cuerpos Nacionales, que no es por otra parte re-  
ciente sino que ha sido general con todos los  
de esta categoría que han desempeñado su fun-  
ción en este Ayuntamiento, impide la normal  
coordinación que debe existir entre todas las  
dependencias de cualquier administración y  
que va en detrimento del cumplimiento regular  
y periódico de los servicios públicos a exps de  
este Ayuntamiento.

Como fuere que de todo lo expuesto, entien-  
do, hay base para calificar esta falta como de  
irrespetuosidad en actos de servicio y defectuoso  
cumplimiento de las funciones con la gravedad  
que los arts. 103 y 105 del Reglamento de Funcio-  
narios de Admón. Local determinan, y siendo a  
nivel municipal asunto de la competencia  
de la Comisión Municipal Permanente por tratar-  
se de funcionarios perteneciente a Cuerpos Na-  
cionales de Admón. Local, solicito de los señores  
Tenientes de Alcalde, tomen conocimiento de dichos  
asuntos, por si a bien lo tienen y en sesión  
previamente acordada al efecto acuerda la  
incoación de expediente disciplinario según  
dispone el artículo 115 del Reglamento de funcio-  
narios.

Ratificando y solidarizándose todos y cada  
uno de los señ. Concejales con la propuesta del Sr.  
Alcalde-Presidente, se ACUERDA por unanimidad:  
12. - Que durante el plazo improrrogable de diez  
días se le dé opción al Sr. Intendente de este ayun-  
tamiento, Don Antonio Godoy Barquero, si a bien





lo tiene, peticionar cerca de los organismos competentes y por los procedimientos legales a su alcance el traslado a otra Corporación.

2º.- Que en cualquier caso, en el indicado plazo puede solicitar el Sr. Interventor, si a bien lo tiene, el cese en el servicio activo en este ayuntamiento en la forma que determinen el Reglamento de Funcionarios.

3º.- Que para la realización de los cometidos señalados anteriormente así como para reflexionar sobre las diversas opciones a elegir, se le conceda permiso por diez días.

4º.- Terminado dicho plazo improrrogable sin haberse dado cumplimiento por el Sr. Interventor, a virtud de estas opciones que se le apuntan, la Comisión Municipal Permanente, previa sesión convocada al efecto, acordará lo que estime procedente.

y no teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitres horas; de lo consiguado en la presente por firma los Pres. asistentes al acto, y el Secretario Certifico.



D. Pedro

[Signature]

1. Interventor

D. Secretario

Sesión extraordinaria del día 16 de Mayo de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 8

Alcalde-Presidente

D. Antonio Salán Corroba

Concejales de alcalde

D. José M.ª Mateo Parrieta

D. Francisco Carrato Salasguero

D. Juan Ramón Carrato

D. Arturo Macías Selda

Concejales

D. Gabriel Hidalgo San-  
guero Concejales

D. Luis Carrato Alonso

D. Eduardo Davila Jedis

D. Juan-Manuel Guis Pímez

D. Juan Pedroza Fernández

D. Joaquín Pami de Baxeres

Secretario General

D. Juan de Dios León Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, en la Sala Consistorial, se reúnen los Plenos relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria y siendo las veintinueve horas, con la presencia de mí el secretario general.

Excusaron su asistencia el Sr. Concejale de Alcalde Don Antonio Sánchez Sánchez y los Concejales Don Rafael Valadés Pímez, Don Emilio Alonso Ruiz y D. Todoros Martínez Pérez.

se abre la Sesión

ORDEN DEL DIA

1º Se da lectura por mí el secretario general del Acta de la Sesión anterior, celebrada por este ayuntamiento Pleno, aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

2º Se da cuenta del escrito de Elecciones. - la Jefatura Provincial del Ser-







vicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales de 9 de Mayo de 1974 al que se adjuntan instrucciones dadas por el Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local al Gobierno Civil de la Provincia, referente a la citación de locales y lugares de uso público, dentro del Término, para propaganda electoral, así como a los lugares reservados para colocación gratuita de carteles a iguales efectos.

de los que fueron determinadamente dichas instrucciones, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se ACUERDA por unanimidad:

A) - Respecto a la determinación de locales y lugares para propaganda electoral, por ser considerados como los más idóneos al respecto se acuerda designar:

1.º - Salón de actos de la Escuela de Formación Profesional, sito en Avda. del Generalísimo n.º 45, con capacidad para acoger 200 asistentes y con posibilidad de utilizarlos todos los días hábiles desde las 19 a las 23 horas.

2.º - Salón de actos del Instituto "Luis Chamizo", ubicado en Carretera C-520 (Don Benito - Villanueva de la Serena), con capacidad para acoger 600 asistentes, siendo posible su utilización todos los días hábiles de 19 a 23 horas.

3.º - Instituto "Donoso Cortés", ubicado en avenida de Alonso Martín, con capacidad para acoger en su salón de actos a 200 asistentes y con posibilidad de utilización los días hábiles de 19 a 23 horas.

4.º - Campus del Mercado Regional de ganado, ubicado en Carretera de Medellín, Mayón derecho, con capacidad para acoger a 1.500 perso-



mas y con posibilidades de utilizarse todos los días de la semana de las 10 horas a las 21.

5.- Estadio Municipal, en el espacio comprendido desde la entrada Norte donde comienzan el césped del terreno de juegos ubicado en avda. Alonso Martín, con capacidad para acoger 1.500 personas y con posibilidad de utilización durante todos los días hábiles desde las 10 horas a las 21.

6.- Zona de aparcamiento del polideportivo Municipal ubicada en avenida Alonso Martín s/n, con capacidad para 1.500 asistentes y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana y horas desde las 10 a 21.

7.- Poblado de Rucas; local salón de actos del ayuntamiento situado en Plaza de España de dicho poblado con capacidad para unas cien personas y con posibilidad de utilizar todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

8.- Poblado de Heredia Cortes; salón de actos del ayuntamiento situado en Plaza de España de dicho poblado con capacidad para unas cien personas y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

9.- Poblado de Zurborán; salón de actos del ayuntamiento, situado en plaza de España de dicho núcleo, con capacidad para unas 100 personas, pudiendo utilizarse todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

B) - Respecto a la fijación de lugares reservados para la colocación de carteles gratuitos, de propaganda electoral, por reunir los requisitos exigidos en dichas instrucciones a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se acuerda designar:





- W
- 1 - Fachada del edificio de propiedad municipal, sito en calle arenal con vuelta a Pérez Saldo y a Fermán Pérez, con una extensión de 334 m<sup>2</sup>.
  - 2 - Local-fachada del espacio dedicado a instalación de coches eléctricos, sito en el Calvo Botels n.º 15, con extensión de 64 m<sup>2</sup>.
  - 3 - Fachada del antiguo campo de fútbol "Los Albarcas" sito en carretera de circunvalación s/n, con extensión de 240 m.

C) - Que del contenido de las presentes instrucciones se dé traslado literal para su observancia, a la Policía Municipal.

D) - Que se remita certificación del presente en duplicado ejemplar, a la Junta Electoral de Zona dentro de las 24 horas siguientes de la adopción del presente acuerdo para que obre en su poder, en todo caso, antes del día 18 de mayo actual.

No teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las veintidos horas de lo consignado en la presente que firman los srs. asistentes al acto, yo el Secretario General, Certifico.

Aut. [Signature] [Signature] [Signature]  
Manu [Signature] [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature] [Signature]



Sesión Extraordinaria del día 23 de Junio de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 9

Alcalde-Presidente  
 D. Antonio Galán Terroba

Comité de Alcalde  
 D. José M. Mateo Parieta  
 D. Francisco Cervato Blasquez  
 D. Antonio Sánchez Sánchez  
 D. Juan Ramos Cerrato  
 D. Arturo Macías Belda

Concejales -  
 D. Gabriel Hidalgo Bar-  
 fero Coronado.  
 D. Luis Cervato Alonso  
 D. Fidoro Martínez Pérez  
 D. Juan-Manuel Rufin Jiménez  
 D. Juan Pedrosa Ferrández

Secretario General  
 D. Juan de Dios Escua Sánchez

Ayudante de Intervención  
 D. Luis Amate Marcos

En la Ciudad de Don Benito a veinti-  
 tres de Junio de 1977, en la Casa Consistorial  
 se reunen los señ. al margen relacionados, pu-  
 blicamente convocados por el Sr. Alcalde-Pre-  
 sidente en 1ª Convocatoria y siendo las 21,30  
 horas con la presencia de mí el Secretario  
 General.

Concurran su asistencia los señ. Concejales  
 D. Angel Salade Gómez, D. Emilio Alonso Ruiz,  
 D. Eduardo Fábila Yedro y D. Joaquín Gamín  
 de Barroel.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º  
 Borrador Acta  
 anterior. -

Se da lectura por mí el Se-  
 cretario General del Acta de  
 la sesión anterior, celebrada  
 por el ayuntamiento Pleno,  
 aprobándose por unanimidad  
 en todos sus extremos.

2º  
 Comunica-  
 ciones ofi-  
 ciales. -

Se da cuenta de las comunica-  
 ciones oficiales y disposiciones  
 de interés últimamente re-  
 cibidas en este ayunta-  
 miento, quedando enterados de  
 su contenido los señ. asistentes.

3º  
 Expediente de Modifi-  
 cación de Crédito.

Visto el expediente nº 1 sobre modificaciones  
 de crédito en el presupuesto ordinario vigente, tra-  
 mitado en virtud de memoria formulada por esta





W

alcaldía con fecha 20 de Junio actual.

Considerando que el sobrante de liquidación, disponible en esta fecha, del presupuesto ordinario de 1976, cubre el total incremento del crédito que se propone.

Considerando que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamientos para ejercicios siguientes.

Considerando que la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales en la materia.

Visto el informe favorable de Intervención y el dictamen en igual sentido de la Comisión de Hacienda, este Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del nº legal de Concejales que forman la Corporación de acuerdo con el artículo 69, 4 de la vigente Ley de Régimen Local. ACUERDA prestar su aprobación a las modificaciones de crédito propuestas en el sentido que propone esta Alcaldía- Presidencia y ratifican con sus informes el Interventor de Fondos y la Comisión de Hacienda por importe de 3.682.945 pts.

Igualmente se acuerda exponer al público este expediente por plazo de 15 días hábiles a tenor del artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, en armonía con el número 3 del artículo 69, 1 del mismo Cuerpo legal, y que se dé cumplimiento, en tiempo y forma a lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 48/1966 de veintitres de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por



4º  
Estudio de de-  
talle - alineación de Calle Saliquet. -

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en 24 de febrero de 1977 por la que se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la Calle Saliquet, consistente en la redacción de un nuevo Plan de alineaciones, todos ellos de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 2 y 41 de la vigente Ley sobre Régimen de suelos y ordenación urbana, texto refundido del 9 de abril de 1976.

Resultando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de Marzo de 1977 y sometido a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes.

Resultando que en fecha 20 de abril se presentó instancia suscrita por el Sr. Director del Banco Central, Sucursal de Don Benito J. Francisco Estrada Mora, solicitando en base a una serie de alegaciones que formulaba, la rectificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 24 de febrero pasado, en orden a la modificación de la alineación aprobada de la Calle Saliquet.

Considerando que a la vista del artículo 40, 2 de la Ley sobre Régimen de Suelos y Ordenación Urbana vigente, es este Ayuntamiento competente para la aprobación definitiva del referido estudio de detalle.

Vistos los artículos 41, 1 y 2 de la Ley sobre Suelos y Régimen Urbano citadas, visto el informe del Arquitecto asesor de este Ayuntamiento emitido con fecha 20 de Junio de 1977, por el que se estima que la alineación propuesta es aceptable para solucionar sin graves perjuicios, los problemas planteados en dicho





W

Calle, y visto asimismo el repetido artículo 40, 2.º de la Ley Sobre Suelo y Ordenación Urbana vigente, por una inimizad de los fel. Compañeros de este Ayuntamiento Pleno asistentes a la Sesión, se acuerda:

1.º. - Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en la modificación de alineaciones en el sentido que fue acordado inicialmente, desestimando por tanto la petición que formuló el Banco Central sobre propuesta de nueva alineación diferente a la acordada.

2.º. - Que en dicho sentido, sea remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo para "dar cuenta de lo actuado" de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 2.º de la Ley sobre Suelo y Ordenación Urbana.

3.º. - Que en su virtud, quede sin efectos a partir del presente, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Enero pasado por el que se acordó la suspensión de otorgamientos de licencias de obras de edificación en el sector comprendido en la Calle Saliquet en la forma prevista en el artículo 27.º de la Ley del Suelo por plazo máximo de 6 meses, por entender que estando tramitándose el nuevo Plan de Alineaciones de dicha Calle existían razones poderosas en razón con el interés público urbanístico de los vecinos de esta Ciudad para adoptar dicho acuerdo hasta tanto quedara aprobado dicho Plan, y ello por entender que una vez desaparecidos los motivos que en su día justificaron la adopción de dicho acuerdo sus-



previsto, huelga mantener su vigencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la referida Ley del Suelo.

5º  
Viviendas Sociales

Se da cuenta de escritos de la Delegación Provincial de la Vivienda de Badajoz, registros de salida nº 3686 de fecha 16 de Junio actual, expresando que habiéndose iniciado por esta Corporación, expediente de cesión de terrenos al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de viviendas sociales y estando el mismo en trámite en esta Delegación Provincial, al objeto de ofrecer la máxima elaboración al respecto, remita para su tramitación por ese Ayuntamiento "Propuesta de enajenación de parcela para viviendas sociales" al objeto de ofrecerse por este Ayuntamiento la construcción de las viviendas de referencia a la iniciativa privada.

Aceptándose en principio las referidas condiciones se HEYERDA interesar de la Delegación provincial de la vivienda información acerca de las 300 viviendas que estaban programadas su construcción en esta Ciudad y el estado en que se encuentra dicho expediente por si fuera posible disponer para dicha realización de los solares que por acuerdo de este Pleno de 19 de agosto de 1976 le fue cedidos y que una vez determinado el terreno destinado a estos fines para su enajenación, se le dé el trámite previsto en el art. 189-1 de la vigente Ley de Régimen Local ya que por no tratarse de Entidades o instituciones públicas no es posible la cesión gratuita del terreno, de acuerdo con la referida Ley por párrafo 2º del artículo citado.







Asuntos de Personal

En este punto del orden del día se da cuenta:  
 1.º - Del Real Decreto 1409/1927, de 2 de Junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionarios de Carrera. A la vista del contenido de la citada norma y de las sucesivas que se dictan en desarrollo de la presente se acuerda que por la Jefatura de Personal de este Ayuntamiento se inicien los estudios convenientes para determinar el personal afecto a esta Corporación que tiene derecho a los beneficios del citado Decreto.

2.º - Asimismo se informa por la Alcaldía- Presidencia del Estado en que se encuentra la tramitación del expediente disciplinario que fue acordado inesar al Interventor de Fondos del Ayuntamiento, quedando enterados los Sres. Existentes y acordándose prosiga la tramitación del mismo de acuerdo con la forma y procedimientos que marcan las normas vigentes en la materia.

7.º  
 Ordenanzas  
 Fiscales. -

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos en funciones D. Antonio Delfado Sánchez-Castilla del siguiente tenor literal: "Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero del año actual se modificaron o crearon las siguientes ordenanzas fiscales municipales: Impuestos de Circulación de vehículos sobre gastos sumarios impuestos sobre la publicidad, licencias de construcciones de obras, otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas para taxis y demás vehículos de alquiler, derechos por ent-



34

tradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vías públicas para aparcamientos exclusivos, licencias para industrias Callejeras y ambulantes y contribuciones especiales, todos ellos en base a lo que dispone el Real Decreto 3.250/1976 de 30 de Diciembre por el que se ponen en vigor las normas de la Ley 4/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

El texto de las ordenanzas fiscales vigentes al 31 de Diciembre de 1976, hasta un total de 54, no se ha modificado habida cuenta que el fundamento legal de las mismas ya no es el artículo 435 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local sino las disposiciones del mencionado decreto 3.250 y Ley 4/1975, asimismo en las Ordenanzas Fiscales n.º 44, no modificada sobre derechos y tasas por muestras, escaparates, letreros etc., en vigor desde 1 de Enero de 1975 se recogen conceptos que en virtud del artículo 112 del referido Real Decreto 3.250/1976 no podrán establecerse tasas por el aprovechamiento especial en las vías públicas mediante rótulos y carteles fijados por el impuesto sobre la publicidad; considerándose, por tanto, totalmente derogadas todas las disposiciones que estén en contradicción con el mencionado artículo en la ordenanza sobre derechos y tasas sobre escaparates, muestras letreros, etc.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, estima que en el momento legal oportuno se proceda a modificar por el Ayuntamiento todas las Ordenanzas Fiscales no modificadas el presente año y en cuanto a la imposición sobre anuncios, como los carteles, muestras etc. se aplique la nueva Ordenanza del impuesto sobre la publicidad y no la





W

Nº 44 por estimar que se encuentra derogada en todos los conceptos al que hace referencia el repetido art. 117 del Real Decreto 3.250."

Discutido ampliamente el informe que precede se ACUERDA ratificarlos y aprobarlos en su integridad.

8º  
Próxima Operaciones de Tesorería.-

Dada cuenta del acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de 13 de Enero de 1964 por el que en vista a la razones de urgencia que en el mismo se invocan, se acordó concertar un crédito con el Banco Central, sucursal de esta localidad por importe de 2.000.000 de pesetas y teniendo en cuenta que la competencia para concertar créditos corresponde al Ayuntamiento Pleno y no a la Permanente, se ACUERDA por unanimidad ratificar el acuerdo de referencia y aprobar la citada operación. Asimismo y previo informe de Intervención, teniendo en cuenta de que además de este crédito de los 2.000.000 se concertó en su día otra operación de 3.500.000 pts. por el Banco Central referido, visto que las mismas razones de urgencia y excepcionalidad que motivaron dichas operaciones subsisten todavía, se ACUERDA promover los mismos por un plazo que finalizará el 31 de Diciembre del presente año.

9º  
Polígono Industrial.-

Se da cuenta de instancia suscrita por D. Vicente Martínez Arroyo con domicilio en Medina del Campo en representación de "Industrias Metalúrgicas Castellana" solicitando que al objeto de instalar la industria que pretende ser destinada a fabricación de elementos metálicos para usos domésticos, se sean adjudicadas las parcelas 8-8 y 8-9 del Polígono



Industrial de esta Ciudad cuya superficie es de 5.184 y 4.816 m<sup>2</sup> respectivamente.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento desea facilitar y poner el mínimo de trabas posibles a la Industria a Instalar en el Polígono Industrial se acuerda no poner inconveniente alguno a dicha instalación, siempre que por dicha industria se tramite la declaración de Industria acogida a los beneficios de Presente Localización Industrial de Badajoz, y previa tramitación por este Ayuntamiento del expediente reglamentario para enajenación de terrenos.

10<sup>o</sup>  
Banco de España.  
-

En virtud de sendos escritos del Director del Banco de España de Badajoz y Don Benito de fechas 21 y 22 de Junio respectivamente y de acuerdos con los previstos en el Decreto Ley de 7 de Junio de 1962 sobre nacionalización del Banco de España se ACUERDA cancelar las cuentas de este Ayuntamiento existentes en ese Banco con anterioridad al 1 de Junio de este año por importe de 103,65 y 3.195,09 pta respectivamente.

y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23,30 horas, de lo que yo el Secretario Certifico.

Ante

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
J. Pedraza

Ps. Secretaris

Ps. Cuente

Sesión Extraordinaria del día 1 de Julio de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 10

Alcalde - Presidente

D. Antonio Salán Cerrada

Concejales de Alcalde

D. José M<sup>a</sup> Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Islañes

D. Antonio Sánchez Sánchez

Concejales -

D. Gabriel Hidalgo Borja

Lorenzo

D. Emilio Abusa Ruiz

D. Luis Cerrato Abusa

D. Eduardo Tavila Jeda

D. Juan Manuel Galán Jimeno

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Sanín de Barceles

Oficial Mayor en funciones

de Secretaris -

D. Antonio Delgado San -

chez Castiella

En la Ciudad de Don Benito a uno de Julio de Mil novecientos setenta y siete, en la Sala Consistorial se reúnen los señores al margen relacionados, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente en 1ª convocatoria y siendo las veintiuna treinta horas y con la presencia de mí el Oficial Mayor en funciones de Secretaris.

Excusaron su asistencia los Sres. D. Juan Ramón Cerrato, D. Arturo Macías Belda, D. Angel Valdeés Jimeno y D. Lidoro Martínez Pérez

Se abre la Sesión

ORDEN DEL DIA

1º

Borrador acta - Se da lectura por mí el anterior - el Oficial Mayor en funciones de Secretaris del acta de la sesión anterior celebrada por



el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Junio pasado, aprobándose por unanimidad en todos sus extremos.

2º  
Comunicaciones de interés oficialmente.-  
Se da cuenta de las comunicaciones oficiales de interés ultimamente recibidas en este Ayuntamiento, así como por el Sr. Alcalde de las gestiones que ha realizado en Badajoz con asuntos de Interés Municipal, quedando enterados los Srs. asistentes.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en trágico accidente del joven Alberto Martínez Rodríguez, hijo del Concejal de esta Corporación D. Isidoro Martínez Pérez, y se testimonia a la familia el pésame por el fallecimiento.

3º  
Plan Especial de Reforma Interior, e/General Frances.-  
Se da cuenta de instancia suscrita por D. Pascual García Colera acompañando proyectos técnicos según el preceptivo, solicitando que por este Ayuntamiento se realice y apruebe el Plan Especial de Reforma Interior para remodelación de manzana situada en Calle General Frances, 13, de esta Ciudad, confeccionado por el Arquitecto D. Manuel Sánchez Ramos.

Vistos el artículo 23 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo. Vistos así mismo los informes técnicos correspondientes en base al artículo 43 y 41 de la misma Ley, por unanimidad se acuerda:  
1º - Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para remodelación de manzana en la Calle General Frances, 13, de esta





Ciudad presentada por el promotor D. Pascual García Colera según proyectos técnicos redactados por D. Manuel Sánchez Ramos.

2.º - Someter dicho Plan especial a información pública por plazo de un mes.

3.º - a la vista del resultado de la información pública, este Ayuntamiento aprobará, provisionalmente el Plan en cuestión con las modificaciones que procediera y lo someterá a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo. A efectos de adopción del presente acuerdo, se hace constar, así mismo, que se ha dado cumplimiento al artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º  
Memoria de Secretaría, ejercicio 1976.-

Vista memoria anual sobre la gestión económica - administrativa, servicios etc. de esta Corporación redactada por el Secretario General de este Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el art. 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento de funcionarios de las Corporaciones Locales y una vez que examinado detenidamente el contenido de la misma, por unanimidad se ACUERDA: Prestar la aprobación.

5.º  
Cuenta General del Presupuesto ordinario 1976.- Aprobación

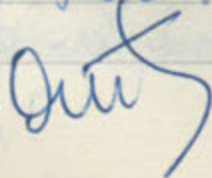
Vista la cuenta general del presupuesto ordinario de 1976 redactada por el Interventor de Fondos y que rinde el Sr. alcalde-Presidente acompañada de todos los documentos que son preceptivos. Vista que contra la misma no se ha inter-




puestos reparo alguno durante el plazo de exposición al público. Visto dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente. Vistos art. 788 a 791 de la Ley de Régimen local, 80 a 82 de la Instrucción de Contabilidades de las Corporaciones Locales y demás preceptos similares sobre la materia. En votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA: Prestar la aprobación a la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1976.

Seguidamente se examina la cuenta de administración del Patrimonio Municipal confeccionada por los servicios de Intervención y a la que se unen los documentos que son preceptivos. Visto que contra la misma no se ha interpuesto reparo alguno durante el plazo de exposición al público. Visto dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente. Vistos asimismo artículos 788 a 791 de la Ley de Régimen local, 80 a 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás preceptos sobre la materia, en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA: Prestar la aprobación a la cuenta de administración del Patrimonio Municipal.

No teniendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 22,45 horas; de lo consiguado en la presente fue firmada por el Sr. asistente al acto, y el oficial Mayor en funciones de secretario Cortis fies











*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

sesión Extraordinaria del día 13 de Julio de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 11

Alcalde- Presidente:

D. Antonio Galán Cerroba

Concejales de alcalde:

D. Francisco Cerrato Blasquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Arturo Macías Belda

Concejales:

D. Gabriel H. Barquero Concejales

D. Emilio Albuzo Ruiz

D. Luis Cerrato Albuzo

D. Eduardo Davila Jodas

D. Isidro Martínez Pérez

D. Juan Manuel Afus Jimes

D. Juan Pedro Ferrández

En la Ciudad de Don Benito a trece de Julio de mil novecientos setenta y siete, en la Casa Consistorial se reunen los señores concejales reunidos, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente en 1ª Convocatoria y siendo las veintidós treinta horas con la presencia de mí el Secretario general de este ayuntamiento.

Excusando debidamente su asistencia los señores D. José M.ª Mateo Insueta, D. Juan Ramon Cerrato y D. Angel Valadez Jimes.

Se abre la sesión

ORDEN DEL DIA









por este Ayuntamiento y que tampoco ha sido contradicho o ratificado.

Vistos el art. 2º de la orden citada y con el cumplimiento de los requisitos allí enumerados se acuerda por unanimidad reconocer por esta en forma y debidamente justificando los siguientes créditos.

1º a D. Ramón Soló de Saldivar, medicamentos servidos en el mes de Diciembre de 1976 a personal activo 16.181 pts.

2º a D<sup>a</sup> Emma Fernández de la Lapa, medicamentos servidos en los meses de octubre a Diciembre de 1976 a personal activo 12.928 pts.

3º a Distribuidora Eléctrica S.A. fluidos suministrados en los meses de marzo a Junio y septiembre a Diciembre de 1976 a edificios y dependencias municipales 46.586 pts.

4º a Iberduero S.A. fluidos suministrados de Enero a Diciembre de 1976 a edificios y dependencias Municipales 62.211 pts.

5º a Iberduero S.A. fluido suministrado al Polideportivo Municipal y Policía de Abonos 1976, 174.584 pts.

6º. - a la Delegación de Hacienda, Cantidad que se adeuda el 31 de Diciembre de 1976, por gastos de nuevo régimen de contribución urbana, realizados el servicio en 1973, 1.363.170 pts.

7º a D. Guillermo Mera Crealet de Haut, medicamentos servidos a Beneficencia, efectuados los meses de octubre-Diciembre de 1976, 56.833 pts.

8º a D<sup>a</sup> Emma Fernández de la Lapa



medicamentos servidos en los meses de octubre a Diciembre de 1976 a la Beneficencia Municipal, 50.327 pts.

9º - A J. Ramón Solo de Saldivar, medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal en los meses de Noviembre y Diciembre 39.986 pts.

10º. - A Distribuidora Eléctrica S.A. factura de alumbrados de Escuelas Nacionales, servicios efectuados en los meses de Enero a Diciembre de 1976, 46.650 pts.

11º. - A Iberduero S.A. factura por alumbrados a Escuelas Nacionales, servicios efectuados en los meses de Enero a Diciembre de 1976, 73.697 pts.

12º. - A Distribuidora Eléctrica S.A. facturas por alumbrados del Mercado de abastos, servicios efectuados en los meses de Noviembre y Diciembre de 1976, 16.538 pts.

13. - Distribuidora Eléctrica S.A. factura por alumbrados al matadero Municipal, servicios efectuados en los meses de Noviembre y Diciembre de 1976, 2.163 pts.

14. - Distribuidora Eléctrica S.A. facturas por alumbrados, trabajos y material de los meses de Julio a Diciembre de 1976, 901.703 pts.

15. - Iberduero S.A. facturas por alumbrados a poblados de Riscal y Heredia Cortés, servicios efectuados en 1976, 7.868 pts.

16. - Iberduero S.A. factura por energía eléctrica para el riego de aguas de Enero a Diciembre de 1976, 1.231.545 pts.

17. - Iberduero S.A. facturas por energía eléctrica para alumbrados públicos de Enero a Diciembre de 1976, 1.231.545 pts.





*u*

bre de 1976, 244.821 pts

18.- D. Pedro Gallardo Rojas, certificación única de obra adicional en edificio Residencia de Ancianos Mes de Julio de 1976, 1.307.467 pts.

19.- D. Pedro Gallardo Rojas, certificación n.º 9 de Residencia de Ancianos en Julio de 1.976, 322.164 pts.

20.- D. Pedro Gallardo Reja, relación de suplidos en Residencia de ancianos, servicio realizado en Julio de 1976, 69.402 pts.

21.- D. José Maucera Martínez, Arquitecto, honorarios, relación proyectos de construcción nuevo ayuntamiento, servicios realizados en Junio de 1976, 501.203 pts.

22.- D. Luis Sánchez Rodríguez, importe certificación por liquidación aumento de obras de construcción Complejo Polideportivo Municipal, servicios realizados en Mayo de 1.976, 5.028.323 pts.

23.- D. José Maucera Martínez, Arquitecto, honorarios dirección aumento de obras de Complejo Polideportivo, servicios realizados en Mayo de 1976, 55.571 pts.

24.- Delegación de Hacienda salda deuda liquidación Recursos Locales año 1976, 631.652 pts  
Total: 12.244.497 pts.

4º

Expediente de Presupuestos extraordinarios. Liquidación de deudas con operación crédito Banco Crédito Real de

Con base en el acuerdo que precede de un informe por el Sr. Alcalde-Presidente que para hacer frente a las deudas de esta Corporación al 31 de Diciembre de 1976, es necesario utilizar a la vista del Real Decreto-Ley de 2 de Junio de 1977 y la orden de 29 de Junio de igual año, la modalidad de presupuestos extraordinarios con operación de crédito.



to que se dotará con los recursos reflamentarios y fundamentalmente con operación de créditos a realizar con el Banco de Crédito Local de España en las condiciones que establece el art. 5º de la 1ª disposición citada.

En su virtud, con el voto favorable de la mayoría absoluta del n.º legal de los miembros de la Corporación por ser doce los miembros asistentes sobre un total de dieciséis fue de derecho componen la Corporación se acuerda por unanimidad de los señ. asistentes:

1º - Aprobar el proyecto de presupuestos extraordinarios de liberación de deudas al 31 de Diciembre de 1926, cuyo resumen por capitulos es como sigue:

#### ESTADO DE GASTOS

Capitulo 1º - Personal activo	- - - -	27.109 pts.
Capitulo 2º - Material y diversos	- - - -	4.308.606 "
Capitulo 4º - Extraordinarios de Capital	- - - -	7.244.130 "
Capitulo 7º - Pequeño pable, indeterm. etc.	- - - -	631.652 "
<b>TOTAL</b>	<b>- - - -</b>	<b>12.244.497 "</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 6º - Extraordinarios de Capital - 12.244.497 pts.  
Estado de parte y estado de Impres. - Nivelados.

2º - Que dicho presupuesto extraordinario se dote fundamentalmente con el producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 11.086.652 pts., en las condiciones que establece el artículo 5º del Real Decreto - Ley de referencia.

3º - Que dicho documento sea expuesto al público por plazo de 8 días y en caso de que no se produjeran reclamaciones se entenderá au-





tomáticamente aprobada, remitiéndose al Jefe de Hacienda de la Provincia.

Hº - Que se dé cumplimiento a los demás trámites a los efectos que sean preceptivos y se faculte asimismo al Sr. Alcalde para la cumplimiento de aquellos que por su índole lo requieran.

5º  
Polígono Industrial. Enajenación parcelar.

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Régimen Provincial y Municipal, Servicio de Bienes y Servicios Locales número 1055, referencia Sección 1ª de 13 de Mayo de 1948, en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para enajenar en pública subasta una parcela de propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en Polígono Industrial de esta ciudad y con destino a instalación de una Industria de transformación de productos derivados del Plan Badajoz y que por el importe de su valoración con respecto al porcentaje que supone sobre el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, es preceptivo tan solo dar cuenta a la Dirección General de Administración Local.

En referido escrito se hace constar que esta Dirección General no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a efecto la enajenación mencionada, siempre que se cumplan los requisitos requeridos en los artículos 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen Local, 95 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se observe lo dispuesto en el nº 2º del art. 431 y en el apartado b) del art. 695, ambos de la men-



evacuado del Ayuntamiento local, así como el completar en el acuerdo otros requisitos que el preciso concretar y cumplimentar.

En su virtud, y en cumplimiento del mismo, por unanimidad de los señ. asistentes se acuerda:  
1.º - Completar el acuerdo de este ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 1927, en el sentido de incluir en el mismo la situación, cabida y linderos de la parcela de referencia.

A estos efectos se concretó que el terreno respecto del que se acordó la enajenación previa, y de inmediato está situado dentro de la finca de propios de este ayuntamiento denominada dehesa Boyal Nueva al Norte de la misma, tiene una extensión de 30.534 m<sup>2</sup> y sus linderos son: Norte: terreno que constituye la industrial proyectada; Sur: Terreno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Cauzal del Sajar); Este: Con Centro de Fermentación del tabaco (Estado); Oeste: Con vía industrial proyectada (hoy camino de Don Lorenzo).

2.º - Especificar el destino que ha de darse al importe de la enajenación de manera concreta. A este respecto, teniendo en cuenta que el Polígono industrial de esta ciudad de reciente aprobación, no cuenta con las obras de infraestructura y urbanización necesaria se ACUERDA que el importe de la venta de esta parcela como el de las sucesivas, que dentro del mismo, se vayan realizando se destine, en su integridad a financiar dichas obras.

3.º - Condicionar dicha cesión a lo previsto.



to en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es: a) Que los fines para los cuales se hubieran otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años, y b) Que el destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurrido uno u otros plazos sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y acciones.

4.º - Que la enajenación se lleve a efecto con los requisitos prevenidos en los art. 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen Local, 97 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se observe lo dispuesto en el nº 2 del art. 431 y en el apartado d) del artículo 695, ambos de la mencionada Ley de Régimen Local.

Aunque la cuantía de la enajenación de este bien no excede del 10% del presupuesto ordinario de ingresos de este ayuntamiento se hace constar que ha sido aprobado con el voto favorable de los 12 miembros asistentes a la Corporación sobre el total de 16 que de derecho integran la misma, por lo que se ha dado la misma cumplimiento al quórum previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

5.º - Que del presente se dé traslado literal a la Dirección General de Administración Local, de fin el preceptivo, para su conocimiento y efectos.

Se da cuenta del expediente tramitado





Polígono Industrial. Enajenación de varias parcelas.

por este Ayuntamiento y acuerdo plenario adoptado en 15 de abril de 1977 para la enajenación posterior y sucesiva de varias parcelas de terrenos dentro del Polígono Industrial de esta Ciudad, ubicados en la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento, por extensión total de 190.866 m<sup>2</sup>. por importe de 3.804.520 pts., con destino igualmente a instalación de industria destinada principalmente a transformación de productos derivados del Plan de laja.

En este sentido y previo informe de los servicios técnicos de Vías y Obras de este Ayuntamiento se ACUERDA modificar la superficie total a enajenar, toda vez que de traídos los espacios destinados a vías dentro del Polígono Industrial, resta como superficie total enajenable y disponible el total de 144.840 m<sup>2</sup> por un valor que a razón de 20 pts. el m<sup>2</sup> arroja la cifra de 2.896.860 pts.

Desde el punto de vista de la tramitación del expediente y para dar cumplimiento a los art. 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen local y 95 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y disposiciones concordantes en la materia por unanimidad se acuerda:

1.º - Completar el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 1977 en el sentido de incluir en el mismo la situación, ubicación y linderos de las parcelas de referencia que son en número total de 23 y cuya delimitación es como sigue:





Parcela A-1. - Situación: Norte del Casco Urbano. Polígono Industrial. Linderos: Norte con parcela A-2; Sur: Con vial proyectada; Este: Con vial Industrial; Oeste: Con Dehesa Boyal Municipal y terrenos de Sr. Juana Douros Cortés. Superficie: 9.482; Valor 189.640 pts.

Parcela A-2. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte con terrenos de la Dehesa Boyal, de donde se refiere; Sur con vía industrial proyectada; Este con parcela A-3 del Polígono Industrial; Oeste id id A-1 del Polígono Industrial; Superficie 9.800 m<sup>2</sup>; Valor: 196.000 pts.

Parcela A-3. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte con terrenos de la Dehesa Boyal de donde se refiere; Sur con vial industrial proyectada; Este con parcela A-4 del Polígono Industrial; Oeste con parcela A-2; Superficie: 9.892 m<sup>2</sup>. Valor: 197.840 pts.

Parcela A-4. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Con terrenos de la Dehesa Boyal; Sur: Con vial industrial proyectada; Este: Con Parcela A-5; Oeste: Con parcela A-3; Superficie 9.940 m<sup>2</sup>, Valor: 198.800 pts.

Parcela A-5. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte: Con terrenos de la Dehesa Boyal de este ayuntamiento y terrenos propiedad de Sr. Maria Valdés Nicoban; Sur: con la vial Industrial proyectada; Este: Con la parcela A-6 y Oeste: con la parcela A-4; Superficie: 9.936 m<sup>2</sup>. Valor: 198.720 pts.

Parcela A-6. - Situación: Norte del Casco



urbano. Linderos: Norte: Con terrenos de la Penfe y de Da Maria Valdis Nieslan; con via industrial proyectada; Este: Con Inbsta-cion de transformacion de Iberdruer; Oeste: Con parcela H-5. Superficie: 7.732 m<sup>2</sup>, Va-lor 154.640 pts.

Parcela B-1. - Situacion: Norte del Caser urbano. Linderos: Norte con vial Industrial pro-yectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zú-jar (Confederacion Hidrográfica); Este: Con parcela B-2 del Polígono Industrial, y Oeste: Con via de acceso proyectada al Polígono Industrial. Superficie: 4.745 m<sup>2</sup>, Valor 94.900 pts.

Parcela B-2. - Situacion: Norte del Caser ur-bano. Linderos: Norte: con vial Industrial proy-ectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zújar (Confederacion Hidrográfica); Este: Con par-cela B-3 del Polígono Industrial, y Oeste: Con parcela B-1 de dicho polígono. Super-ficie: 5.051 m<sup>2</sup>. Valor: 101.020 pts.

Parcela B-3. - Situacion: Norte del Caser ur-bano. Linderos: Norte: Con vial Industrial proyectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zújar; Este: Con parcela B-4 del Polígono Industrial, y Oeste: con parcela B-2 de Igual Polígono. Superficie: 5.106 m<sup>2</sup>, Valor: 102.121 pts.

Parcela B-4. - Situacion: Norte del Caser urba-no. Linderos: Norte: Con vial industrial pro-yectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zújar (Confederacion Hidrográfica); Este: Con par-cela B-5 del Polígono Industrial; Oeste: con par-cela B-3 del mismo. Superficie: 4.712 m<sup>2</sup>, Va-





Val: 94.840 pts.

Parcela B-5. - Situación: Norte del Casco urbano.  
Linderos: Norte: Con vial Industrial proyectado;  
Sur: Con terrenos del Canal del Zujar (Confederación Hidrográfica); Este con parcela B-6 del Polígono Industrial; Oeste: Con Parcela B-4 de igual polígono. Superficie:  $5.236 \text{ m}^2$  Val: 104.720 pts.

Parcela B-6. - Situación: Norte del Casco Urbano.  
Linderos: Norte: Con vial industrial proyectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zujar (Confederación Hidrográfica) Este: Con parcela B-7 y Oeste: Con parcela B-5. Superficie:  $5.658 \text{ m}^2$  Val: 109.160 pts.

Parcela B-7. - Situación: Norte del Casco Urbano.  
Linderos: Norte: Con vial industrial proyectado.  
Sur: Con terrenos del Canal del Zujar (Confederación Hidrográfica del Guadiana); Este: Con parcela B-8 del Polígono Industrial y Oeste con parcela B-6 del mismo polígono. Superficie:  $5.734 \text{ m}^2$ ; Val: 114.680 pts.

Parcela B-8. - Situación: Norte del Casco Urbano.  
Linderos: Norte con vial industrial proyectado;  
Sur: Con terrenos del Canal del Zujar (Confederación Hidrográfica del Guadiana); Este: Con parcela B-9 y Oeste: Con parcela B-7. Superficie:  $5.148 \text{ m}^2$ ; Val: 102.960 pts.

Parcela B-9. - Situación: Norte del Casco Urbano.  
Linderos: Norte Con vial industrial proyectado;  
Sur: Con terrenos del Canal del Zujar (Confederación Hidrográfica del Guadiana); Este: Con parcela B-10 y Oeste con Parcela B-8. Superficie:  $4818 \text{ m}^2$ , Val: 96.320 pts.

Parcela B-10. - Situación: Norte del Casco Urbano.





no. Linderos: Norte: Con vial industrial proyectado; Sur: con terrenos del Canal del Zújar (Confederación Hidrográfica); Este: Con parcela B-11 y Oeste: Con parcela B-9; Superficie: 5014. Valor: 100.280 pts.

Parcela B-11. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte con vial industrial proyectado; Sur: Con terrenos del Canal del Zújar (Confederación Hidrográfica del Guadiana). Este: Con parcela B-12, y Oeste: Con parcela B-10. Superficie: 5.320 m<sup>2</sup>. Valor: 106.400 pts.

Parcela B-12. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte: con vial industrial proyectada. Sur: Con terrenos del Canal del Zújar (Confederación Hidrográfica del Guadiana). Este: Con Vía de Acceso al Polígono (Camino de Don Lorenzo), y Oeste: con parcela B-11. Superficie: 3.585. Valor: 71.700 pts.

Parcela C-8. - Situación: Norte del Casco Urbano. Linderos: Norte: Con Nave de D. Manuel Romero Sánchez-Pajares. Sur: Con Caminos de acceso al Centro de Cabaes. Este: Con vial proyectado de acceso a la Estación de Ferrocarril, y Oeste: Con Centro de Fermentación de Cabaes. Superficie: 5.521 m<sup>2</sup>. Valor: 110.420 pts.

Parcela D-2. - Situación: Norte del Parque Municipal, entre Canal del Zújar y terrenos de la Penfe. Linderos: Norte: Con vial industrial proyectada; Sur: Con terrenos del Canal del Zújar (Confederación Hidrográfica del Guadiana) Este: Con parcela B-3; Oeste con terrenos del Silo de Cereales (Ministerio de Agricultura). Superficie: 6.232 m<sup>2</sup>. Valor: 124.640 pts.

Parcela D-3. - Situación: Norte del Parque Mu-





municipal entre el Canal del Zújar y terrenos de la Renta. Linderos: Norte: Con vial industrial proyectado. Sur: Con terrenos del Canal del Zújar. Este: Con Parcela D-4 y D-5. Oeste: Con parcela D-2. Superficie: 7.956 m<sup>2</sup>. Valor: 159.120 pts.

Parcela D-4. - Situación: Norte del Parque Municipal entre Canal del Zújar y terrenos de la Renta. Linderos: Norte: Con vial industrial proyectado. Sur: Con parcela B-5. Este: Con calle en proyecto, y Oeste: Con parcela D-3. Superficie: 4.402. Valor: 88.040 pts.

Parcela D-5. - Situación: Norte del Parque Municipal, entre el Canal del Zújar y vial industrial proyectado. Linderos: Norte: Con parcela D-4. Sur: Con terrenos del Canal del Zújar. Este: Con calle proyectada, y oeste: Con parcela D-3. Superficie: 3.995 m<sup>2</sup>. Valor: 79.900 pts.

Total superficie: 144.840 m<sup>2</sup>. Valor: 2.896.860 pts.

3º. Especificar el destino que ha de darse al importe de la enajenación de esta parcela de manera concreta. A este respecto teniendo en cuenta que el polígono Industrial de esta Ciudad carece de las obras de infraestructura y urbanización necesarias por ser de reciente aprobación, se acuerda que el importe de la enajenación de las parcelas en la medida que se vayan realizando se destinan en su integridad a financiar dichas obras de urbanización y saneamiento.

3º. - Condicionar dichas cesiones a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esto es: A) que las



finel para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años y B) que el destino se mantenga durante los 30 siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de este Ayuntamiento con sus pertenencias y accesorios.

4.º - Que la enajenación se lleve a efecto con los requisitos prevenidos en los artículos 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen Local, 95 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se observe lo dispuesto en el nº 2 del art. 431 y en el apartado d) del art. 695 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Ounque la cuantía de la enajenación de estas parcelas a riefar de la finca de propios de este Ayuntamiento conocida por Señora Bogaal, no excede del 10% del presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento, se ha ce costar que ha sido aprobado con el voto favorable de los doce miembros asistentes a la Corporación sobre el total de dieciseis que de derecho integran la misma, por lo que se ha dado cumplimiento al quorum previsto en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

Que del presente acuerdo se di traslado literal a la Dirección General de Administración Local, según es preceptivo para su conocimiento y efectos.

Seiando en cuenta la insuficiencia de nichos construidos en el cementerio Municipal y el objeto de remediar las necesidades que en este

4.º

Cementerio, Paul  
trunción Nichos





orden puedan plantearse a corto plazo; pre-  
vis in firme de los servicios de Vías y Obras se  
ACUERDA por unanimidad:

1º - Aprobar proyectos técnicos redactados  
para construcción de 144 nichos en el bloque  
nº 2 de la Mourana de San Emilio de este  
Cementerio Municipal, según presupuestos de con-  
trato de 1.079.561 pts.

2º - Aprobar pliegos de condiciones que  
ha de referir en la Moneisuada Subasta.

3º - Cumplimentar todos los trámites y dar  
la publicidad necesaria a estos acuerdos has-  
ta la adjudicación definitiva de los obras de  
referencia.

8º

Ayudas de Estudios

Presentada por el Teniente de Alcalde De-  
legado de cultura de este Municipio y con el  
in firme favorable de la Comisión de Cultu-  
ra, se aprueban las ayudas de estudios así co-  
mo las bases que han de referir para adjudica-  
ción de las mismas, que sustituirán en todo  
al régimen de becas que tradicionalmente  
venían regidos en este Ayuntamiento. La  
modalidad de ayuda a partir del presente  
serán las siguientes:

Una ayuda para estudios de formación Pro-  
fesional de 1º y 2º grado, dotada con  
10.000 pts; Una ayuda para Bachilleratos  
unificados Polivalentes por un total de 10.000  
pts; Dos ayudas para estudios en Escuelas  
Universitarias de grados medios (Magisterio,  
Infermería técnicas etc.) con dotación de  
15.000 pts. Cada una; una ayuda para es-  
tudios en Seminarios diocesanos dotada con  
20.000 pts; Una ayuda para estudios Uni-



verbitarios o Escuelas Especiales Superiores ci-  
frada en 20.000 pts.; una ayuda especial, re-  
servada para hijos de funcionarios Municipales  
de esta Corporación (en cualquier situación  
profesional) con una dotación similar a  
las anteriormente aludidas para los distintos mre-  
les.

Las nuevas bases referian a partir del presente  
en las modalidades, con el régimen y refirien-  
tos que se establecen, debiendo comenzar la trá-  
mitación del expediente para su concesión en  
la primera quincena del mes de agosto de ca-  
da año.

Y no habiendo más asuntos que tratar se  
levanta la sesión a las veintitres treinta ho-  
ras, de lo que yo, el secretario certifico.

Aut) Secretario Actuación  
  
Munimendey Urquiza E. Alonso  
  
[Signature] [Signature]  
  
[Signature] [Signature] [Signature]

El secretario

El alcalde





U

Sección Extraordinaria del día 28 de Julio de 1924

1ª Convocatoria

Acta nº 19

- Alcalde-Presidente  
D. Antonio Galán Escoba
- Vicentes de alcalde  
D. José M<sup>a</sup> Mateo Parista  
D. Francisco Corrats Blázquez  
D. Antonio Sánchez Sánchez
- Concejales -  
D. Gabriel H. Barquero  
Concejalos.  
D. Emilio Alonso Amiz  
D. Luis Corrats Alonso  
D. Eduardo Davila Zedro  
D. Ricardo Martínez Pérez  
D. Juan Pedrosa Fernández  
D. Joaquín Gamir de Baeres

- Secretario General  
D. Juan de Dios Cruz Sánchez
- asesor de Intervención  
D. Luis Amate Marcos

En la Ciudad de San Benito a veintiocho de Julio de mil novecientos veintea y siete, en la Sala Consistorial se reúnen los señores al margen relacionados, previamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente en primera convocatoria y sesión extraordinaria siendo las veintinueve treinta horas con la asistencia del asesor de Intervención de este Ayuntamiento y la presencia de mí, el Secretario General.

Excusau debidamente su asistencia los señ. D. Juan Ramón Corrats, D. Antonio Macías Belda, D. Angel Valades Gómez y D. Juan Manuel Cruz Gómez. Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

- 1º Se da lectura por mí tomada acta del Secretario General en tenor. - del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día trece de Julio actual, siendo aprobada por unanimidad. Entre las comunicaciones oficiales y disposiciones de interés ultimamente recibidas, se da cuenta:  
1º - Exerits de la Delegación Provincial

2º Comunicaciones oficiales. -



de la Sivienda de 26 de Julio n.º 4088 por el que se trasladada a este ayuntamiento acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismos de 22-7-77 comunicando la aprobación en dicha Sesión del Plan especial de Reforma Interior de S. Baldome- ro Fernández de Al en las Calles aluados y Fejo- res de S. Benito. Sal. Pref. reunidos quedaron en- terados acordando dicha resolución sea comu- nicada a los interesados.

2.º - Estudio de detalle, alineaciones de la c/ General Saliquet de San Benito: Se da cuenta en relación con dicho asunto del escrito de la De- legación Provincial de la Sivienda de 26 de Ju- lio actual n.º de salida 4.088 trasladando acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismos el 22-7-77 en relación con el estu- dio de detalle referente a dicha calle tramita- do por este ayuntamiento. Se aprecian por la Comisión Provincial de Urbanismos ciertos defec- tos en en la documentación que se adjunta en dicho expediente y se proponen diversas soluciones que a juicio de esa Comisión son las más viables.

En cuanto a los defectos a que se hace alu- sión, se considera:

1.º - El proyecto carece del preceptivo vi- sado del Colegio oficial de Arquitectos.

2.º - Se incumplen el art. 14 del texto refun- dido, ya que al tratarse de un estudio de de- talle altera el aprovechamiento de los pre- dios afectados de la manzana A, al establecer una altura más para las edificaciones en con- tra de lo establecido por el Plan general y dicho artículo de la Ley.





2º - En la memoria del proyecto no se hace mención si establecen las características de todas y cada una de las parcelas afectadas.

Por todo ello estos servicios técnicos estiman que deberá cumplirse la aprobación del Ayuntamiento, dejando sin efecto todo el expediente en tanto no se redacte en forma correcta siendo objeto de sanción las licencias de obras que se concedan en base a la citada Ley del Suelo."

Vistos los escritos que antecede y cada uno de los puntos del mismo se HEDERDA dar traslado literal al arquitecto Arceor Municipal para que complete el proyecto redactado y en la forma que se indica sea presentado a este Ayuntamiento para nueva tramitación.

3º  
Concurso para explotación de los servicios de agua. Adjudicación.-

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para adjudicación mediante concurso de los servicios de explotación, mantenimiento, captación y estación tratamiento, de este municipio.

RESULTANDO que aprobado fue el Pliego de Condiciones Técnicas y económicas que habian de regir en dicho concurso por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del año en curso, se ha dado cumplimiento a todos los trámites que regulan la Ley de Régimen Local y especialmente el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 13 de febrero de 1953 con publicación de Edictos en el Boletín oficial de la provincia nº 67 de 23 de Marzo del actual y de anuncios





de subastas en el Boletín oficial de la Provincia de 26 de abril y en el B.O. del Estado de 5 de Mayo de igual año.

RESULTANDO que celebrados el acto de apertura de Pliegos el día 30 de Mayo de 1972 fueron admitidas por encontrarse conformes las propuestas presentadas por D. Francisco Moreno Bardají en representación de "EXPLORACIONES Y SERVICIOS DE AGUA S.A." y D. Manuel Lleber López en representación de "TECNICA DE DEPURACION S.A." (TEDESA) según se refleja en el acta levantada al efecto el día de la fecha, de cuyo extremo da fe el secretario de esta Corporación.

RESULTANDO que se ha emitido el informe económico y técnico previsto en el art. 19 del Pliego de Condiciones vigente por el Sr. Depositario, economista y encajados de la administración de los servicios de agua de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que emitido el correspondiente informe y a la vista del mismo el competente este Ayuntamiento para la adjudicación del presente concurso a la vista de los artículos 44 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Vistos los artículos que anteceden, vistos los artículos 46 y siguientes del anteriormente citado texto legal y visto asimismo el artículo 22 del pliego de condiciones vigentes, por unanimidad de los señ. asistentes miembros de este Ayuntamiento que lo son en número de once sobre el total de quince que de hecho componen la Corporación, se ACUERDA:

1.º - Declarar la validez del concurso celebrado según acta de apertura de Pliegos de 30 de Mayo últimos.





2.º.- Realizar en virtud del mismo la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de captaciones, bombas, estación de tratamiento del Servicio Municipal de aguas a la empresa EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE AGUA S.A. representada en dicho acto por D. Francisco Moreus Bardaji.

Se realiza la presente adjudicación con la base y fundamentos que ofrece el art. 22 del Pliego de Condiciones vigente, por deducirse del informe técnico emitido que la oferta realizada por "Explotaciones y Servicios de Agua S.A." es la más interesante para el Ayuntamiento en su conjunto.

3.º.- Notificar al adjudicatario del presente en el plazo de 10 días, requiriéndole para que dentro de los 10 días siguientes a la fecha que reciba la presente notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, que en su día proceda a la formalización del contrato y que se obligue al cumplimiento de los extremos previstos en el art. 47 del pre citado Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Dentro de este punto del orden del día se trae a la vista el Plan Parcial nº 2, Zona Residencial de Don Benito, redactado por el Arquitecto Mayor de este Ayuntamiento D. José Mancera Martínez y su equipo técnico. Se expone detalladamente a los Pres. asistentes el contenido de dicho Plan, desde el punto de vista técnico por el arquitecto Sr. Mancera Martínez y desde el pun-

4.º  
Plan Parcial  
nº 2 de Ordenación urbana de esta Ciudad.



to de vista legal por el abogado y letir-  
do y letrado urbanista D. José M<sup>a</sup> Aguado  
Serrano. Los documentos de que consta dicho  
Plan son: N<sup>o</sup> 1 memoria; N<sup>o</sup> 2 Planos; N<sup>o</sup> 3  
Ordenanzas reguladoras, y N<sup>o</sup> 4 Estudios Eco-  
nómicos y Plan de etapas.

Visto el artículo 41 de la Ley del Suelo y  
Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de  
Abril de 1976, por unanimidad de los Miem-  
bros que asisten a la Sesión, que lo son en  
número de once sobre el total de quince  
que de hecho componen la Corporación,  
y con el quórum por tanto previsto en el  
artículo 303 de la Ley de Régimen Local, tex-  
to refundido de 24 de Junio de 1955, se  
ACUERDA:

1<sup>o</sup>. - Aprobar inicialmente el Plan Par-  
cial N<sup>o</sup> 2 Zona Residencial de Don Benito  
en su integridad, tal como ha sido confer-  
enciado por sus autores: Arquitecto, D. José  
Manoza Martínez, Ingeniero de Cami-  
nos D. Roberto Díaz Franco y abogado D.  
José M<sup>a</sup> Aguado Serrano.

2<sup>o</sup>. - Someter dicha aprobación a infor-  
mación pública por plazo de un mes.

3<sup>o</sup>. - A la vista del resultado de la  
información pública, este ayuntamiento  
aprobará provisionalmente el plan parcial  
N<sup>o</sup> 2 de esta ciudad, con las modificaciones  
que procedieren y lo someterá a la  
aprobación definitiva de la Comisión Provin-  
cial de Urbanismo.

Seguidamente se informa por el Sr. Alcalde  
Presidente que con motivo de los recientes Subi-





laciones producidas por este Ayuntamiento han causado baja en la plantilla del mismo el Jefe de Negocios Sr. Montaña y el oficial técnico Administrativo Sr. Martínez. Por dicho motivo es necesario replantearse una nueva reestructuración de la plantilla de este Ayuntamiento por entender que con las plazas de funcionarios perteneciente al Cuerpo Nacional y con la existencia en cada uno de los Servicios de Secretaría, Intervención y Depositoria de una plaza de técnico de Administración General quedarían suficientemente atendidas las necesidades que en el orden técnico y funcional existe este Ayuntamiento en orden a las funciones a prestar por los funcionarios adscritos a la Administración general de este Ayuntamiento.

Como por otra parte, se da la circunstancia de que la mayor parte del personal de las escalas administrativas auxiliares, han obtenido al amparo de las disposiciones provisionales ultimamente publicadas el acceso al subgrupo de Administrativos de administración general, al objeto de dar cumplimiento al art. 3.º de la Orden de 26 de diciembre de 1973 que establece que el nº de plazas de la escala administrativa no será superior a la tercera parte de las plazas de Auxiliares que figuren en la plantilla de este Ayuntamiento en cuanto sea procedente, del nº de plazas de auxiliares administrativos al objeto de mantener, en cuanto sea posible, el porcentaje indicado.



a la consecución de esta finalidad se propone la transformación de los plazas actualmente vacantes y que con la denominación de Jefe de Dependidos y oficial y con los números de orden 5 y 9 figuran en la plantilla fijada por la Dirección General, en plazas de auxiliares de administración general.

Verificada la deliberación, previo informe de Intervención de no rebasar las nuevas plazas la dotación del porcentaje de factos del personal que a este Ayuntamiento le corresponde, así como de experimentar por este motivo aumentos de factos algunos días por contra y disminución del número, ya que las plazas auxiliares tendrán en el presupuesto una consignación inferior a las actuales de técnicos de administración general.

Vistos los artículos 9, 13 y correspondientes del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, por unanimidad se acuerda:

1.º. - Modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de transformar las plazas de técnicos de administración general, una de ellas con el grado de Jefe de Dependidos, en 2 plazas perteneciente al subgrupo de auxiliares de administración general de las Corporaciones Locales con la exigencia de titulación prevista en el art. 7.º, 3.º del Decreto 689/25 de 21 de Mayo sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos subgrupos de administración general de las Corporaciones







M

63

Locales.

2º.- Dichas plazas estarán dotadas con los emblemas correspondientes al coeficiente 1,7 y demás retribuciones que legalmente le pertenescan, conforme al Decreto 2.056/1973 de 17 de agosto y posteriores concordantes, y ordenes de 23 de diciembre de 1973 y 9 de febrero de 1976.

3º.- Remitir el expediente del presente acuerdo mediante certificación a la Dirección General de Administración Local a los efectos previstos en el art. 13 del Reglamento de funcionarios de Administración local.

Se da lectura de la instancia suferida por D. Miguel Gutiérrez Portero y D. José M<sup>º</sup> Guisado Márquez de Prada, industriales de esta localidad del ramo de espectáculos y titulares de la Discoteca "Hevalies" exponiendo que con motivo de las próximas fiestas locales de Septiembre, estarían dispuestos a instalar una Orquesta en el Parque Municipal de San Benito ofreciendo un espectáculo digno de tal con orquesta y atracciones, prestados por artistas de renombre, siempre que el Ayuntamiento les cediera gratuitamente el terreno necesario al efecto en dicho lugar.

Teniendo en cuenta que dicha petición puede resultar interesante a la Ciudad de San Benito y contribuiría a no dudarlos al esplendor y regocijo de las fiestas, se ACUERDA según el preceptivo para este tipo de adjudicaciones el abrir un

6º

Ferias y Fiestas.-



Concurso entre empresas del ramo de esta localidad para que hasta la fecha que vencerá el día 15 de Agosto presenten oferta a este Ayuntamiento teniendo como objetivo la instalación de una caseta de baile y espectáculos en el Parque Municipal.

El referido concurso se adjudicará a la empresa que se comprometa a realizar una mejor obra al ofrecer unos mejores espectáculos y sea más interesante desde el punto de vista económico a este Ayuntamiento en el sentido que se autofinancie en la totalidad de los gastos a realizar. Vencido el plazo de dicho anuncio que había de publicarse en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y a través de cualquier otro medio que estime conveniente la Comisión de Fiestas, la referida Comisión podrá adjudicar dicho aprovechamiento temporalmente y por el motivo especial indicado durante las expresadas fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23,45 horas, de lo que yo el secretario, certifico.

Auty

M. M. M.

Penaranda

Antoluna

M. M. M.

E. Alonso







*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*1.º secretario*

sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 1927

Acta nº 13

1.ª Convocatoria

- Alcalde-Presidente:  
 D. Antonio Gabín Ferrás
- Tenientes de Alcalde:  
 D. José M.º Mateo Sasieta  
 D. Francisco Ferrás Blázquez  
 D. Antonio Sánchez Sánchez
- Concejales:  
 D. Gabriel Hidalgo Barquero C.  
 D. Emilio Alouso Ruiz  
 D. Luis Ferrás Alouso  
 D. Eduardo Davis la Yecho  
 D. Isidro Martínez Ferrás  
 D. Juan Manuel Alfaro Gómez  
 D. Julia Pedrosa Rodríguez  
 D. Joaquín Pamiel de Baxeres
- oficial Mayor en funcio-  
 nes de Secretario:  
 D. Antonio Delgado Sánchez C.

En la Ciudad de San Benito a ocho de agosto de mil novecientos veintisiete, en la Casa Consistorial, se reunen los señ. relacionados al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde, en primera convocatoria y sesión extraordinaria, siendo las veintinueve horas y con la presencia de mí el oficial Mayor en funciones de secretario.

Excusaron su asistencia los señ. Don Juan Ramón Ferrás, D. Arturo Macías Belola y D. Onjel Valadés Gómez.

Se abre la sesión

ORDEN DEL DIA

1.º

Borrador de - se da lectura del acta de  
 la anterior sesión anterior que es



aprobada por unanimidad.

2º  
Compromiso Municipal Relativo a las obras previstas en el proyecto modificado del saneamiento de Don Benito.

Seguidamente la Corporación acuerda Ratificar sus compromisos para la ejecución de las obras previstas en el proyecto modificado del saneamiento de Don Benito (Badajoz), aprobados definitivamente el 9 de octubre de 1945, cuyo presupuesto ha sido fijado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en veinteseis millones novecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pts (26.903.456) ¢, en consecuencia, se compromete:

1º.- A la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, manifestando que, tan pronto lo demande el servicio puede proceder a dicha entrega.

2º.- A abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que se originen en las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes.

3º.- Se compromete a que figuren en su presupuesto las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de Inspección facultativa según los presupuestos que se formulen en su día.

Por último, se compromete el ayuntamiento a formular sus compromisos, de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Dirección General de Obras Hidráulicas lo estime oportuno.

Seguidamente por unanimidad se acuerda delegar en el Sr. Alcalde Don Antonio Galan Fe-





Excmo. Sr. D. ...  
ga de terrenos.

27

trabaja, y en el segundo Cuarenta y cinco de alcalde Don Francisco Carrato Blázquez, de este ayuntamiento, para formular el acta de cesión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de los terrenos necesarios para las obras del proyecto modificado del desdoble de raneamientos de Don Benito (Badajoz).

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de lo que yo, el oficial mayor en funciones de secretario certifico




Sesión Ordinaria Celebrada el día 15 de Septiembre de 1977

2ª Convocatoria

Acta nº 1/A

Alcalde Presidente en Funciones:  
D. Francisco Cervato Blázquez

Tenientes de Alcalde:  
D. Antonio Sánchez Sánchez  
D. Juan Ramón Cervato  
D. Arturo Macías Belón

Concejales:  
D. Gabriel Hidalgo-Banquero Corrochano

D. Emilio Alonso Ruiz  
D. Luis Cervato Alonso  
D. Eduardo Dávila Jeda

D. Pedro Martínez Pérez  
D. Juan-Manuel Afualzúme  
D. Juan Polanco Fernández

D. Joaquín Simón de Barroel

Secretario General:  
D. Juan de Dios Cruz Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a fin de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las veintinueve horas, en la Sala Consistorial se reunen previamente convocados los señores relacionados al margen, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y con la presencia de mí, el secretario de la Corporación.

Excusaron su asistencia, D. Antonio Fallón Ferrera, Don José María Mateo Saizeta y Don Ángel Saladés Jimes.  
Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º Se da lectura del acta Borrada acta de la sesión anterior que es anterior. - aprobada por unanimidad

2º Comunicaciones Se dio cuenta de las comunicaciones oficiales y documentos de interés, últimamente recibidos; que siendo enterados los señ. asistentes.

3º Plan Parcial nº 2. Zona Residencial de Don Benito. - visto el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 1977 por el que en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno de 18 de Julio de igual año, se expuso a información pública el Plan Parcial nº 2, Zona Residencial de Don Benito, se da cuenta en relación con el mismo de las diferentes instan-





sial:

1.<sup>a</sup> - Instancia susrita por D. Miguel Gaudin Ferrer, exponiendo que toda vez que tiene conocimiento de haberse publicado y sometido a información pública el referido Plan Parcial en el Boletín oficial de la Provincia del día 19 de agosto pasado, por plazo de un mes, cuyo plazo finaliza el próximo día 19 de septiembre y resulta afectado por dicho Plan, toda vez que es propietario de solares ubicados en el área a que el mismo afecta, al objeto de poder realizar un estudio pormenorizado de dicho Plan y presentar en su día las alegaciones que estime pertinentes, solicita sea prorrogado el plazo inicial de un mes, en otro mes más, por considerar necesario dicho aplazamiento a los fines que solicite.

2.<sup>a</sup> - Instancia susrita por D. Esteban Benítez Ferrández y varios vecinos más de esta localidad, exponiendo que teniendo conocimiento de haberse publicado y sometido a información pública el Plan Parcial referido, en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de agosto pasado, y toda vez que el plazo de un mes por el que dicho documento se anuncia coincide esencialmente con el periodo de vacaciones de muchos de los interesados y de los técnicos sobre todo que por su formación profesional pueden dedicarse al estudio del documento de referencia para formular en su día las alegaciones pertinentes, solicita de este ayuntamiento por estimarlo de interés general para el municipio, sea prorrogado el plazo de



exposición por un mes más, lo que permitiría realizar sin precipitaciones los estudios necesarios al efecto.

Delibera la Corporación sobre el contenido de ambas instancias y considera efectivamente el asunto como de trascendencia e importancia para el Municipio en general. Pondera y asimismo le esgrime que durante el mes de Agosto los técnicos de esta localidad a que se hace referencia han disfrutado las vacaciones re-plantearias durante el pasado mes de Agosto, pero los esgrime asimismo que ciertos profesionales pueden acometer dichos estudios durante el mes de Septiembre en que se han reinte-gradado generalmente a sus puestos de trabajo.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado en 29 de Julio pasado por este Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de Agosto, ponderando los intereses que afectan las partes interesadas y asimismo dando lugar en las de este Municipio en general, con el fundamento legal que brinda el art. 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, con el fuero de las tres partes del número de hecho de los concejales que integran esta Corporación, se ACUERDA por unanimidad.

a) - Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de Julio de 1977, en el sentido de aplazar el periodo de información pública fijado en principio por un mes con fecha de vencimiento el 19 del presente mes de Septiembre, hasta el día 30 de igual mes, inclusive fecha tope hasta la





que alcanzará la posibilidad de presentar alegaciones por los particulares por considerar que aparte de los 12 días de aforos, en que han estado sometidos a información pública dichos documentos, y durante la totalidad del mes de septiembre tienen los interesados tiempo suficiente para realizar los estudios que sean necesarios del mismo y presentar las alegaciones que sean procedentes.

b) - Que con anterioridad a la terminación de la fecha de información pública y en el día que al efecto se designe se convoque una reunión citando a los interesados para que el equipo técnico redactor del mismo, pueda explicar las dudas y problemas que al respecto surjan.

c) - Que al contenido de estos acuerdos se le dé la publicidad reglamentaria y suficiente.

4º

Exposición de pareceres mediante subasta publicada en el Plan Parcial nº 1. Pliegos de condiciones.

Se informa respetivamente por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones de que toda vez que ha sido aprobado el Plan Parcial nº 1 de esta Ciudad destinado a Polígono Industrial, es necesario promover la industrialización del mismo facilitando la posibilidad de que en dichos terrenos se ubiquen industrias de todo orden pero interesa sobremanera el ofrecer los incentivos suficientes para que en el mismo se instalen algunas industrias de la localidad constituidas en Cooperativas y con carácter marcadamente social, que dé empleo a la mano de obra femenina principalmente, que cuente en el





terminos con mas posibilidades de pro-  
moción y con mineros inferiores, por tanto,  
de puestos de trabajo.

A este respecto se da cuenta del informe  
escrito del aparejador Municipal sobre la po-  
sibilidad de enajenar en pública subasta  
la parcela B-7 del Poligono Industrial,  
cuya situación es por el Norte del Cares  
urbanos, Poligono Industrial aprobados y  
sus linderos; Norte: Con terrenos de la  
Dehesa Real de donde se refiere calificado  
como Zona Verde del Plan General de Ordena-  
ción Urbana con una fachada de 61 metros;  
Sur: Con terrenos del Canal del Sur de la Con-  
federación Hidrográfica del Guadiana en 50  
metros. Este: Con parcela B-8 del Poligono  
Industrial, propiedad de este Ilustre  
Ayuntamiento en una longitud de 72 me-  
tros. Superficie: 4.335 metros cuadrados. Pre-  
cio unitario que se propone: 20 pesetas metro  
cuadrado. Valor total: 86.700 pts.

Se da lectura posteriormente, por Secre-  
taria, del Pliego de Condiciones económi-  
co-Administrativas que en su caso habría  
de referir en la mencionada subasta.

En la breve deliberación al efecto, se ACUER-  
DA por unanimidad:

Primero: Aprobar la propuesta de la Al-  
caldía y en su consecuencia anunciar subas-  
ta para enajenación de parcela, con destino  
a instalación de industria Cooperativa de  
la localidad, con marcado carácter social.

Segundo: - aceptar las condiciones propues-  
tas en cuanto a la individualización de la





parcela B-7 de referencia, así como a su valoración al precio de 86.700 pts.

Tercero: Aprobar el Pliego de Condiciones de referencia, exponiéndolo al público en la forma que es preceptiva por plazo de 8 días y que acimismo subsigan todos los trámites de la misma hasta su ejecución definitiva.

Fuera del orden del día de la sesión fue celebrada por considerarse urgente, toda vez que así lo declaró por quórum superior a las dos terceras partes de los Concejales, se da cuenta por el Alcalde-Presidente de la Corporación por el Presidente de la Diputación de fecha 7 de septiembre de 1977, recibida en este Ayuntamiento con fecha 14 del mismo, remitiendo certificación del Acuerdo del Pleno de dicha Corporación Provincial, que literalmente transcurre, dice así: "Esta Corporación, por acuerdos de sus sesiones plenas de 5 de agosto y 21 de octubre del año 1971, puso en marcha una acción conjunta y racionalizada con ciertos númros de Ayuntamientos de la Cuenca del Zújar o Valle de la Serena, encaminada a solucionar a fondo el problema de los abastecimientos de aguas y saneamientos, denominada "Acción del Zújar o Valle de la Serena" que se pretendía fuera piloto para sucesivas acciones en otras cuencas hidrográficas de la provincia, bajo la denominación de "Operación Provincial de Abastecimientos" (O.P.A.).

En sucesivos momentos, otras localidades de la zona del Zújar y de las zonas de Almendralejo y Torredelcaballeros, soli-

5º

Plan de Inversión pública adicional (Pipa) - Nuevo depósito en la localidad de Aguas. -



30  
citaron su adhesión, formulándose - con fecha 30 de Octubre de 1971 - instancia documentada en forma, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en solicitud de iniciación de expediente de auxilios para la operación Provincial de abastecimientos (O. P. A.) expediente inicial que fue aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 5 de Junio de 1972, comunicada en escrito de fecha 15 del mismo mes y año, del Sr. Jefe número 20 Director de la citada Confederación.

En el tiempo transcurrido, las circunstancias permitieron iniciar otra acción más amplia configurada como Plan de Infraestructura Sanitaria de la Provincia (P. I. S.), que fue objeto de sanción Corporativa en sesión de 6 de Abril de 1973.

Finalmente la Diputación quiere extender las aspiraciones existentes a toda la demarcación provincial, y sanciona y tramita reformativamente el Plan Nacional de abastecimientos y saneamientos de la Provincia de Badajoz, que comprende dos tipos de obras:

1.º - Estaciones de puradoras de aguas residuales y emisarios con un presupuesto aproximado y referido al año 1974 de mil doscientos setenta y seis millones ciento cuarenta mil pesetas, y

2.º - Obras de abastecimientos y saneamientos, cuyo presupuesto igualmente aproximado y referido al año 1974 asciende a dos mil cuatrocientos millones treinta





y tres mil pesetas.

En una primera fase, solo se realizarán las comprendidas en el apartado 2º.

La financiación se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) - En Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1975, se acordó que el Ministerio de Obras Públicas subvencionaría el Plan con el 35% del presupuesto total.

b) - Es también el propio Consejo de Ministros, quien en reunión de 4 de Julio de 1975, acuerda subvencionar un 30% del presupuesto con cargo a Planes Provinciales, según comunicación de 22 del mismo mes del Ilustrísimo Sr. vicepresidente de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales y Director General de Administración Local.

c) - El 35% restante será a cargo de la Diputación y respectivos ayuntamientos.

El Ministerio de Obras Públicas realizará en unión de los Municipios las obras previstas en el Plan por cuanto se refiere a ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, a saber: Badajoz, Mérida, Almedinilla y Don Benito, Villanueva de la Serena y Mancomunidad de la Serena.

Por el contrario, Planes Provinciales, de un lado y Diputación y ayuntamientos por otros, financiarán el resto de las obras.

Con dicha finalidad, la Diputación ha tramitado un presupuesto extraordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda el 26 de Enero último, que asciende



de a la suma de seiscientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, y ha interesado un préstamo de la misma cantidad al Banco de Crédito Local de España, quien según Comunicación de 27 de Diciembre de 1975 ha concedido en una primera fase, ochocientos cincuenta millones de pesetas.

A continuación se abre un amplio campo de impresiones aclarándose por la Presidencia diversos extremos que interesan a algunos señores Diputados.

Con el quorum exigido por el artículo 780, número 2 de la Ley de 24 de Junio de 1955, en concordancia con los artículos 270 y 303 de la citada Normativa, y art. 122 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, toda vez que en esta sesión han asistido dieciocho Diputados de los veinticuatro que de derecho y hecho integran la Corporación Provincial, y por tanto, con más de dos tercios de ambos y mayoría absoluta legal, se acordó:

PRIMERO: Establecer una relación directa pactada entre la Excma. Diputación Provincial y todos los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia, que teniendo un censo de población de derecho, inferior a 20.000 habitantes, hayan manifestado, o lo hagan en el futuro, su adhesión al Plan Nacional de Abastecimiento y saneamiento





W

de la provincia de Badajoz.  
SEGUNDO: Abordar la ejecución del Plan, actuando la Diputación por sí y como representante de las Corporaciones y Entidades Locales, a cuyo fin subrogan en la Diputación su competencia y facultades, que delegan con la mayor amplitud admisible en nuestros ordenamientos jurídicos, a favor de la Diputación Provincial, no solamente en cuanto respecta a la tramitación propiamente dicha del Plan, sino también en la gestión, contratación, aportación, financiación, control y administración del Plan, incluidas operaciones de créditos, así como la contratación en la forma jurídica de gestión que sea necesaria tanto con el Estado, como con cualquiera de sus Organismos, incluidos los Entes Autónomos.

TERCERO: Que una vez establecidos los pactos directos e individualizados con cada una de las Corporaciones o Entes Locales, la Diputación Provincial, en nombre propio y en el de las Entidades representadas, lleve a efecto el Plan en lo que a su competencia propia y delegada de las Corporaciones y entes locales se refiera hasta su culminación.

CUARTO: Que para evitar en lo posible la creación de nuevos Organismos si fuese el criterio restrictivo imperante en la planificación estatal, se lleve a cabo la acción conjunta y racionalizada por esta Diputación, en la modalidad de "Administración directa sin órgano especial de gestión", al amparo de lo dispuesto en el nº 2º del ar-



37

tículo 4º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 10º y siguientes, 24º y siguientes y concordantes de la Ley de 24 de 1.955 que expresamente lo permiten, incluso sin necesidad de provincializar o municipalizar los servicios cuando se trata de los obligatorios entre los que se encuentran los abastecimientos de agua y saneamientos, que básicamente comprende el Plan a desarrollar.

QUINTO: Que por iguales razones, cuando la Diputación, por sí, o en nombre de las Corporaciones Municipales y Entes Locales representados, pacten con el Estado, Organismos Públicos, Autónomos o no, si las circunstancias lo permiten utilicen la figura jurídica propia e independiente de la Diputación y de los Entes Públicos contratantes que en todo momento debe procurarse actuar a través de sus propios y normales órganos de gestión directa.

SEXTO: Seleccionar en el Ilustre Sr. Don Manuel Romero Quezada o quien legalmente le sustituya en la Presidencia, las más amplias facultades del Pleno, dentro de las posibilidades permitidas por el actual ordenamiento jurídico, para que lleve a efecto hasta el fin, los acuerdos de la Corporación, en orden al Plan de Abastecimientos y saneamientos, sin perjuicio de mantener a este -el Pleno- regularmente informado, sometido a rectificación las actuaciones de mayor trascendencia que la Corporación o la Presidencia consideren oportunas, y de modo





específicos, la facultad de firmar en nombre y representación de la Excma Diputación Provincial cuantos documentos, instancias, escrituras públicas sean necesarios a la virtualidad de los acuerdos que anteceden y

SEPTIMO: Que para garantizar a la Diputación el reembolso al Banco de Crédito Local de la cantidad equivalente a la aportación de cada Ayuntamiento, de los obras que les afectan, incluidas en el Plan a que se contrae este acuerdo, en el porcentaje que correspondan a cada uno dentro del presupuesto extraordinario, para lo que esta Diputación se ha subrogado con relación a todos aquellos organismos municipales en el país del Crédito que supone la amortización e intereses de las aportaciones con que cada uno ha de contribuir a la ejecución de las obras de los respectivos proyectos, la contratación y adjudicación de las mismas puede supeditada a que por parte de cada Ayuntamiento interesado en los proyectos comprendidos en el Plan Nacional de abastecimiento y saneamiento, aprobados por esta Corporación Provincial en sesión de 6 de Abril de 1923, se adopte con el "quorum" legalmente exigido, acuerdos autorizando al Ilustre Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda, para que en el caso de que los ayuntamientos no inscriban en las fechas que se establezcan el importe de los plazos convenidos para amortización de las aportaciones comprometidas, así como la de los intereses que se devenguen, retener en el máximo



porcentaje autorizados, las cantidades cuya devolución no se haya efectuado dentro de los plazos convenidos, de las mínimas que la Delegación de Hacienda de la provincia abone a los Ayuntamientos sobre recargos y participación Ven impuestos estatales, con arreglo a las facultades conferidas con tal finalidad por el artículo 20 del Real Decreto 1087/76, de 23 de abril, sobre regulación de Planes Provinciales de Obras y Servicios en relación con lo dispuesto con el mismo objeto de garantía por los números 16, 17 y 25 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1964, supuesto que la Diputación Provincial no puede directamente ejercer esta facultad de retención en defensa de sus intereses al haber dejado de obtener ingresos por aquellos conceptos para su distribución a los Ayuntamientos, y por tanto, poder retener en garantía de la devolución de los Créditos o préstamos concedidos a las Corporaciones Locales, las cantidades pertinentes para la cancelación de aquellas obligaciones, para el ejercicio de cuya facultad, por otra parte, se ha solicitado por la Presidencia del Ilustrísimo Señor Delegado Provincial de Hacienda, la debida autorización y adopción de las medidas legalmente permitidas por los preceptos citados para el mejor cumplimiento de los compromisos concertados entre la Diputación y el Ayuntamiento de la provincia.

Antes de entrar en el siguiente punto de la Orden del Día de la presente sesión, por la Presidencia se da cuenta al Pleno de haberse confeccionado un modelo de acuerdo a adoptar por





los ayuntamientos de la provincia en relación con el tema, al que la Diputación le presta su aprobación, tras su lectura, acordando al propio tiempo, se remita un ejemplar a todos y cada una de las Corporaciones Municipales de las provincias afectadas por el Plan de abastecimientos y saneamientos, para que se adopten acuerdos por las mismas en el sentido y condiciones idénticos a los contenidos en el borrador presentado."

Debatido el proyecto y acuerdo de la Diputación ante transcritos del cual se remitió copia a los Pres. Concejales con la citación reglamentaria para esta sesión, la Corporación Municipal con el quorum exigido en los artículos 781 de la Ley de Régimen Local concordante con el 733 y 303 de la citada normativa, y artículos 122 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, toda vez que a esta sesión han asistido 12 Concejales de los dieciséis que de derecho y 15 de hecho integran el ayuntamiento, y en consecuencia con más de dos tercios del número de hecho y mayoría absoluta legal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar como propias de esta Corporación Municipal las aspiraciones de la Diputación provincial de Badajoz contenidas en el acuerdo del Pleno citado adhiriéndose al mismo por entero en relación con el proyecto de establecer, desarrollar, mantener y administrar el Plan Nacional



de abastecimientos y saneamientos de la provincia de Badajoz, con la correspondiente gestión, formación, aplicación y cancelación de ayudas económicas y técnicas de los créditos segundo: la aportación Municipal a la financiación de la obra programada por cuanto respecta a esta localidad, será anticipada por la Diputación que a tal efecto empleará las cantidades que le sea posible de sus fondos propios y se formalizará un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para las necesidades restantes, procediendo de tal manera con el resto de las Corporaciones de la demarcación provincial, consiguientemente con ellos, no solo una simplificación de la tramitación del préstamo y presupuestos extraordinarios sino una mayor agilización y celeridad que conlleve una notable economía.

Tercero: Subrogar en la Diputación Provincial de Badajoz las más amplias facultades permitidas por nuestro ordenamiento Jurídico, así como derechos y obligaciones en relación con el establecimiento, desarrollo, mantenimiento y administración de dicho Plan y de los servicios conjuntos y únicos de abastecimiento de aguas, saneamientos y cualquiera otras obras o servicios complementarios, para todas las Corporaciones o Entes Locales adheridas, comprendiéndose en esta delegación de atribuciones en la Diputación la gestión, obtención, constitución, formalización, distribución, aplicación, inversión, pago, cancelación etc., de todas las posibles ayudas estatales a los Municipios, para abastecimiento de agua potable





y saneamientos en cualquiera de las formas establecidas o que se establezcan en el futuro, así como la gestión, formalización, distribución, aplicación, cancelación, prórroga, pago, etc., etc., de créditos del Banco de Crédito Local o de cualquier otra Institución o Entidad de Crédito oficial.

Se incluye expresamente en este mandato representativo la facultad de sustituirle en todo o en parte en la Presidencia de la Diputación o en una Comisión especial.

Las obras serán realizadas, inspeccionadas y dirigidas por la Excmo. Diputación Provincial, sin Intervención alguna de los Ayuntamientos más que la meramente consultiva y lógica ya que las obras a él van a beneficiar, salvo la gestión examinada a la serción de terrenos como paso anterior y aconsejable a la expropiación.

Quarto: De acuerdo con la programación y financiación contenida en el Plan, el importe inicial de las obras a efectuar en esta localidad, excluidos los de depuración de aguas residuales tiene un presupuesto de 14.000.000 de pesetas, y al Ayuntamiento corresponde aportar el 20%, o lo que es lo mismo 2.800.000 pesetas, que anticipa la Excmo. Diputación Provincial con cargo a sus fondos o al préstamo formalizado con el Banco de Crédito Local de España, y en idénticas condiciones a las preestablecidas por aquella Entidad y que en síntesis son las siguientes:

a) - Las cantidades anticipadas a la Corpora-



ción devenfarán un interés de 8.25%, sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de perfeccionarse el contrato, siendo el periodo de reembolso de la operación de diez años como máximo.

b) - El crédito concedido devenfará una comisión de 0,05% trimestral por servicios generales aplicables sobre el mayor saldo dispuesto y en su caso sobre el que resulte debido por amortización e intereses vencidos que pueda producirse, y

c) - El 1% anual sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido.

Quinto: La Corporación Municipal tramitará la puesta en vigor de una nueva ordenanza de aguas domiciliarias Capas de financiar tanto los gastos de entretenimiento, como los de amortización, y asimismo implicará de acuerdo con la vigente normativa las contribuciones especiales en la cuantía, y condiciones que preceptivamente impone la misma.

sin perjuicio de todo ello, el ayuntamiento conseguirá en su presupuesto durante los diez años de vigencia de la operación, la suma que resulte necesaria teniendo en cuenta las variaciones, obligadas tanto en precios como en obras para hacer frente a los intereses y amortización del anticipo concedido por la Excma Diputación Provincial los ingresos correspondientes al pago de las aportaciones comprometidas a medida que sean reclamados con arreglo a los plazos convenidos.

La cantidad anteriormente citada suprimiré





ideénticas alteraciones en tanto por cientos que los que el Banco de Crédito Local impuso a la Corporación Provincial sobre el préstamo global.

Sexto: Autorizar expresamente al Ilmo Sr. Delfado de Hacienda de esta provincia para que, con cargo a los ingresos que este Ayuntamiento ha de percibir de dicha Delegación en conceptos de recargos y participaciones en impuestos y tributos del Estado, retención y traspaso a la Exma Diputación Provincial las cantidades correspondientes, a fin de atender al pago de cada certificación de obra aprobada, comprendida en dicho Plan, en la cuantía máxima legalmente permitida, y a la simple presentación de un duplicado de la misma o de cualquier otro documento fehaciente que la Diputación juzgue oportuno exigir, y solo con referencia a las obras que se señalan, hasta llegar a la cancelación y pago del crédito que supone la amortización del principal e intereses de la aportación comprometida.

Todos ellos de acuerdo con la autorización conferida con tan específica finalidad a los Ayuntamientos, por el Real Decreto citado 1087/1926, de 23 de abril.

Séptimo: Para llevar a efecto, desarrollar y cumplimentar lo anteriormente acordado, esta Corporación Municipal delega en todo lo preciso y admitido en derecho en el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que por éste regularmente se tenga informado al Ayuntamiento de su actuación, sometien-



dola a posteriori ratificación de los acuerdos de mayor trascendencia e importancia.

No teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitres horas y quince minutos; de lo consiguientemente en la presente fue firmada por los asistentes al acto, yo el Secretario, certifico

*[Handwritten signatures of council members and the secretary]*



Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 15

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Galán Corroba

Consejeros de Alcalde:

D. José Platero Savieta

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados, los señores relacionados al margen, para celebrar sesión ordinaria, primera convocatoria y con la pre-





- D. Francisco Coronado Aláez
- D. Antonio Sánchez Sánchez
- D. Juan Ramón Coronado
- D. Arturo Macías Belda

Presencia de mi, el oficial Mayor en funciones,  
de Secretario.

Excusau su asistencia los Concejales  
Sr. D. Rafael Valadés Gómez, D. Emilio Alsas  
Ruis, D. Eduardo Dávila yedro y D. Joaquín  
García Barrocas.

- Concejales:
- D. Gabriel Hidalgo Barquero
  - Corresponsal.

Se abre la Sesión. -

ORDEN DEL DIA

- D. Luis Coronado Alonso
- D. Fidelino Martínez Pérez
- D. Juan-Manuel Aguas Gómez
- D. Juan Pedrosa Ferrás
- Secretario General: Ofi-  
cial Mayor en funciones.
- D. Antonio Delgado San-  
chez-Castilla. -

- 1º  
Somado a la de la sesión anterior. - Se da lectura del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.
- 2º  
Comunicaciones oficiales y documentos de interés, últimamente recibidos; quedando enterados los señores asistentes. - Se dió cuenta de las comunicaciones oficiales y documentos de interés, últimamente recibidos; quedando enterados los señores asistentes. -

- 3º  
Expediente contradictorio de ruina a instancia de parte, tramitado por este Ayuntamiento, sobre finca en Calvo Potels 8. -  
Acuerdos resolutorios

Por el Sr. Alcalde se dió lectura íntegramente al expediente contradictorio sobre declaración de ruina, promovido a instancia de D. Alejandro Hurtado Gómez propietario de la finca nº 8 de la c/ Calvo Potels de esta población y del que es arrendatario D. Pedro Leal Gallego.

Seguidamente tras amplia deliberación y una vez visto el art. 183 de la Ley del Suelo y demás legislación al efecto, a propuesta del Sr. Aguas fue estimado para clarificar la valoración de las reparaciones a realizar en el inmueble en cuestión sería necesario que la que ha dado el Arquitecto Municipal en su informe de manera global, se haga partida



esencialmente en lo que se refiera a las paredes medianeras del inmueble que necesitan reparación, si ello fuera procedente, así como el porcentaje que le correspondería abonar al propietario del inmueble por un lado y al del predio colindante por otro, por unanimidad se AVERDÓ:

Primero: Que por el Sr. arquitecto Municipal se aclaren los extremos solicitados por el concejal Sr. Alfus lo más urgentemente posible, dada la naturaleza de este expediente.

Segundo: Que a la hora de adoptar acuerdo para resolver el referido expediente se haga por votación secreta, con objeto de lograr una mayor imparcialidad.

4º  
Estudios detalle  
de c/Rabauers.  
alineaciones. -

Visto estudio de detalle presentado por D. José Cortés Parra en el que se recoge una propuesta de alineación de la c/Rabauers de esta Ciudad.

Visto informe del Arquitecto Asesor Municipal que literalmente dice como sigue: "Que dicho estudio es correcto, pudiendo iniciarse los trámites pertinentes para la tramitación del mismo.

Se hace constar que aunque ya se indica en la memoria, el volumen permitido en todas las parcelas no superara a los actualmente establecidos en el Plan de Ordenación Urbana de Don Benito.

Asimismo con la alineación propuesta, quedarían como parcelas inedificables las nº 9, 14, 21, 24 y 26.

Visto fue por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de Enero del corriente año se encargó al arquitecto Municipal la redacción de un Plan de alineaciones entre las que estaba





incluida la calle Rabaneros y fue el proyecto presentado por el Sr. Cortés Parra que reúne las condiciones exigidas por el ayuntamiento.

Visto el artículo 41 y 43 de la Ley del suelo, se seguidamente por unanimidad se AEUERDA:

1.º - aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por D. José Cortés Parra en el que se recoge una propuesta de alineación de la Calle Rabaneros de esta Ciudad.

2.º - Que se exponga al público por plazo de un mes y se notifique a todas aquellas personas interesadas directamente.

5.º

Plan Especial Reforma Interior Manzana en e/ fcal.

Franeo, 13

Seguidamente se da cuenta de expediente incoado a instancia de D. Pascual García Colosa solicitando que por el ayuntamiento se sea aprobado el Plan Especial de Reforma Interior para remodelación de la manzana situada en la calle general Franeo n.º 13 de esta Ciudad, que ha estado expuesto al público por plazo de un mes y asimismo notificado a todos los propietarios afectados por dicho Plan.

Visto que la alegación presentada por D. José M.º Sánchez Quiros, vecino de la Calle Alemonia 3, en representación de varios vecinos más de la misma afecta solamente a la titularidad de la propiedad de los terrenos donde se va a establecer la Travería de la Calle Alemonia, según el proyecto técnico.

Visto artículo 23, 41 y 43 de la Ley del suelo y visto informe favorable, por unanimidad y con la abstención del Sr. Alfaro y Sr. Martínez Pérez, se AEUERDA:

1.º - aprobar provisionalmente el Plan especial de Reforma Interior de la Calle general Franeo 13,



sin perjuicio de los derechos de terceros.

2.º - Que el mismo se remita seguidamente a la Comisión Provincial de urbanismo para su aprobación definitiva si procediera.

3.º - Que una vez se levante en vía pública la citada travesía de la calle alemana solamente se hará cargo el Ayuntamiento de ella cuando estén establecidos los servicios obligatorios de alumbrado público, pavimentación, acerados, alcantarillado y agua potable.

6.º

Informe del aparejador Municipal sobre el estado del edificio del Ayuntamiento.

Por el Sr. Secretario en funciones se dió lectura a una certificación del aparejador Municipal que literalmente dice como sigue: "Que como consecuencia de la inspección de la dependencia Municipal SALÓN DE SESIONES resulta: Que las múltiples filtraciones de agua por cubierta de la mencionada dependencia, el falso techo de la misma ha sufrido desplomes que irán aumentando al incidir nuevas lluvias que acabarían con el desplomamiento total. - Dado que no existe más reparación que el cambio total del material de cubrición e instalación de nuevo falso techo, el que se considera en estado de ruina parcial con peligro de su uso al citado salón de sesiones". Asimismo se da cuenta de un informe sobre el estado general del edificio de la Casa Consistorial, avance de presupuestos de las obras de conservación mínima y de las que se proponen, que ascienden a la cantidad de 5.000.000 pts. (cinco millones veinte mil pesetas).

Seguidamente por unanimidad se acuerda:

Llevar a cabo de manera inmediata las obras de reparación del techo del Salón de Sesiones dado su estado de ruina parcial y que el resto de las obras





9

se vayan llevando a cabo conforme a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitan. Asimismo se autoriza al Sr. alcalde para que gestione en los organismos competentes ayudas económicas necesarias para llevar a cabo estas obras.

7º

Modificación de créditos por medio de transferencia nº 9 del presupuesto ordinario en li- fr. -

Visto el expediente tramitado, por el que se propone transferencia de crédito de unas partidas a otras del presupuesto ordinario de fondos vigentes.

Considerando que las deducciones de las esurifunciones primitivas del presupuesto de referencia, no dejan indudatos los servicios a que están afectas ni existen que hayan sido liquidados ni contraída obligación de parte alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicados al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de créditos de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamientos para el ejercicio siguiente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas por un importe de pesetas 10.480.055.

8º

Polideportivo Municipal 2º fase. -

Por el Sr. alcalde se informa ampliamente de las vicisitudes por las que han atravesado las obras de construcción de la 1ª fase del polideportivo Municipal y a estos efectos y con el fin de poder terminar sus instalaciones se da lectura a un informe presentado por el depositario de Fondos del Ayuntamiento que esencialmente dice:



La modificación de la aplicación presupuestaria de créditos tal y como proponía la Corporación, no es viable. La razón es que el préstamo se concede para la construcción de un Complejo Polideportivo y no de una fase del mismo. Que de haber sido posible, ello significaría: Renunciar a una parte importante de un préstamo en un momento en que no hay facilidades, precisamente, para su obtención. En concreto a 2.598.207 pesetas. - Renunciar a una subvención a fondo perdido de 4.699.673 pts. de la Delegación de Educación Física y Deportes. En una palabra: a renunciar a 7.297.880 pts. y dejar sin terminar el Complejo Polideportivo. Que lo procedente es redactar un Proyecto Complementario para la terminación de obras. Solicitar ampliación de la operación de créditos 5.209 hasta el total valor del proyecto terminado del Polideportivo, una vez deducidos los 7.297.880 pts que como ahora visto, pensaba renunciar la Corporación. Simultáneamente tramitar la modificación del crédito desde la partida 6.1.1. por 3.621.711 pts. para pago de las certificaciones de obra ya realizadas y aprobadas con cargo a la partida 6.2.2. (Polideportivo) que en el momento actual queda cifrada en 26.990.468 pesetas. Que por parte del Banco no habrá ninguna dificultad para acceder a la ampliación del crédito en la cuantía procedente. Está el en interés la postura del Banco que por otra parte, parece a juicio del informante firme y poco propicia al "cambio".

A continuación por unanimidad, se acuerda: Encargar al arquitecto Municipal Proyecto Complementario de obras de terminación del Polideportivo Municipal y para lo cual habrá de reunir





se previamente con la Comisión informativa de Obras del ayuntamiento al objeto de determinar las instalaciones a realizar.

9º  
Preguntas y respuestas.

Con motivo de ciertas dudas que surgieron en la reunión informativa que se realizó en el Salón de Sesiones para dar cuenta del Plan Parcial nº 2, el Sr. alcalde informó ampliamente sobre el mismo, acuerdos adoptados para su aprobación así como de los motivos por los que se modificaron algunos polígonos diciendo que estos habían sido como consecuencia de las zonas reservadas obligatoriamente para servicios e instalaciones en los respectivos Planes.

y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos; de lo consiguado en la presente fue firmada por los asistentes al acto, yo el Oficial Mayor en funciones de Secretario, Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 16

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Galán Cerba

Benicancel de Alcalde:

D. José M<sup>o</sup> Mateo Sarieta

D. Francisco Carrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramón Carrato

D. Arturo Macías Keldán

Concejales

D. Gabriel Hédalfo Banguero Corrochano.

D. Luis Carrato Alonso

D. Eduardo Dávila Jedo

D. Todorico Martínez Pérez

D. Juan Manuel Alfaro Pérez

D. Julia Pedrosa Ferrás

D. Joaquín Zamora Barera

Secretario General: Oficial Mayor en funciones.

D. Antonio delgado Sánchez-Castillo.

En la Ciudad de Don Benito a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial, se reúnen, previamente convocados los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en (1ª) primera convocatoria y con la presencia de mi, el oficial Mayor en funciones de secretario general.

Excusaron su asistencia los Concejales Sr. D. Ansel Valadés Pérez y D. Emilio Alonso Ruiz. Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º Se da lectura del acta de la Bonada de sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2º Comunicación - a propuesta del Sr. Alcalde se ruega a los señores oficiales: - A VERDA escribir carta al Excmo. Sr. Ministro de Justicia dándole las gracias por las declaraciones hechas ultimamente, en las que comunicaba la construcción inmediata del Palacio de Justicia en esta población y así mismo que se le operasen meramente los solares donde van a ser ubicados y se le solicite que comiencen las obras lo antes posible con el fin de paliar, en cierta medida, el paro existente en la localidad.





W

a continuación el Sr. alcalde da cuenta de carta de D. Luis del Puez, alcalde dimitado del ayuntamiento de Villanueva de la Serena despidiéndose de sus compañeros de la Corporación Provincial.

3º

Expediente contradictorio de ruina de e/ Calvo Sotels 8. Resolución del mismo según procediere en derecho.

Expediente contradictorio. - Se da cuenta del acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del pasado día 17 de los corrientes, en relación con el expediente de ruina incoado a instancia de D. Alejandro Hurtado Gómez, propietario de la finca n.º 8 de la e/ Calvo Sotels y de la que es arrendatario D. Pedro Real Gallego, por el que se acordaba que por el Arquitecto Municipal se desplazase por partidas la valoración global que de las obras de reparación a realizar en el edificio en cuestión había hecho en su informe unido al expediente; por estimar la Corporación que era un elemento clarificador para poder adoptar acuerdos resolviendo el caso.

Seguidamente por el Sr. Secretario en funciones se dice que al día siguiente de la sesión de referencia se había puesto en contacto telefónico con el Sr. Arquitecto Municipal que reside en Badajoz, ya que es contratado, para que evacuase el informe solicitado en el acuerdo del pleno con la premura que el caso requería; habiéndole contestado el Sr. Arquitecto que no podía hacerlo con la urgencia necesaria porque estaría ausente de la capital por viaje a Madrid hasta el jueves día 27. Ante esta eventualidad no se le notificó el acuerdo a su domicilio y habida cuenta de la urgencia de resolver el expediente, dada su naturaleza



y que por el informante no se consideraba imprescindible este dato para resolver el expediente en base a la legislación vigente sobre la materia y la jurisprudencia fijada por los tribunales, se convocó nuevamente sesión con el fin de resolver el expediente por los motivos antes indicados.

A continuación y después de una amplia deliberación, por unanimidad el Ayuntamiento ACUERDA ratificarse en un acuerdo de 17 de los comités y que por tanto por el Sr. Arquitecto Municipal se emita el informe solicitado por el timbrado necesario para adoptar el acuerdo correspondiente.

Que una vez evacuado, (hecho) el informe por el Sr. Arquitecto, se convoque el Pleno inmediatamente al objeto de que la Corporación adopte el acuerdo correspondiente y en la forma establecida en el ya citado del pasado día 17.

4º  
Paro obrero. So-  
licitud de sub-  
venciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de certificación expedida por la oficina de empleo de esta localidad en el que se hace constar que el n.º de Obreros parados al día de la fecha inscrito en la misma es de 283. Como fuere que es muy previsible que este número aumente en los próximos meses, es por lo que propone se le autorice para solicitar subvenciones necesarias para paliar en la medida de lo posible este urgente problema. Seguidamente, sin deliberación y por unanimidad se ACUERDA autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación haga las gestiones necesarias y en los organismos procedentes, para conseguir subvenciones con destino a los fines in-





Q

diez y dos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el ayuntamiento Pleno levanta la sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos; de lo consignado en la presente fue firmada por los Pres. asistentes al acto, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario, certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 1977

1ª Convocatoria

Acta n.º 17

Alcalde-Presidente:  
D. Antonio Galán Cerroba

Concejales de alcalde:  
D. José M.º Mateo Sasieta  
D. Francisco Carral Blázquez

En la ciudad de Don Benito a dos de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial, se reúnen, previamente convocados los Pres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de



mi el oficial Mayor en funciones de Secretario general.

D. Antonio Sanchez Landa  
D. Juan Ramon Carrato

Excusaron su asistencia los Pres. D. Angel Tallades Jimenez, D. Arturo Macias Belda, Don Emilio Olaso Ruiz y D. Eduardo Davila Zedro.

Se abre la sesion.

Concejales:-

D. Gabriel H. Barquero Corrochano,

D. Luis Carrato Olaso

D. Eudoro Martinez Perez

D. Juan-M. Alfaro Jimenez

D. Juan Pedro La Fernandez

D. Joaquin Jimin de Bareres

### ORDEN DEL DIA

1º

Borrador del acta anterior:-

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

oficial Mayor en funciones de Secretario:-

D. Antonio Jeldado Sanchez Castilla.

Comunicacion oficial:-

Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito del Excmo. Sr. Jefe de la J. de Boruador Civil de fecha 26

de octubre parando cuenta de las nuevas tarifas que habrian de refer del servicio Municipal de agua potable a domicilios y que son las siguientes: Para uso domestico 80 pts fijas, mas 7 pts por m<sup>3</sup> consumidos.

Para usos industriales 140 pts. fijas, mas 4 pts por m<sup>3</sup> consumidos.

Asimismo comunica que de acuerdo con el Ingeniero - Jefe de Vias y Obras de la Excmo. Diputacion Provincial, se ha pedido a la empresa concesionaria del servicio de agua que ponfa en marcha, para comprobar su funcionamiento, la depuradora de agua potable.

Finalmente por el Sr. Alcalde se propone, por estimar que es momento idoneo, que se solicite de la Direccion General de Seguridad la instalacion de una Comisaria de Policia en esta localidad, para lo que se dispone de lo-





Calce en el edificio del ayuntamiento. Acordándose por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones al efecto.

Se da cuenta del expediente contradictorio de ruina incoado a instancia de D. Alejandro Hurtado Gómez, propietario de la finca nº 8 de la c/ Calvo Sotelo de esta población y de la que es arrendatario D. Pedro Leal Gallego.

Visto que en el mismo se han cumplido todos los trámites procedimentales previstos en la Ley de Régimen Local, Ley de procedimientos administrativos y demás legislación al efecto sobre la materia.

Visto dictamen emitido al efecto, por encargo del ayuntamiento por el letrado urbanista de Badajoz, D. José M<sup>o</sup> Aguado Perano, con la conformidad del Secretario en funciones del ayuntamiento de acuerdo con lo que determina el artículo 143-3<sup>o</sup> del Reglamento de funcionarios de las Corporaciones Locales, y que literalmente dice como sigue:

"El letrado que suscribe, cumpliendo con lo solicitado por el Sr. alcalde de Don Benito, por Decreto Dictado el 21 de Septiembre de 1974 y en relación con el expediente contradictorio de ruina de la finca sita en calle Calvo Sotelo nº 8 de esta Ciudad, tramitado a instancia de su propietario D. Alejandro Hurtado Gómez, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

La declaración del estado ruinoso de las construcciones corresponde a los ayuntamientos, a través de expedientes contradictorios en el que tengan audiencia el propietario y sus morados.

3<sup>o</sup>  
Expediente contradictorio de ruina de c/ Calvo Sotelo, 8. Resolución del mismo según procediere en derecho.

DICTAMEN.-



ref.

Dicha declaración de ruina se efectuará en caso de existir alguno de estos tres supuestos:

a) Daños no reparables técnicamente por los medios normales.

b).- Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.

c).- Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

Esta normativa se encuentra contenida en el artículo 183 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976.-

Contemplemos cada uno de estos tres supuestos, en relación con las alegaciones de las partes, los informes periciales y demás pruebas practicadas en el expediente, al objeto de sacar las conclusiones que de ellos se deriven.

a).- Daños no reparables técnicamente por los medios normales. - En primera cuestión a aclarar en este punto, el que se debe entender por medios normales de reparación.

Hay que partir de la base, de que la Ley debe, días fuere, distinguir entre medios normales y otros medios de reparación que podríamos calificarlos de anormales o extraordinarios. En lenguaje corriente, podríamos decir que los normales son los corrientes o simples, que pueden llevarse a cabo sin demasiada complicación y por personal que no necesiten una especial calificación técnica.

La jurisprudencia ha decautado este concepto y ha venido a decir que el límite de la normalidad técnica de los medios de reparación, se encuentra en la obligación o no de de-





moler y reconstruir. Si la obra a realizar, no implica demoliciones, estamos en presencia de medios normales de reparación. Si es necesario hacer demoliciones para reconstruir posteriormente, se trata de reparaciones anormales o extraordinarias que implica la declaración de ruina del edificio.

Concretamente, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1959, dice que "previamente la obligación de demoler para reconstruir, se encuentra en el concepto límite de la normalidad técnica de los medios de reparación".

Otras sentencias posteriores vienen a corroborar este criterio como las de 7 de marzo, 7 de junio y 14 de octubre de 1973.

Aclarado el concepto de reparación por medios normales, conviene examinar las características de las obras a realizar en el inmueble, según se desprende de los informes técnicos existentes en el expediente, de los cuales solo vamos a destacar aquellas que, según la doctrina jurisprudencial, traspasan el límite de la normalidad técnica de los medios de reparación.

Según el Arquitecto de la propiedad, deberían hacerse las siguientes demoliciones:

- Demolir el forjado existente en la dependencia n.º 6.
- Desmontar la cubierta de la dependencia n.º 6.
- Demolir las paredes medianeras que cierran el patio posterior del edificio.
- Demolir el forjado que cubre las dependencias n.º 8, 9, 10 y 11.
- Demolir el forjado que cubre la dependencia



Nº 13.

El dictamen del Arquitecto del ocupante describe las obras a realizar en el inmueble.

El del Arquitecto Municipal, coincide sensiblemente con las demoliciones expresadas por el de la propiedad, señalando en concreto:

- Demolición de la cubierta de la dependencia

B. 3.

- Demolición del muro de las dependencias C. 4,

D. 6 y D-7.

- Demolición del muro de la dependencia D. 9.

- Demolición del cielo raso de la F. 11.

- Demolición del entramado cubierto de la F. 12.

Estas obras a realizar estimamos entran de lleno en el concepto de daños del inmueble no reparables por medios normales y por este solo extremo procede la declaración de ruina del inmueble.

b). - Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio afectados. - Este tema el más sugestivo y puede comprobarse que cada técnico informante hace una valoración distinta.

Hay que distinguir entre el valor actual del edificio y el coste de la reparación para, por comparación, obtener la conclusión si este último es o no superior al 50% del valor del primero.

En principio rechazamos el valor fiscal por tener otros medios de prueba más fiables, como son los dictámenes periciales y no acreditarse la fecha en que se hizo la valoración fiscal, dato muy importante para aceptar la cifra dada como fiable.

En cuanto al valor actual del edificio, el ar-





Arquitecto de la propiedad lo cifra en 500.000 pts. netas, asignadas por conjugar los siguientes factores: Características del edificio, edad, superficie edificada y renta percibida. El Arquitecto del ocupante lo estima en 876.400 pts. Siguiendo el criterio de aplicar el valor actual con aplicación de un coeficiente de depreciación, siguiendo el criterio del profesor Ferruánde z Pirla en su libro "Geometría, Legislación y Valoración". El Arquitecto Municipal dice que el valor actual es de 686.000 pts. sobre la base de valorar parte del edificio a razón de 2.500 pts/m<sup>2</sup> y otra parte en 800 pts/m<sup>2</sup>.

A nuestro juicio debe aceptarse la valoración Civil del Arquitecto Municipal, no solamente porque viene a resultar, prácticamente, el valor medio de las otras dos, sino que, respetando los criterios de los demás técnicos, el Municipal tiene a su favor la independencia del criterio y no estar ligado por ningún caso profesional a las partes interesadas en este expediente. Parece por tanto, prudente, que la Corporación Municipal acepte el criterio que en este punto señala el Arquitecto Municipal.

Respecto al coste de las reparaciones, vuelve a haber discrepancias técnicas. El Arquitecto de la propiedad los valora en 414.000 pts., obteniendo el precio por 6 partidas abrada, un Capital de imprevistos y un 15% de beneficio industrial y gastos generales de la empresa.

El del ocupante los cifra en 108.330 pts. descompuestas en cuatro partidas abradas, imprevistos y un 15% de beneficio industrial. El Arquitecto Municipal coincide bastante con el de la propiedad, asignando un coste a las



Obras a realizar de 400.000 pts. que no descomponen en partidas, aunque se dice que se tiene en cuenta además de la diversidad de las obras a ejecutar, el gasto por honorarios técnicos y licencia Municipal.

Aunque el arquitecto Municipal no detalla las partidas del costo de las obras, aconsejamos sea esta la cifra que se tome por las mismas razones que en el caso anterior, incrementada por la existencia esu otro de los informes emitidos.

Dados como buenos los valores del técnico Municipal, obtendremos

Valor actual del edificio	- - -	686.000 pts
Costo de la reparación	- - -	400.000 "
Porcentaje del 2% s: sobre el 1-		58'3%

En consecuencia, por excederse del 50% el costo de la reparación, también debe declararse la ruina del edificio.

c). - Circunstancias urbanísticas que aconsejan la demolición del inmueble. - El Arquitecto Municipal dice que el edificio en cuestión se encuentra fuera de ordenación, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito.

No obstante por este solo hecho, la Jurisprudencia no viene aceptando la declaración de ruina de edificios, como en el caso de la S. de T. S. de 9 de Noviembre de 1961, pero no el menos cierto que cuando concurren otras circunstancias, como ocurre en este caso, el hecho de encontrarse el edificio fuera de ordenación, viene a reforzar el criterio para su declaración.

Conclusión. - Por las razones expuestas, aconsejamos la decisión corporativa de declarar en ruina la finca sita en calle Calvo Sotels n: 8





de la Ciudad de Don Benito.

No obstante, sometemos este dictamen a opiniones mas autorizadas.

Badajoz, 1 de octubre de 1927. El letrado,  
Firmado: José Maria Ojeda Serrano."

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 y 27 de octubre pasado por los que se acordaba que por el Sr. Arquitecto Municipal, se desplazase por partida la valoración global en cuestión, habiéndose hecho en su informe unido al expediente, por estimar la Corporación ora elemento clarificada para poder adoptar acuerdo resolviendo el caso. Seguidamente se da lectura a la ampliación del informe del Arquitecto Municipal solicitada por el Ayuntamiento, de la que claramente se deduce que el importe de la reparación de las obras a realizar en el inmueble, superan claramente el 50% del valor de la edificación, así como de un escrito del arrendatario representado por el letrado D. Mariano Gallego Barrero, presentado fuera de plazo, en el que se trata de argumentar la ruina parcial del edificio; y un informe del Secretario en funciones en el que hace constar:

a) Que en el expediente de referencia se han cumplido todos los trámites previstos en la legislación aplicable sobre la materia.

b) Que las aclaraciones solicitadas al Sr. Arquitecto Municipal por el Pleno del Ayuntamiento no son necesarias, para determinar la ruina en función al "coste de reparación superior al 50% del valor actual



del edificio o plantas afectadas."

c) Que no es admisible, a efectos de este expediente, el escrito presentado por D. Marciano Calleja Barrero de conformidad con las normas procedimentales en vigor.

d) Que se estima que no puede darse la ruina parcial, ya que, el edificio en cuestión, constituye un todo único cumpliéndose el concepto de unidad predial que según reiterada jurisprudencia es condicionante de la ruina total, así como que porque la nave interior tenía más desperfectos que la nave 1ª, la ruina total triunfa desde el exterior precisamente por estar fuera de ordenación con arreglo al Plan de Ordenación Urbana.

Subsiguiéndose las deliberaciones y leída una carta del Excmo. de Alcalde Sr. Marciano Belda, justificando su ausencia y dirigida al Sr. Valcalde, del tenor literal que sigue: "Respecto al expediente contradictorio de ruina de c/ Calvo Sotelo n.º 8, que se presenta para su resolución al Pleus de 2 de los orientes, por ausencia oficial manifiesta al Sr. Alcalde, Don Antonio Galán Cerroba, para que lo haga valer en el referido Pleus, lo siguiente:

A mi juicio referido expediente debe resolverse:

**RUINA PARCIAL:** (Aclaro mi opinión personal, estimando que los anejos traseros de la citada casa se hallan en ruinas, en tanto en cuanto necesitan demolición, alguna de sus partes; sin embargo las dependencias dedicadas a viviendas, solo necesitarían alguna reparación... Don Benito,





de noviembre de 1927." Sifadamente se procede a votación secreta de dicho asunto, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno del pasado día 17, con la asistencia de 11 de los concejales de los 15 que de hecho integran la Corporación, emitiéndose 9 votos favorables a la ruina parcial, dos favorables a la no ruina y ninguno estimó que se daba la ruina total.

En consecuencia por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión se acordó:  
PRIMERO. - Declarar en ruina parcial no inminente, el local sito en la c/ Calvo Sotelo n.º 8 de esta Ciudad, propiedad de Don Alejandro Hurtado Gómez por considerar, aún admitiendo el informe de los Peritos y Técnicos de este Ayuntamiento, que los daños físicos y materialmente más acusados se localizan principalmente en la parte 2.ª de dicho edificio, en extensión que según los planos que se adjuntan alcanzan aproximadamente el 50% del total del inmueble.

SEGUNDO. - Que una vez que se afirme dicho acuerdo se lleven a cabo por el propietario las obras de demolición necesarias al efecto en el sentido que impone el artículo 183 de la Ley del Suelo vigente y se produzcan o arisminen las consecuencias jurídicas que de esta declaración dimana al amparo de dicho texto legal y demás legislación vigente al respecto.

TERCERO. - Que si la ruina actual declarada adviniera en ruina inminente, mientras tanto por esta Alcaldía, se lleven a cabo la adop-



ción de aquellas medidas de seguridad urgente al objeto de evitar los daños y riesgos que pudieran sobrevenir a las personas y a las cosas.

CUARTO.- Que del contenido de este acuerdo se dé traslado literal a las partes interesadas como ofrecimientos de los recursos procedentes y al servicio de Vías y Obras Municipal para su conocimiento y demás efectos, que proceda.

4.º  
Destino y aplicación de subvención para Obrero. -

Visto escrito del Gobernador Civil comunicando que se ha acordado conceder en principio a este Ayuntamiento la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000) con cargo a la subvención en el Consejo de Ministros del 29 de Septiembre pasado ha señalado para la provincial de Badajoz con el fin de combatir el desempleo involuntario.

Visto asimismo proyecto de pavimentación de varias calles de esta localidad y oído el Sr. alcalde que hace algunas motivaciones sobre la forma de emplear este dinero en sentido de que sea efectivo no solo en su fin principal, que es paliar el paro obrero sino también en relación con las obras a realizar con el mismo. Seguidamente por unanimidad se  
ACUERDA:

1.º.- Que se lleven a cabo las obras de pavimentación de las Calles Medellín y cinco más de esta población, incluidas en el proyecto técnico redactado por D. José Mancera, cuyo presupuesto es de 16.822.158 pts., con cargo a esta subvención de paro obrero y de los que en lo sucesivo se puedan conseguir aportando al Ayuntamiento por medio de los vecinos afectados el 50% restante del importe de las obras.

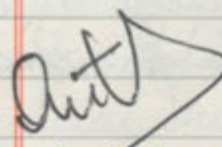
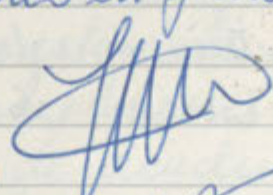
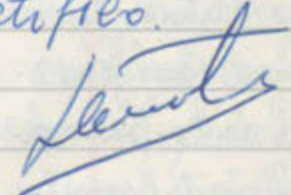


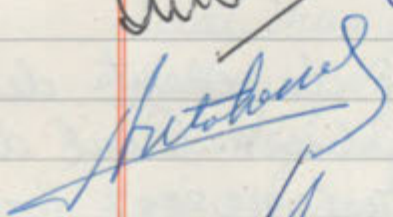

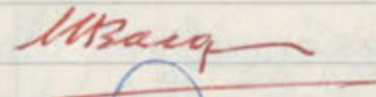


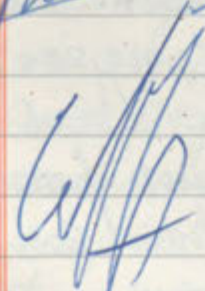
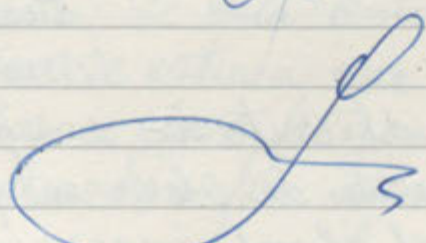
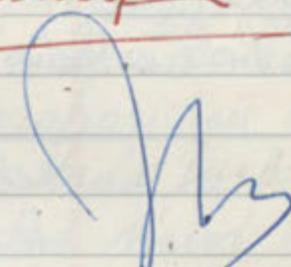
2º.- Aprobar el referido proyecto técnico de las obras de pavimentación de las calles Medellín y cinco más de esta ciudad.



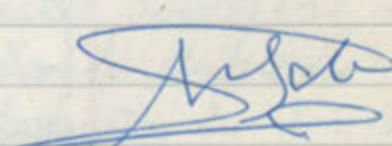
3º.- Autorizar al Sr. alcalde para que peticione la concesión de nuevas subvenciones para paliar el paro involuntario en esta población.

y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión siendo las 22 (veintidos) y treinta minutos, de todo lo cual yo, el secretario en funciones, certifico.

Aut   

Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 18

Alcalde- Presidente:

D. Antonio Galán Carrasquero

Comisarios de Alcalde:

D. José María Mateo Carrasquero

D. Francisco Carrasquero

En la Ciudad de Don Benito a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados los señ. relacionados al margen para celebrar



D. Antonio Sánchez Sánchez  
D. Juan Ramón Carrato  
D. Arturo Macías Selda

sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusaron su asistencia D. Ángel Saladés Gómez y D. Eduardo Dávila yedro.  
Se abre la sesión

Concejales.  
D. Gabriel H. - Baquero Corrochano,

D. Emilio Alonso Ruiz  
D. Luis Carrato Alonso

D. Isidoro Martínez Pérez  
D. Juan Manuel Aguaf Jiménez

D. Juan Pedroza Fernández  
D. Joaquín Puir de Barred

Secretario General:  
D. Juan de Dios León Sánchez

ORDEN DEL DIA

1º  
Borrador acta sesión anterior. - Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2º  
Comunicaciones. - Se da cuenta del escrito del Gobierno Civil de 21 del actual, nº 5507, Sección de Admón. Local y Coordinación,

relativo al criterio a seguir para la utilización de la mano de obra en paro con motivo de las próximas obras que se van a acometer a través de este Ayuntamiento con motivo de invertir las subvenciones obtenidas para paliar el paro obrero involuntario existente en esta Ciudad.

3º  
Informe de la Alcaldía sobre asuntos diversos

Se da cuenta por la Alcaldía-Preidencia de los siguientes asuntos de interés local:

A) - BANCO DE ESPAÑA. SUEVA. - Se informa por la Alcaldía-Preidencia que como consecuencia derivada de las medidas económicas recientemente aprobadas por el Gobierno y dentro de las medidas de austeridad se han acordado diversas actuaciones que evidentemente van a tener influencia sobre la política bancaria. Entre estas medidas nos afecta singularmente la supresión





de las Sucursales del Banco de España existentes en doce Ciudades, que no son capitales de provincia. Como es natural, ello llevaría consigo la supresión de la Sucursal existente en Don Benito; con esta medida y toda vez que el Banco de España debe considerarse como un servicio público y no como un negocio bancario, al suprimirse la Sucursal de Don Benito se marfina una vez mas por el Poder Público la Provincia de Badajoz, ya que dotada de unas características geográficas que por su extensión distancian enormemente los pueblos de las mismas de este servicio, para el cual han de acudir a Badajoz situados en el extremo norte-occidental de la misma.

Por todo lo expuesto y no solo por el arraigo y circulación de esta Entidad a Don Benito, sino porque se estima que su desaparición ocasionaría un grave perjuicio a toda la provincia, se ACUERDA por unanimidad hacer las gestiones necesarias en el sentido de solicitar del Gobierno que quede en suspenso la supresión de la sucursal del Banco de España en Don Benito, todo ello en bien del progreso económico-social de la provincia y al objeto de evitar los inconvenientes de todo orden que su supresión originaría.

B) - ESCUELAS UNIVERSITARIAS. MOTION: Se da Cuenta de la moción presentada por esta Alcaldía - Presidencia del siguiente tenor literal: "En pleno Corazón de las Vegas altas del Plan Badajoz, circundado por las fértiles tierras de Barros que miran a la Serena y por las verdes praderas que se aroman al suadido va, vis principal y generoso protagonista de la riqueza agrícola



de la zona, se encuentra ubicada la Entidad poblacional comarcada por los Municipios de Don Benito-Villanueva de la Serena, que partiendo de su proximidad geográfica e impulsada por las necesidades de desarrollo económico, social y de servicios que los nuevos tiempos demandan, han ido poco a poco aflu-tinándose hasta constituir un conjunto poblacional que sin lugar a dudas y con diferencias es la segunda Entidad de habitantes de la provincia después de Badajoz, Capital.

Aunque la mancomunidad de Don Benito-Villanueva no se haya plasmado en la actualidad en una fórmula jurídica total, si hemos de decir, según ya el conocido, que en diversos aspectos esta mancomunidad está materializada en una serie de servicios y realizaciones que ubicados físicamente entre ambas ciudades están regular y periódicamente funcionando a satisfacción de todos.

Contribuye a ello la proximidad geográfica entre ambas, pues tan solo distantes cinco kilómetros entre sí y edificadas casi la totalidad de la Carretera de acceso, queda considerablemente reducida la distancia entre ambas localidades.

Con esta población óptima y aprovechando la privilegiada situación y proximidad geográfica, ambas ciudades han llevado a cabo mancomunadamente las siguientes realizaciones: La construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Chamizo" desde donde se impulsa la docencia tanto a nivel local como comarcal; la construcción de la Residencia de la Seguridad Social "Juan Sánchez Portés" que con unas instalaciones completas y dotación moderna de material, constituye una de las realizaciones más im-





portantes de la provincia en este aspecto por el servicio tan importante que presta a la Región; el Centro PEAF-PPO con la misión de impartir enseñanzas técnicas en la Comarca que ha sido construido por el Ministerio de Trabajo con un criterio moderno y racional envidiable. No resta por añadir a estas realizaciones mancomunadas y ubicadas igualmente entre ambas Ciudades, una amplia red de servicios hoteleros, instalaciones de bares y otros servicios comerciales.

Partiendo de que con base en la proximidad geográfica, con una población entre Don Benito y Villanueva de la Serena que supere los 50.000 habitantes, con una situación estratégica dentro de la provincia de Badajoz, estas dos ciudades que han acometido la gestión y colaboración para la instalación mancomunada de numerosos servicios, no resta por preguntarnos qué otras realizaciones podrían planificarse conjuntamente entre ambas.

No cabe duda que el auge adquirido actualmente por el servicio que comporta y lleva consigo una sociedad de democráticamente estructurada en la enseñanza pública y por la prestación masiva de dicho servicio, el este sector de la enseñanza un sector prioritario hacia donde podría dirigirse enténde nos, la actividad planificada conjunta de ambas ciudades. La razón de fundamentar la instalación entre estas dos ciudades determinando Centros y Servicios docentes de carácter universitario, lo justificamos en razones principalmente geográficas o de distribución territorial de la provincia, en la privilegiada si-



tuación que podemos considerar estratégica de la mancomunidad Don Benito - Villanueva de la Serena y en las adecuadas bases de infraestructura existentes al efecto en estas dos ciudades.

La distribución territorial de la provincia de Badajoz, la más extensa de España, no nos parece la más óptima para la concentración de los servicios en la capitalidad de la misma. Situado Badajoz en un extremo de la provincia, a una distancia de más de trescientos kilómetros de algunos pueblos de la misma, es lógico que dificulte enormemente la prestación de estos servicios a gran parte de los pueblos de esta extensa provincia, ello entraña cuantiosos gastos a familias modestas que no pueden beneficiarse del servicio público de la enseñanza por no disponer de las rentas necesarias para que sus hijos reciban una instrucción y cultura adecuada, por no poder desplazarse en consecuencia a un lugar tan distante de sus hogares.

La situación geográfica de Don Benito - Villanueva de la Serena podemos considerarla estratégica a estos efectos. Situados en el centro norte de la provincia, en kilómetros equidistantes casi de este a oeste de todos los pueblos de la misma, es lógico por tanto y económicamente la demanda que solicitamos de establecer en ellos Centros de carácter universitario, pues con esta medida, sin lugar a dudas, se democratizaría enormemente el servicio de la enseñanza, ya que se facilitaría su acceso a multitud de familias que no pueden costear para esta finalidad el desplazamiento de sus hijos a otro lugar más distante.







Se cuenta en Don Benito - Villanueva con la infraestructura adecuada al objeto. Con una población sobre los 50.000 habitantes, con una industria en desarrollo que se ha impulsado intensamente, con la reciente aprobación de polígonos Industriales en ambas Ciudades, con una industria hotelera suficiente y con una red de servicios y establecimientos comerciales modernos y adecuados, entendemos que estas ciudades reúnen las bases suficientes y estructura adecuada para acoger y armonizar suficientemente todo el proceso integrador que llevaría consigo el conjunto de problemas derivados de la instalación de Centros universitarios ubicados entre ambas poblaciones.

Si nos atenemos a la cifra de población indicada que dichas Entidades arrojan y a la atracción que a través de sus Centros docentes, sanitarios y de servicios ejercen sobre una extensa área de la provincia polarizada en la comarca de la Siberia, la Serena y parte de la de Barros que prácticamente resulta coincidente con el cincuenta por ciento de la extensión provincial, es lógico que estas razones fundamentaran más nuestra proposición, pero el que la enseñanza cuenta en Don Benito - Villanueva con una tradición arraigada por la existencia tradicional de Centros de educación y la actual estructura de dichos Centros nos ofrece un marco adecuado para promover e impulsar la creación de los Centros Universitarios que demandamos.

La importancia de Don Benito en el conjunto de la enseñanza provincial, cuando esta





actividad era aún privilegio de una minoría, había que verlos a través del histórico Colegio de San José y del Colegio del Corazón de María, que allá por los años cuarenta y cincuenta albergaba más de mil plazas de alumnos internos en donde se impartían los cursos de primeros y segundos grados y cuya fama trascendía de los límites exclusivamente provinciales.

En la actualidad, los centros de enseñanza han proliferado al máximo de acuerdo con las realidades actuales de la Sociedad, hasta el punto de que a nivel comarcal y local podemos considerarlos suficientes en la escala de Enseñanza General Básica y el BUP y están constituidos por el Colegio Claret, el Colegio femenino del Santo Ángel y las Hijas de María Madre de la Gloria, el Instituto "Donoso Cortés", la Escuela de Maestría Industrial y la Escuela de Capacitación Agrícola de reciente creación.

Servicios Comunes a Don Benito - Villanueva y ubicados en el Centro de ambas poblaciones son el Instituto "Luis Hamizo", la Residencia de la Seguridad Social, la Escuela de ayudantes Técnicos sanitarios femenina, y en Villanueva está ubicado el Instituto "Pedro de Valdivia" y el Colegio femenino de Religiosas.

Por todas estas razones y por ser conveniente para gran parte de la provincia estimamos convenientemente la creación en Don Benito - Villanueva de la zona de un Centro Universitario de Enseñanza Media de Profesorado de Educación General Básica, y la creación de una Escuela igualmente Universitaria de Diplomados de A.T.S., por ello propongo a la Corporación, si lo estima conve-





*[Handwritten mark]*

niente, acuerde lo necesario al efecto. - Don Benito, 23 de Noviembre de 1977. - El Alcalde. - Firmado y rubricado. -"

Seguidamente, por adhesión unánime se aprobó la Comisión del Sr. Alcalde y en su consecuencia,

SE ACUERDA:

1º. - Estudiar la posibilidad de creación entre ambas Ciudades de una Escuela Universitaria de Profesores de Enseñanza General Básica y de un Centro asimismo Universitario destinado a Cris- tencia Técnica Sanitaria o Diplomados en enfermería.

2º. - Hacer las gestiones necesarias acerca del Gobierno y de la administración para que se lleven a cabo estas realizaciones.

3º. Colaborar en la medida que sea necesaria al efecto para que sean realidad estos proyectos y hacer ofrecimientos formales de aquellos edificios o solares que se estimaren necesarios a la indicada finalidad.

4º. - Que se nombre una Comisión encargada de recopilar los datos y los estudios previos que sean necesarios y en contacto permanente con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena realice aquellas gestiones o toma de contactos que fueran necesarios.

4º

Plan General de Ordenación Urbana. Pliegos de condiciones fueran de refer para su revisión. -

Se informa seguidamente por la alcaldía - Pre- sidencia de que por una serie de circunstancias como son la problemática actual de la realidad urbanística local, la inadecuación del Plan General de Ordenación Urbana vigente a diversas circuns- tancias de planeamiento actuales en Don Benito y sobre todo por existir así la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana de 9 de abril



de 1976, se hace necesario proceder a la revisión del mismo. Para ello hay que proceder a la contratación de dichos trabajos con un equipo técnico y especializado al efecto y siendo preceptivo que los contratos en que intervengan las Corporaciones Locales se hagan mediante subasta, concurso o concurso de subasta según establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se comprende que la fórmula idónea para la adjudicación de dicho contrato técnico ha de ser el concurso con arreglo al artículo 15 de dicho texto legal.

En su virtud, previa deliberación y por unanimidad de los Sres. asistentes se ACUERDA:

1.º.- Iniciar el expediente para la adjudicación por concurso de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad.

2.º.- Aprobar el pliego de condiciones que han de regir en el mencionado concurso, al cual en todo caso, habrá de sujetarse la realización de los mencionados trabajos.

3.º.- Que se publique Edicto referente al dicho Pliego de Condiciones, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de ocho días y que asimismo prosigan todos los trámites del expediente hasta su total adjudicación definitiva.

Se da cuenta del expediente instruido por este Ayuntamiento para aprobación del Plan Parcial N.º 2, zona Residencial de Don Benito.

RESULTANDO que el mismo fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio del actual redactado por el Arquitecto asesor de este Ayuntamiento D. José Manera Martínez y su equipo técnico.

5.º  
Plan Parcial N.º 2 de Ordenación Urbana, Resultando Zona Residencial. Aprobación provisional.





RESULTANDO que publicados Edicto de exposición al público para alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de agosto pasado por plazo de un mes, fue prorrogado el mismo hasta el día 30 de Septiembre por haber considerado el anterior plazo insuficiente.

RESULTANDO que presentadas dentro del plazo alegaciones contra diversos aspectos del mismo suscritas por D. Esteban Benítez Fernández, D. Santiago Gallejo Martín-Romo, D. Eduardo Esquer Zabaldón, D. Alfredo Álvarez Sánchez, D. José Suárez de Senegal Cáceres, D. Francisco Mendoza Miranda, D. Gerardo J. Ribalta-Barquero y Sabido, D. Fridoro Lueño Pauz, D. Daniel Calero González y D. Manuel Piets Corroza y D. Miguel Gaudín Torres, estas han sido informadas por el equipo técnico encargado de su redacción en el sentido de que en general procede que las mismas sean desestimadas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Suelo, este Ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública, es competente para la aprobación provisional del mismo con las modificaciones que procediere.

VISTO el referido artículo 41 y demás disposiciones vigentes al efecto, por unanimidad de los señ. asistentes que lo son en número de trece sobre el total de quince que de hecho componen la Corporación y en cumplimiento por tanto del quorum previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se ACUERDA:

1.º - aprobar provisionalmente el Plan Parcial número 2, Zona Residencial de Don Benito, tal como



fue aprobado inicialmente, con las siguientes modificaciones:

a) - El art. 101 de dicha Norma referente a solares de menos de 500 metros Cuadrados en el Polígono núm. 2, quedará redactado de la siguiente forma: "Cuando un solar tuviere una superficie edificable menor de 500 metros cuadrados y estuviere entre edificaciones consolidadas que impediría su construcción, se autorizará la redacción de un estudio de detalle que justifique la necesidad de construir y la posibilidad de proyectar en su superficie inferior a la dicha, para su posterior aprobación mediante los trámites establecidos en el art. 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, considerándose, para estos casos, dicha superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> como determinación no fundamental".

b) - Se declara el Régimen de edificación fuera del planeamiento para las parcelas 15, 15" y 19 del Polígono n.º 2.

c) - En aquellas parcelas para cuya edificación se exige un mínimo de 20 metros lineales de fachada, se acuerda reducir este mínimo a diez metros lineales de fachada.

2.º. - Remitar el expediente íntegro junto con las reclamaciones formuladas y acuerdos adoptados, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3.º. - Dar traslado a cada uno de los interesados del presente acuerdo adjuntándole fotocopia de la alegación interpuesta.

6.º

Poblada IRYDA

Dada cuenta del acuerdo de esta Permanente Municipal de 17 de los Corrientes por el cual se interesaba informe de la Sección de Tránsito y Obras,





0

del estado en que se encontraban los poblados ubicados en este término Municipal para aceptar el ofrecimiento que de los mismos hace el Ayuntamiento y visto el informe que al efecto suscribe el Aparejador Municipal, se acuerda que el estudio solicitado se lleve a cabo de la siguiente manera:

Por Perito Industrial y Técnico de Hierro y acero relativo al informe sobre alumbrado público y explotación de abastecimientos.

Por aparejador y encargado de Obras relativo a edificios públicos, pavimentos, saneamientos, viviendas de obreros y cementerios.

Por el encargado de Parques y Jardines en lo relativo a repoblaciones forestales, huertos familiares y jardines.

Que asimismo se recorra a los interesados de los actos de desplazamiento a que dichos trabajos dieren lugar.

7º

Banco de Crédito Local de España. Operación de Crédito

Se da cuenta de sendos escritos del Banco de Crédito Local de España, uno de 18 de Noviembre actual por el que manifiesta que el Consejo de Administración de este Banco, en su reunión del día de hoy, ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación por importe de Ptas. 11.086.654 con destino a financiar un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas según Real Decreto - Ley 34/1977 de 2 de Junio y Orden de la presidencia del Gobierno de 29 de Junio de 1977, y otro de fecha 17 de igual mes y año por el que se remite proyectos de contratos de préstamo en trámite entre esta Corporación y ese Banco por el importe anteriormente citado.

VISTOS los antecedentes existentes al respecto así como la normativa aplicable y visto así-



28

mismos el informe del Interventor de Fondos en función de este Ayuntamiento emitido en el sentido y según dispone el n.º 3 del art. 168 del Real Decreto 3559/1976, de 30 de diciembre, por unanimidad de los Pres. Asistentes que lo son en número de trece sobre el total de quince miembros que de hecho componen la Corporación y cumplióse por tanto el quorum previsto en el n.º 2 del art. 6.º del Real Decreto - Ley 34/1977 y con el voto favorable de los asistentes señores Alcalde D. Antonio Galán Corroba y miembros de la misma D. José María Martínez Sasieta, D. Francisco Cerrato Blasques, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Juan Manuel Cerrato, D. Arturo Macías Belda, D. Gabriel Hidalgo Barquero Corrocha, D. Emilio Alonso Ruiz, D. Luis Cerrato Alonso, D. Todor Martínez Pérez, D. Juan Manuel Afonso, D. Juan Pedroza Fernández y D. Joaquín Fornir de Baxeres, se ACUERDA aprobar el proyecto de contrato de préstamo simple entre el Ayuntamiento de Don Benito y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 11.086.657 pesetas con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Don Benito, de la provincia de Badajoz, por un importe de 11.086.657 pesetas, con destino a dotar el presupuesto extraordinario de liquidación de deuda, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 34/1977, de 2 de Junio y Orden de la Presidencia del Gobierno del siguiente día 29.

SEGUNDA: En el día en que se formalice el contrato,



el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta al Ayuntamiento de Don Benito la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán a medida que se produzcan, los gastos de contratación señalados en la cláusula décima quinta. El Sado de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para los eventos bancarios a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suferidos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Pres. Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la fección comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para ejercerse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el citado Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

TERCERA: El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 8,50 por 100 anual, más las siguientes comisiones:

a) - El 0,20 por 100 anual, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo deudor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse.

b) - El uno por ciento anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido.

CUARTA: La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisiones, en el plazo de diez años, trans-



corridos seis meses desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de las anualidades iguales comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización que figurará como anejo a este contrato, con el fin de que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trate.

El interés y comisiones devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA: El Ayuntamiento de Don Benito consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, a partir del de 1978, interin rijan el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivos las obligaciones que del mismo se derivan.

La falta de pago por parte de la Corporación de los vencimientos recaídos en el periodo de desarrollo de la operación facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

SEXTA: La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo ob-





jets de este Contrato.

Asimismo deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

SEPTIMA: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Don Benito por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debidos y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los impuestos que produzcan los recursos siguientes:

Participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos indirectos del Estado.

Dicho concepto quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 26-5-43, 26-7-47, 6-8-63 y 21-3-74.

Con referencia a estos impuestos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Ayuntamiento de Don Benito otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados.

Este poder que tendrá carácter irrevocable



hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la aceptación en garantía de los recursos de que se trate, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlos, total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Don Benito no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

NOVENA: Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de





fecha 26 de Julio de 1947, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indiquen en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA: En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impagadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los intereses de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDECIMA: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.



No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA: Este Contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriban del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Febrero de 1930.

DECIMO TERCERA: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía de préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este con-





trato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y sin polarmente de los recursos afectadas en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO CUARTA: La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este Contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudican. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpusiera por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO QUINTA: Serán a cargo de la Corporación las Contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, la cantidad liquidada que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se iniciará al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA: En lo no previsto en el presente



Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.017 general, 2.140 de la Sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 1.ª, hoja número 19.327, inscripción primera.

DECIMO SEPTIMA: Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este Contrato, serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL: La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de costas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1.50 por 100 anual sobre la suma impagada."

Asimismo se ACUERDA facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo así como para otorgar escritura de apoderamiento a favor del Banco de Crédito Local de España para cobrar en la Delegación de Hacienda y en su caso expedir las certificaciones que sean necesarias al respecto del siguiente tenor literal:

Primer.- La cuantía de la operación de este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España será de 11.086.657 pts. y su finalidad será dotar el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/1977 de 2 de Junio y Orden de la Presidencia del Gobierno del siguiente día 29.





Segundo. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preterente del Ayuntamiento de Don Benito por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los impuestos que produzcan los recursos siguientes:

Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

Dicho concepto quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 26-5-43, 26-7-44, 6-8-63 y 31-3-74.

Con referencia a estos impuestos la representación de la Corporación, que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preterente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la cláusula décima del Contrato anteriormente transcrito.

El Ayuntamiento de Don Benito otorgará el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda de Badajoz de los recursos mencionados. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente Contrato y de las ya formalizadas o que se formalicen con la aceptación en garantía de los recursos de que se trata, consis-





mará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlos total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para otorgamiento queda facultado el Sr. alcalde - Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el Contrato, el Ayuntamiento de Don Benito no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Se ACUERDA asimismo incluir en el presupuesto ordinario de 1978 las partidas correspondientes para atender al pago de las cantidades que corresponden a los tres conceptos que integran la obligación financiera anual: O sea, intereses, comisión y amortización y en su día, trasladar a dicha Entidad certificación del Capitular, artículos y conceptos del presupuesto de 1978 aprobados por el Pleno y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

En este punto del Orden del Día se da cuenta de los siguientes asuntos referentes al personal de Plantilla de este Ayuntamiento, e instancia de los interesados:

1º. - Se da cuenta del acuerdo del Pleno Municipal de 13 de Mayo de 1976, 5º del Orden del día, 8º, 4º, que establece: "Que las primeras vacantes que se produzcan en el Subgrupo de Administrativos de Administración General integrados por los nueve funcionarios existentes se transformarán automáticamente en Auxiliares administrativos". A este respecto se solicita por Don Ansel Carablanca Lozano y D. Francisco Aparicio Va

8º  
Asuntos de Personal. -





lades, auxiliares de Administración General, que de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª-2 del Decreto 21 de marzo de 1975 les asiste el derecho de obtener el pase con carácter excepcional y por una sola vez al Subgrupo de Administrativos de Administración General, pues habiendo ingresado estos funcionarios antes del 1 de Julio de 1973 de acuerdo con la fecha de ingreso en esta Corporación, pueden adular en fechas próximas los diez años de servicios en propiedad en la categoría de Auxiliar Administrativo que son las condiciones y requisitos que dicha norma establece para poder obtener el ascenso que se solicita.

Por todo ello previo informe del Jefe de Personal de este Ayuntamiento en base a la disposición citada, por reunir los requisitos allí exigidos, se ~~DEBERIA~~ reconocer a dichos funcionarios el pase a la categoría de Administrativos de Administración General tan pronto como los mismos cumplan los 10 años de servicios (Diez) y en su consecuencia el punto 5º del Orden del día, 8º, 4º quedará redactado de la siguiente forma: "Al verificarse en su día la total integración de los funcionarios auxiliares de Administración General en el Subgrupo de Administrativos, que tengan derecho a ellos de acuerdo con la disposición transitoria segunda de 21 de marzo de 1975, la Corporación acordará a la vista de las necesidades de la Plantilla y de acuerdo con las disposiciones en vigor al efecto, cuales de estas plazas mantendrán su actual denominación reservadas al Subgrupo de administrativos de



Administración General, transformándose automáticamente las restantes plazas en auxiliares de Administración General.

2.º. - Asimismo se da cuenta de una instancia sujeta por D. Antonio Nevada Díaz y D. Antonio Delgado Martín, funcionarios de este Ayuntamiento con la categoría de vigilantes de arbitrios y actualmente en el desempeño de funciones auxiliares administrativas con destino en la Depósito Municipal expuestos, que no obstante tener reconocidos con arreglo al Decreto de marzo de 1945, disposición transitoria 2.º, el pase al subgrupo de Auxiliares de Administración General por venir prestando estas funciones pase a pertenecer a Categoría diferente, este Ayuntamiento en sesión de 13 de Mayo de 1946

que trató las cuestiones de personal para acomodarlos a las últimas disposiciones al efecto publicadas, olvidó, con evidente perjuicio su situación funcional y su posible ascenso relegándolos para otra fecha posterior, por lo que solicitan, su integración, previos los trámites pertinentes en la plantilla de auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Visto el Informe del Jefe del Servicio relativo a su situación profesional de este Ayuntamiento, de corresponderles el pase al subgrupo de Auxiliares de Administración General conforme a referida norma de la citada disposición, por unanimidad se acuerda:

1.º. - Reconocer el derecho a su integración en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, a partir de la adopción del presente a D. Antonio Nevada Díaz y D. Antonio Delgado Martín, funcionarios pertenecientes a la Categoría de Vigilantes





de Arbitrios suprimidos y correspondientes tal derecho con arreglo al Decreto de 21 de Marzo de 1975, disposición transitoria 2ª y 3ª - 2.

2ª.- Solicitar al efecto la autorización de la Dirección General de Administración Local conforme establece la repetida norma.

9ª

Cementerio Municipal.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad el día 13 de Julio de 1987 por el que se acordó iniciar expediente para construcción de 144 nichos así como aprobación del proyecto técnico al efecto y Pliegos de Condiciones Económico-administrativas que habían de regir la subasta, por un presupuesto de Contrata de 1.019.561 pts.

Visto fue el expediente sufrió la demora necesaria ocasionada por la financiación del mismo habida cuenta de la escasez de recursos económicos conseguidos al efecto.

Visto fue en la actualidad se hace sumamente necesaria la realización de las mencionadas obras porque de una parte según informan el Sr. Alcalde-Presidente y el Servicio de Vial y Obras no existen nichos habilitados al efecto para atender las necesidades que en este orden se vayan presentando y de existir por otra parte en Don Benito una cifra considerable de paro que necesita una atención urgente, con base en el art. 41 del Reglamento de Contratación que admite la reconocida urgencia como causa de excepción de subasta en los Contratos, previa declaración de urgencia de la mencionada obra, se ACUERDA por unanimidad anunciar un concurso entre los constructores de la localidad para que con arreglo al Pro-



yecto y Pliego de Condiciones le sea adjudica-  
da la misma y sea realizada con la celeridad  
que las circunstancias demandan.

No teniendo más asuntos de qué tratar, la  
Presidencia levanta -levanta-la sesión a las  
veinticuatro horas; de lo consignado en la presen-  
te que firman los Srs. asistentes al acto, yo, el  
Secretario General, Certifico.-

Autl

Antoluen

Mauu

San B

Mmmmmmmmm

MBarq

E. Alonso

W H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y Pedro

Pr. Secretario

Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1977

1ª Convocatoria

Acta nº 19

alcalde-Presidente:

D. Antonio Salán

En la Ciudad de Don Benito a veintiocho  
de diciembre de mil novecientos setenta y siete,  
siendo las veinte horas y treinta minutos,  
en la Casa Consistorial se reúnen, presen-  
te convocados los señores relacionados al mar-





Regentes de Alcaldes:  
 D. Francisco Venuto Blasquez  
 D. Antonio Sánchez Sánchez  
 D. Juan Ramon Lerete  
 D. Arturo Maria Belda

gen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

Concurran su asistencia D. José M<sup>o</sup> Mateo Parieta, D. Angel Valadés Gómez y D. Eduardo Davila Pedro.

Se abre la sesión.

Concejales:  
 D. Gabriel H. Borjas Corrochano  
 D. Emilio Alonso Ruiz  
 D. Luis Venuto Alonso  
 D. Pedro Martínez Pérez  
 D. Juan-Manuel Afonso Gómez  
 D. Juan Pedrosa Ferrández  
 D. Joaquín Zamora Barrios

ORDEN DEL DIA

Secretario General:  
 Oficial Mayor en funciones:  
 D. Antonio Sefadri Sánchez-Castilla

1<sup>o</sup>  
 Borrado acta - Se da lectura al borrado del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2<sup>o</sup>  
 Comunicaciones - Por el Señor Alcalde se da lectura a Circular sobre supresión de pintadas, del Excmo. Señor Gobernador Civil, acordándose se publiquen bandos rogando a las diversas Entidades, Asociaciones, etc. que colaboren para la supresión de las mismas.

3<sup>o</sup>  
 Informe de la Alcaldía sobre diversos asuntos.

Por el Señor Alcalde se informa ampliamente de las gestiones que ha realizado últimamente.

a) - Sobre la construcción y establecimiento de una Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica y Escuela Diplomada de A.T.S. que irán ubicadas provisionalmente en el Instituto Nacional de Enseñanza "Luis Chamizo" y que se crearán con la colaboración de este Ayuntamiento y el de Villanueva de la Serena

b) - Resuadamente da cuenta de las gestiones que ha realizado para evitar la supresión de la Su-

X



508

2

curral del Banco de España en esta localidad diciendo que ha girado visita en compañía de otros alcaldes de localidades donde existe esta Entidad, al Gobernador del Banco de España y que parece ser que en principio se ha suspendido esta supresión. A continuación da lectura al escrito que va a remitir en igual sentido al Ministro de Hacienda y al del Interior con el cual están conformes todos los presentes.

c) - A continuación da cuenta de que el Inten-  
ción del Ayuntamiento el poner en marcha la Depuradora de aguas en los primeros días de enero y que para ello se habían mantenido una reunión en la alcaldía con los Ingenieros de la Empresa Concesionaria y los de la Diputación, habiéndose acordado subsanar algunas de las anomalías existentes en la planta y que dadas a conocer la Empresa Concesionaria fue existían en su escrito del día 3 de los corrientes, y con lo que se estimaba que podría funcionar la Depuradora en calidad de prueba. Asimismo por el Sr. Alcalde se dice que para evitar algunos malentendidos que existen en relación con la financiación con la Depuradora, daba cuenta que la misma ha sido financiada con dinero no solo ajeno al Ayuntamiento sino también de los vecinos, y que no se había impuesto, por tanto, ningún tipo de contribuciones especiales.

Finalmente dice que se publicarán bandos anunciando la puesta en marcha de la Depuradora por los posibles cortes del suministro de agua que se puedan ocasionar como consecuencia de ello.

d) - Por último, el señor Alcalde dice que con







J

...del ... de ... en ...  
... por ...  
... de ...  
... al ...  
... en ...

... de ...  
... el ...  
... en ...  
... de ...  
... y ...

... por ...  
... de ...  
... en ...  
... y ...

... de ...  
... en ...  
... y ...



DE AQUÍ...

...HASTA AQUÍ

DE ACA,  
DE ALLA...  
y unos cuantos...



[Blank white label on the spine]